TOMO LXII Montevideo, Jueves 3 de Marzo de 1921 Núm. 4502

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Ley. Autorízase a la Presidencia de la República para adquirir una propiedad de la sucesión de doña Laura Castro de Geille.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para adquirir la propiedad de la sucesión de doña Laura Castro de Geille, situada en la calle 25 de Mayo números 518 al 528, por el precio de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00).

Artículo 2.o El referido precio se abonará en la siguiente forma:

A) Con las cuotas semestrales de amortización e intereses que se pagarán al Banco Hipotecario, correspondientes a la suma de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00) por la hipoteca con que se toma el inmueble.

B) Con tres anualidades, las dos primeras de veinte mil pesos ($ 20.000.00) cada una y la tercera del saldo que resulte hasta llegar a ciento veinte mil pesos, tomando de base para este cálculo la suma de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00) al tipo medio de Bolsa, en el día que se constituya la hipoteca, que se haya cotizado la serie correspondiente a los títulos que se entreguen.

Artículo 3.o Tanto las cuotas de amortización e intereses, como las anualidades a que se refiere el artículo anterior, se tomarán de "Rentas Generales".

Artículo 4.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Febrero de 1921. — CARLOS MARIA SORIN, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Febrero 22 de 1921.—(Número 2011|20). —Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — GABRIEL TERRA.

Decreto. Dispone se adquiera por el precio de ciento veinte mil pesos la propiedad que se indica.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Febrero 25 de 1921.—(Número 2011|20). —Vista la ley promulgada con fecha 22 del corriente, por la que se autoriza la adquisición de la propiedad de la sucesión de doña Laura Castro de Geille, ubicada en la calle 25 de Mayo números 518 a 528, de esta ciudad;

Atento a que si bien en la ley mencionada no se establece expresamente que el Estado deba abonar intereses sobre las anualidades que se pagarán para saldar el importe total del precio de venta, esa obligación surge de los antecedentes que sirvieron de base al proyecto de ley respectivo, así como del informe producido por la Honorable Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, en el que se dice: "Claro está que las anualidades devengarán un interés del 6 o|o, según así expresamente se pactara entre el representante de la sucesión y el propio señor Ministro del Interior, aun cuando en el texto del proyecto sancionado por el Honorable Senado nada se dice al respecto",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Adquiérese por el precio de ciente veinte mil pesos ($ 120.000.00) la propiedad a que se ha hecho referencia, destinada a servir de sede a las oficinas del Ministerio del Interior y algunas de sus dependencias.

Art. 2.o El pago de la adquisición se efectuará en la siguiente forma:

A) El Estado tomará a su cargo la hipoteca que grava el referido inmueble, por sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00), a favor del Banco Hipotecario, que levantará, abonando en cuotas trimestrales de amortiza-

ción e intereses durante el término de treinta años.

B) El saldo será abonado a la parte vendedora en tres anualidades, las dos primeras de veinte mil pesos cada una, con el interés legal del 6 o|o, y la tercera del saldo que se obtenga luego de practicar la operación que expresa el inciso B del artículo 2.o de la referida ley, saldo que devengará también el interés legal del 6 o|o.

C) El pago de las anualidades quedará garantido con segunda hipoteca a favor de la parte vendedora, la que se concertará de acuerdo con las condiciones de uso corriente para esta clase de contratos.

D) Las cuotas de amortización e interés, como las anualidades y sus intereses, se abonarán con "Rentas Generales".

Art. 3.o Comuníquese, etc.—**BRUM.**— GABRIEL TERRA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra 2.º Jefe del Regimiento de Caballería número 6 al mayor Horacio Gutiérrez Mendoza.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 1.o de 1921.—El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o jefe del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 al mayor don Horacio Gutiérrez Mendoza.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Nombra 2.º Jefe del Regimiento de Caballería número 7 al mayor Justo Rosino Graña Olivera.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 1.o de 1921.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 7 al mayor don Justo Rosino Graña Olivera.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase 2.os comandantes de los transportes «Río Negro», «Artigas» y «Paysandú» al teniente de navío José Melazzi y Arenas y alféreces de navío José M. Altamirano y José Rodríguez Varela.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 1.o de 1921.—Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar 2.os comandantes de los transportes "Río Negro", "Artigas" y "Paysandú" al teniente de navío don José Melazzi y Arenas y alféreces de navío don José M. Altamirano y don José Rodríguez Varela, respectivamente.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase al alférez de navío Zapicán Rodríguez y guardiamarina Angel Bertelli para ocupar puestos en el crucero «Uruguay».

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 1.o de 1921.—Vista la precedente propuesta que formula la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar al alférez de navío don Zapicán Rodríguez y guardiamarina Angel Bertelli para ocupar puestos de su clase en el R. O. U. "Uruguay".

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase comandante de la Escuela de Marineros al teniente de navío Juan J. Sanmartín.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Vista la precedente propuesta formulada por la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar comandante de la Escuela de Marineros al teniente de navío don Juan J. Sanmartín.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase médico ayudante de Sanidad al doctor José Verocay.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Vista la precedente propuesta, formulada por la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar médico ayudante de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al doctor don José Verocay.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Dispone que el mayor Horacio V. Pintos pase a prestar servicios en el Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Vista la precedente nota del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios, en calidad de agregado en el Estado Mayor del Ejército el mayor don Horacio V. Pintos.

2.o Que se comunique, publique, insérte y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 18 al señor Juan A. Pedemonte Lamy.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Vista la precedente propuesta que formula el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 18 al maestro de 1.er grado don Juan A. Pedemonte Lamy.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nómbrase al doctor Manuel Quintela Decano de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — (Carpeta número 249|18). — Habiendo resuelto el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, en uso de sus facultades, proponer al doctor Manuel Quintela para desempeñar el Decanato de dicha Facultad durante el período legal correspondiente,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al expresado doctor don Manuel Quintela Decano de la Facultad de Medicina por el período 2 de Marzo de 1921 a 1.o de Marzo de 1924.

Art. 2.o Agradécense al doctor don José Scoseria los servicios prestados a dicha Facultad en el desempeño provisorio de aquel cargo.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Señálase la fecha terminal del período de exámenes del presente año, etc.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — (Carpeta número 3575|919). — Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria;

SE RESUELVE:

Apruébase el siguiente proyecto de resolución; formulado por el Consejo de la referencia:

"1.o Señálase el 15 de Marzo como fecha terminal del período extraordinario de exámenes del presente año.

2.o Transfiérese al 16 de Marzo próximo la apertura de los cursos en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y sus dependencias."

Comuníquese y publíquese. — **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase que el Consejo Nacional de Administración se inhibe de conocer en la apelación entablada por el señor Santiago Cortabarría.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — (Carpeta número 2392|1919). — Vistos estos antecedentes, caratulados "Santiago Cortabarría solicita permiso para clausurar una portera", enviados a este Ministerio por el Concejo Departamental de Administración de Florida;

Resultando: Que el día 6 de Junio de 1919 llegaron estos obrados al Ministerio de Instrucción Pública para entender en la apelación entablada por el señor Santiago Cortabarría contra una resolución de la Junta Económico - Administrativa de Florida; Que llegado el día 1.o de Enero de 1920 sin dictar resolución definitiva, el Ministerio devolvió el expediente al Concejo Departamental de Administración, a efecto de la resolución que correspondiera;

Resultando: Que el 19 de Enero de 1920 el Concejo Departamental resolvió devolver este expediente al P. E. "para que dicte la resolución que corresponde, por cuanto al Concejo de Administración

Departamental le está vedado entender mientras no sea resuelta la apelación opuesta contra la resolución de fojas 32 a 33, dictada por la Honorable Junta Económico-Administrativa", fundándose: A) En que los Concejos de Administración Departamental sustituyen a las Juntas Económico-Administrativas e Intendencias Municipales, y por lo tanto sería la misma autoridad apelada la que estará encargada de resolver en segunda instancia; B) Que el procedimiento fijado por la ley de Diciembre 23 de 1919 sólo es aplicable a los asuntos que se encontraban en trámite ante los Concejos al iniciarse la vigencia de la ley o a aquellos que se promovieran en lo sucesivo, pero no a los que se encontraban en trámite ante otras autoridades en cumplimiento de disposiciones imperantes anteriormente, porque eso sería darle una retroactividad a la ley, imposible, desde que no está establecida;

Considerando, en primer término, que el Ministerio de Instrucción Pública, al devolver estos obrados al Concejo Departamental de Administración de Florida, "para la resolución que corresponda", no quiso decir,—como parece haberlo entendido aquella Corporación,—que era ella quien debía resolver sobre el fondo de la apelación, sino simplemente para que le diera el trámite de acuerdo con la ley vigente;

Considerando: Que la ley de Diciembre de 1919, siguiendo el mandato constitucional, organizó el Gobierno y Administración de los Departamentos de la República, creando con ese objeto y fin las autoridades de que habla en el artículo 1.o, es decir, las Asambleas Representativas y los Concejos de Administración. Estas autoridades son excluyentes de toda otra función de autoridad pública, según se establece con toda precisión en el artículo 5.o de la ley, que ha tenido por objeto evidente evitar, de todos modos, la intromisión de alguna otra autoridad en la marcha del gobierno y administración interior de los Departamentos;

Considerando: Que el inciso I de las disposiciones transitorias de la Constitución estableció que las autoridades locales que ella organiza debían entrar en el ejercicio de sus cargos el 1.o de Enero de 1920 y que el inciso A de las disposiciones transitorias de la ley de Diciembre 23 de 1919 estableció que las Intendencias Municipales y las Juntas Económico-Administrativas dependerían del Consejo Nacional de Administración hasta tanto no se instalaran las autoridades departamentales organizadas por esa ley;

Considerando: Que las disposiciones citadas quitaron al Consejo Nacional de Administración toda ingerencia en los asuntos municipales, salvo en aquellos casos en que la ley, expresamente, le confirió alguna facultad;

Considerando: Que es potestativo de los Concejos de Administración, según lo dicen los incisos 16 y 24 del artículo 54 de la ley de Diciembre 23 de 1919, conocer en los asuntos de vialidad, tránsito, servidumbre, caminos y calles públicas del Departamento y que corresponde a las Asambleas Representativas entender en las apelaciones que se instauren contra las resoluciones de los Concejos. Además, las Asambleas Representativas deben resolver, en definitiva, según dice el inciso 11 del artículo 19 de la ley citada, todos los actos del Concejo que por las leyes actuales son apelables ante el P. E. (actuales en la fecha de la promulgación);

Considerando: Que si el Consejo Nacional de Administración conociera de este asunto después del 1.o de Enero de 1920, su resolución estaría viciada de nulidad absoluta por falta de competencia;

Considerando: Que el argumento de retroactividad que invoca el Concejo de Administración de Florida para pretender desentenderse del conocimiento de este asunto, en vez de favorecer su tesis, la contraría abiertamente. Cuando una ley modifica la competencia de la autoridad pública establecida por otra ley, es absolutamente necesario aplicar la ley nueva e imponer la nueva competencia a todos aquellos asuntos que, en el momento de la promulgación o en la fecha especialmente señalada por el legislador (como sucede en este caso), no estuvieran definitivamente resueltos;

Por estas consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

1.o Declárase que el Consejo Nacional de Administración se inhibe de conocer en la apelación entablada por el señor Santiago Contabarría contra la resolución de fojas 32 de la Junta Económico-Administrativa, en mérito a no ser de su competencia.

2.o Vuelva al Concejo de Administración Departamental de Florida a sus efectos.

3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Catedrático de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales al doctor Carlos Travieso.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — (Carpeta número 208|921). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, proponiendo, a nombre del Consejo Directivo de la misma, al doctor Carlos Travieso para dictar con carácter definitivo la cátedra de Derecho Constitucional;

Atento a que el expresado Consejo formula dicha propuesta en mérito a que el doctor Carlos Travieso desempeña esa cátedra a su entera satisfacción desde hace cuatro años,

SE RESUELVE:

Nómbrase, con carácter definitivo, catedrático de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales al doctor Carlos Travieso.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Reglaméntase la provisión y nombramiento de Jefes de Clínicas y personal técnico de las mismas.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — (Carpeta número 291|921). — Vistos: Atento al informe favorable del Consejo Central Universitario,

SE RESUELVE:

Apruébase la siguiente reglamentación proyectada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, relativa a la provisión y nombramiento de jefes de Clínicas y personal técnico de las mismas:

"Artículo 1.o En las Clínicas de la Facultad de Medicina, cada una de ellas tendrá por lo menos un jefe de Clínica titular, y, siempre que el profesor lo juzgue necesario, uno o varios jefes de Clínica adjuntos y uno o varios asistentes. Las Clínicas Obstétricas tendrán, además, parteras, titulares y adjuntas, y monitoras.

Todos estos cargos serán desempeñados por candidatos propuestos por los profesores de las Clínicas respectivas, aceptados por el Decano y nombrados por el Consejo Directivo.

Los cargos de jefes de Clínica adjuntos, de asistentes, de parteras adjuntas y de monitores serán honorarios.

Art. 2.o Las propuestas para los cargos de jefes titulares de Clínicas tendrán que recaer sobre candidatos que, además de reunir las otras condiciones que se establecen en el artículo 7.o de este Reglamento, hubiesen sido aprobados en el concurso de admisibilidad a que se hace referencia en el artículo 4.o. Sin embargo, cuando el número de candidatos así elegibles no alcanzara a la proporción de tres por cada cargo vacante, los profesores quedarán facultados para indicar otros, los cuales entonces no podrán permanecer en el cargo por más de un año, a no ser que ulteriormente se sometiesen también ellos, obteniendo aprobación, al expresado concurso de admisibilidad.

Art. 3.o Los aspirantes a los cargos de jefes titulares de Clínica que pretendan gozar de la totalidad de los beneficios que les acuerda este Reglamento, deberán solicitar ser inscriptos como tales en la Secretaría de la Facultad, antes del 1.o de Julio de cada año, siendo aceptada la inscripción desde que los interesados cursen el 6.o año de la carrera.

Art. 4.o La admisibilidad de estos aspirantes será juzgada por un Tribunal constituído por todos los profesores de Clínica, basándose en:

A) La escolaridad y demás méritos de los candidatos.

B) El valor documental y crítico de una monografía, que cada candidato redactará sobre un tema concreto de semiología libremente elegido por él. Esta monografía será presentada en tres ejemplares, en la Secretaría de la Facultad, antes del 1.o de Diciembre de cada año. Uno de los ejemplares, destinados a hacer fe, llevará al pie de cada página la firma del candidato autor.

C) El resultado de un examen oral sobre un tema de terapéutica médica o médico-quirúrgica que se sorteará entre tres temas que el Tribunal señalará en el momento del examen. El candidato dispondrá de 5 minutos para reflexionar y de 10 para desarrollar el tema. Al final de este mismo acto el candidato podrá ser interrogado durante 5 minutos sobre cualquiera de los puntos tratados en la monografía a que se hace referencia en el inciso B.

Esta prueba oral se verificará en la primera quincena del mes de Marzo de cada año.

Art. 5.o Los jefes titulares de Clínica serán considerados médicos de Sala, con los cometidos y deberes que se les asigna en los convenios celebrados al respecto con la Asistencia Pública, y además servirán la enseñanza en la forma que en cada Clínica determine el profesor.

Art. 6.o Los jefes de Clínica adjuntos prestarán ayuda al jefe titular en el examen y la asistencia de los enfermos.

Los asistentes acompañarán regularmente en sus trabajos y lecciones al profesor, tomando en la instrucción técnica de los alumnos la parte que éste les señale. Eventualmente, es decir, cuando el profesor lo considere oportuno, también podrán ser encargados de cierta parte de esta instrucción los jefes de Clínica adjuntos y los asistentes de los laboratorios de las Clínicas.

Art. 7.o Los cometidos y deberes de las parteras y de las monitoras de las clínicas obstétricas serán los que se establecen en el Reglamento de la Escuela de Parteras.

Art. 8.o Para ser nombrado jefe de Clínica, titular o adjunto, o partera o monitora de las Clínicas, se necesitará, en cualquier caso, tener título expedido por la Facultad de Medicina de Montevideo, o revalidado por ella, tratándose de ciudadanos, y no haber transcurrido, en el momento de la primer propuesta,

más de tres años, en el caso de los jefes de Clínica, o más de dos en el caso de las parteras o de los monitores de las Clínicas, desde el momento de la terminación de la carrera de revalidación.

Este período comenzará a contarse desde el 16 de Marzo siguiente a la rendición del último examen o de la revalidación. Para ser asistente de la Clínica no importará el tiempo transcurrido desde la terminación de la carrera, pero se requerirá ser o haber sido profesor titulado o agregado, o haber sido jefe de Clínica titular o adjunto o jefe de Laboratorio.

Art. 9.o Para ser asistente de los Laboratorios de las Clínicas, ninguna de estas condiciones será necesaria, pero se requerirá propuesta fundada del profesor de la Clínica respectiva.

Art. 10. Las propuestas para proveer los cargos de jefes de Clínica, asistentes (de las Clínicas y de los Laboratorios de las Clínicas) y parteras y monitoras de las Clínicas serán presentadas en el momento en que el buen funcionamiento de cada Clínica lo exija, pero se renovarán siempre y necesariamente al principio de cada año escolar, comunicándose los nombres de los candidatos por lo menos quince días antes de la apertura de los cursos.

Cualquiera sea la fecha de la designación, estos cargos se desempeñarán luego hasta la terminación del año escolar, excepto:

A) Cuando el profesor solicita que se dé al nombramiento el carácter de interino, reservándose para más tarde la propuesta definitiva.

B) Cuando las condiciones de la elegibilidad de los candidatos, según los términos del artículo siguiente (artículo 11), cesen antes de aquella terminación del año escolar.

Art. 11. Las propuestas para los cargos de jefes de Clínica, titulares y adjuntos, podrán ser repetidas para un mismo candidato hasta por cinco años, sea consecutivos, sea interrumpidos, pero siempre que:

A) No exceda de tres años, en total, el tiempo durante el cual se retenga el cargo como titular o con carácter rentado.

B) No se esté en el ejercicio del cargo, efectivo o interino, después de los siete años de la terminación de la carrera, apreciada esta terminación de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.o.

Este plazo podrá extenderse hasta los ocho años cuando el candidato, dentro de tal período de tiempo, se hubiese hallado ausente del país en uso de alguna beca o desempeñando una comisión especial decretada por el Consejo Directivo de la Facultad.

En la aplicación de estos dos incisos quedan exceptuados los interinatos que deben durar menos de tres meses, pudiendo entonces los cargos confiarse, aún con carácter rentado, a un ex jefe de Clínica o a un asistente de Clínica o de los Laboratorios de las Clínicas.

Art. 12. Las propuestas para los cargos de asistencia de las Clínicas y de los Laboratorios de las Clínicas podrán renovarse indefinidamente a favor de un mismo candidato.

Art. 13. Las propuestas para los cargos de parteras o de monitoras de las Clínicas obstétricas no podrán ser renovadas sino por una sola vez a favor de la misma persona, salvo el caso de un interinato, que no debe durar más de tres meses.

Art. 14. Quedan expresamente derogadas las disposiciones contenidas en el artículo 29 del Reglamento General de la Universidad y sus modificaciones, por la presente reglamentación."

Comuníquese y publíquese. — **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Designación del señor Ricardo Barrutti para confrontador de índices de la Dirección del Registro del Estado Civil.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — (Carpeta número 2010|920). — Vistos: Atento a la propuesta formulada en la precedente nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil, desígnase para ejercer las funciones de confrontador de índices en horas extraordinarias, y con la asignación de cuarenta pesos, que desempeñaba el Inspector General don Ricardo Barrutti, al auxiliar de la misma Inspección señor Ricardo Barrutti.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase peón del Instituto de Higiene Experimental a don Bernardino Lorenzo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — (Carpeta número 320|921). — Vistos: Atento a la propuesta formulada en la precedente nota por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, nómbrase para desempeñar el cargo de peón del Instituto de Higiene Experimental, vacante por renuncia de don Telésforo Insúa, a don Bernardino Lorenzo, con la antigüedad del 1.o de Febrero último.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase peón del Instituto de Higiene Experimental a don Ulises Cariago.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — (Carpeta número 322|921). — Vistos: Atento a la propuesta formulada en la precedente nota del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, nómbrase para el cargo de peón del Instituto de Higiene Experimental, con la antigüedad del 8 de Febrero último, a don Ulises Cariago, vacante por renuncia de don José Parodi que lo desempeñaba.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase segundo caballerizo del Instituto de Higiene Experimental a don Francisco Salvo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — (Carpeta número 321|921). — Vistos: Atento a la propuesta formulada en la precedente nota del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, nómbrase para desempeñar el cargo de 2.o caballerizo del Instituto de Higiene Experimental, con la antigüedad del 1.o de Febrero último, a don Francisco Salvo, vacante por renuncia de don Vicente Laurino que lo desempeñaba.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Rubro a que serán imputadas las subvenciones acordadas al Círculo Fomento de Bellas Artes y al Conservatorio Musical «La Lira».

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — (Carpeta número 265|1921). — Atento a que el P. E., por resoluciones de 6 de Septiembre de 1912 y de 29 de Julio de 1914, otorgó subvenciones al Círculo Fomento de Bellas Artes y al Conservatorio Musical "La Lira", con el fin de propender a la difusión de la enseñanza artística en el país;

Atento a que esas subvenciones se han venido atendiendo hasta el presente con el rubro asignado para "Eventuales" de Instrucción Pública;

Atento a que desde el mes de Octubre próximo pasado la partida de quince mil pesos que autoriza el Presupuesto General de Gastos para "Fomento de la cultura artística" ha sido liberada de la afectación que soportaba por concepto de subvención a la Escuela Educacional y Compañía de Arte Dramático, circunstancia que permitió el refuerzo de "Eventuales" con las economías producidas en la citada partida hasta Febrero en curso;

Considerando: Que la situación actual de la partida para fomento de la cultura artística permite atender las subvenciones acordadas al Círculo Fomento de Bellas Artes y Conservatorio Musical "La Lira", siempre que aquélla sea mantenida en el Presupuesto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Que a partir del 1.o de Marzo las subvenciones acordadas al Círculo Fomento de Bellas Artes y al Conservatorio Musical "La Lira" se imputen a la partida "Para fomento de la cultura artística nacional", siempre que la ley de Presupuesto que ha de regir entonces autorice la mencionada partida para atender servicios de esa índole.

2.o Téngase presente lo dispuesto en el libramiento de las órdenes de pago que se giran mensualmente por aquel concepto y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Se declara que la Junta Electoral de Minas no ha podido decretar, en el caso que se indica, la cesantía de su Prosecretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — (Carpeta número 117—Año 1921).—Vistos estos antecedentes, venidos a conocimiento de este Ministerio por apelación interpuesta por el señor Fernando González contra una resolución de la Junta Electoral de Minas;

Resultando: Que la Junta Electoral de Minas el 30 de Diciembre de 1920 dictó la siguiente resolución: "En vista de que el Prosecretario, señor Fernando González, no concurre a desempeñar el cargo desde el mes de Abril próximo pasado, fecha en que venció la última prórroga de licencia por enfermedad, concedida por la Junta anterior, declárasele cesante, dejando a salvo su buena conducta";

Resultando: Que el interesado, a quien se le comunicó dicha resolución en 7 de Enero de este año, interpuso recurso de apelación en 9 del mismo mes, y que la Junta Electoral concedió dicho recurso para ante el Ministerio de Instrucción Pública;

Considerando: Que en este expediente no debe juzgarse sobre las posibles faltas cometidas por el Prosecretario González,

sobre las que no hay datos bastantes, sino sobre la procedencia o improcedencia de la destitución decretada por la Junta Electoral de Minas;

Considerando: Que la ley de Julio 19 de 1903 confiere a las Juntas Electorales el derecho de nombrar a sus Prosecretarios, pero guarda completo silencio acerca de la facultad de destituir;

Considerando: Que siendo la inamovilidad la regla y la amovilidad la excepción, sería necesario un texto expreso para privar a los empleados nombrados por las Juntas Electorales de las garantías establecidas por el inciso 12 del artículo 79 y 97, parte final de la Constitución de la República;

Considerando: Que la falta de ese texto expreso está, en este caso, fuertemente robustecida por la historia fidedigna de la sanción de la ley de 1903, pues de esa discusión resulta clara la voluntad de someter la remoción de los Prosecretarios de las Juntas Electorales a las formalidades impuestas por el artículo 81 de la Constitución de 1830, que han sido mantenidas por el constituyente de 1917 en los artículos ya citados. En efecto: la ley de Junio 19 de 1903 tuvo su origen en un proyecto presentado a la Honorable Cámara de Representantes por los diputados Tiscornia, Rodríguez, Riestra y Graña, en el cual no se decía ni una palabra sobre la inamovilidad o amovilidad de los Prosecretarios. La Comisión de Presupuesto, al presentar su informe, propuso un proyecto sustitutivo que decía en su artículo 3.o: "Serán amovibles a voluntad de las Juntas Electorales". Al discutirse el referido artículo 3.o del proyecto de la Comisión, se opuso el señor representante Fajardo, fundándose en la disposición del artículo 81 de la Constitución. Se propuso después una modificación por el señor miembro informante, quedando redactado el artículo del siguiente modo: "Estos empleados serán nombrados por las Juntas Electorales y amovibles a su voluntad." Antes de clausurarse el debate, el doctor Herrero y Espinosa pidió que se dividiera la votación del artículo, por cuanto "iba a votar la parte en la cual se declara que serán nombrados los empleados por las Juntas, y a votar en contra en la parte en que se declara que serán amovibles". La Cámara, en la sesión del 12 de Mayo de 1903 (Diario de Sesiones, tomo 171, página 97 a 109), aprobó la primera parte del artículo, pero rechazó la segunda, es decir, la relativa a la amovilidad. El proyecto fué sancionado por el Honorable Senado en la sesión del 17 de Junio de 1903, sin que se hiciera ninguna observación del artículo 3.o sancionado por la Honorable Cámara de Representantes;

Considerando: Que de todo esto fluye con claridad la conclusión de que la Junta Electoral de Minas no pudo declarar cesante a su Prosecretario, porque si creyó que había mérito para ello, cosa que no corresponde apreciar ahora, debía haber tomado las medidas del caso para cumplir con los preceptos constitucionales vigentes;

Por estas consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

Declarar que la Junta Electoral de Minas no ha podido decretar la cesantía de su Prosecretario, pues se trata de un empleado que tiene las garantías que la Constitución de la República establece en la última parte del artículo 97 y en el inciso 12 del artículo 79.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura de Durazno sobre pago de artículos suministrados para la práctica de dos auptosias.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de G. Machado Sosa solicitando jubilación como ex guardia civil de la policía de Montevideo. Gestión de Pedro Isabella, jubilado de la Nación en carácter de ex empleado municipal, sobre expedición de copia de la cédula respectiva. Gestión del Automóvil Club del Uruguay sobre otorgamiento de premios a los baritas de la Brigada del Orden Público.

—A la Contaduría General del Estado — Nota de la Jefatura de Durazno sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Licencia por diez días al Oficial 2.o de la Jefatura de Río Negro I. Miquelerena. Nota de la Jefatura de Flores sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre toma de posesión del cargo de subcomisario de la 4.a sección rural por A. Plada. Nota de la Jefatura de Minas sobre nombramiento de escribiente de la 8.a sección a F. A. Falchetti. Nota de la Jefatura de Minas sobre nombramiento de un suboficial inspector. Nota de la Jefatura de Salto sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre altas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Minas relacionada con la instalación de nuevo alumbrado en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana. Nota de la Jefatura de Artigas sobre pago de sueldos al médico del Servicio Público doctor Molina Muñoz. Escrito de M. Plada de Robaina sobre liquidación de pensiones devengadas. Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de publicaciones de avisos del edicto policial de carnaval. Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos extraordinarios con motivo del servicio especial de vigilancia efectuado en los días de carnaval. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre nombramiento de escribiente de la Contaduría de esa repartición. Nota de la Fiscalía de Policías sobre versión en Tesorería General del sobrante del saldo de la suma que le fué asignada para la distribución de vestuario de verano para las policías de campaña. Licencia por **10** días al comisario de la 6.a sección rural de Flores S. Alonzo. Nota de la Jefatura de Florida sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico-telefónicas — Gestión de la Jefatura de Paysandú sobre provisión de materiales para la red telefónica policial.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota de la Jefatura de Artigas proponiendo médico supernumerario del Sercicio Público para el pueblo Santa Rosa del Cuareim.

—A la Jefatura de Maldonado — Antecedentes relativos al pago de los ladrillos adquiridos para la reparación y ampliación de los edificios de las comisarías de la 4.a y 6.a secciones.

—A la Jefatura de Paysandú — Antecedentes relativos al pago de la impresión del balance de caja de la Jefatura por los meses de Julio de 1919 a Marzo de 1920. Oficio del Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno sobre pedido de informes respecto a la aprehensión del soldado E. Parra Flores.

—A la Jefatura de San José — Denuncia del director del diario "El Trabajo" contra la policía del Departamento.

—A la Jefatura de Soriano — Escrito del auxiliar de dicha repartición R. Ferrería sobre suspensión que le ha sido impuesta.

—A la Jefatura de Salto — Antecedentes relativos al pago de publicaciones de avisos llamando a licitación para construcciones de las obras de saneamiento, instalación de aguas corrientes en el edificio de la Jefatura, comisaría de la 1.a sección urbana y cárcel central, ampliaciones y modificaciones en el local de esta última.

—Se conceden 20 días de licencia al auxiliar de este Ministerio Pedro Boloni.

—Se acusa recibo de una nota del Ministerio de Industrias que transcribe el decreto fijando las tarifas de pastoreo a regir en el Departamento de Tacuarembó.

—A Archivar — Oficio del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno sobre recepción del expediente administrativo relacionado con la muerte del coronel Braulio Islas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE MARZO DE 1921.

1—Se otorga al soldado del Regimiento de Caballería Jacinto López premio de constancia de primera clase.

2—Se expide orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por siete pesos ($ 7.00), importe de siete vidrios que proveyó a la Compañía de Infantería número 4.

3—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación devuelva al ex soldado Feliciano Cardozo nueve pesos ochenta y cinco centésimos ($ 9.85), importe líquido de su sueldo por el mes de Agosto de 1920.

4—Se expide orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la cantidad de cuarenta y ocho pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 48.48), importe del alumbrado suministrado a este Ministerio durante el mes de Noviembre de 1920.

5—Se otorga premio de constancia de primera clase al sargento Nicomedes Vázquez, del Regimiento de Caballería número 6.

6—Se expide orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por diez pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 10.55), importe de la provisión de materiales efectuada al Batallón de Infantería número 13.

7—Se concede privilegio de paquete al vapor francés "Victorieux".

8—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ciento setenta y un pesos veintidós centésimos ($ 171.22), importe de la descarga y trámite de la leña recibida del Campo Militar número 1.

9—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al sargento Aguedo Toranza, del Batallón de Infantería número 11.

10—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil ciento diez pesos ochenta y tres centésimos ($ 1.110.83), importe de suministros efectuados durante el mes de Diciembre de 1920 a la Compañía de Infantería número 4.

11—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "Pensionistas militares" el importe de la pensión del mes de Noviembre pasado de la señora Feliciana Muñoz de Dalaise.

12—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y

la Armada por dos mil ciento cuarenta y nueve pesos treinta y cinco centésimos ($ 2.149.35), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 16 durante el mes de Diciembre de 1920.

13—Se otorga al trompa Antolín Viana, del Regimiento de Caballería número 6, premio de constancia de primera clase.

14—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil novecientos cinco pesos cinco centésimos ($ 1.905.05), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 20 durante el mes de Diciembre de 1920.

15—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del capitán Gualberto Patiño siete pesos (pesos 7.00), importe de las diferencias de sueldos correspondientes a siete días del mes de Enero de 1919.

16—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil setecientos noventa y siete pesos noventa y tres centésimos (pesos 1.797.93), importe de los suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 13 durante el mes de Diciembre de 1920.

17—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo Ezequiel Píriz, del Batallón de Infantería número 18.

18—Se expide orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "Western" por la suma de noventa y siete pesos diez y ocho centésimos ($ 97.18), importe de telegramas recibidos y transmitidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Enero de 1921.

19—Se otorga premio de constancia de segunda clase al soldado del Regimiento de Caballería número 4 Césareo Terra.

20—Estado de cuentas número 28 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, el que asciende a vinticinco mil doscientos catorce pesos sesenta y ocho centésimos ($ 25.214.68).

21—Se otorga premio de constancia de tercera clase al soldado distinguido del Regimiento de Caballería número 2 Julián Suárez.

22—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 1 por quince pesos setenta y cinco centésimos ($ 15.75), como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

23—Lista militar por el mes de Diciembre de 1920.

24—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil ciento noventa y nueve pesos noventa centésimos ($ 1.199.90), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 2 durante el mes de Diciembre de 1920.

25—Se deja sin efecto la resolución de fecha 23 de Junio de 1920 por la que se dispuso que la Intendencia General del Ejército y la Armada descuente de las cuentas que presente Urta y Cía. la cantidad que se ha debido abonar por el servicio fúnebre prestado al extinto soldado Pedro Pena Castedo.

26—Se expide orden de pago a favor de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales por cuarenta pesos cincuenta y seis centésimos ($ 40.56), importe del 1 o|o que le fué deducido por la Tesorería General de la Nación al efectuar el cobro de cuatro mil cincuenta y cinco pesos ochenta centésimos ($ 4.055.80).

27—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la adjudicación de diversos artículos para el suministro reglamentario del Ejército y la Armada.

28—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "Depósito de Marineros" de veinte cajones de nafta, dos de aceite y un kilo de grasa para consumo de la lancha que tiene a su servicio.

29—Se aprueba la adquisición de artículos y materiales efectuada por la Intendencia General de Epército y la Armada con destino al Dique Nacional y Talleres de la Armada.

30—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la adquisición de muebles de escritorio, máquinas de escribir y otros efectos destinados a atender los pedidos que formulen las unidades.

31—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que adquieren diversos artículos destinados a atender un pedido con cargo a la cuenta de los transportes nacionales.

32—Se resuelve que "Construcciones Militares" provea al Regimiento de Artillería número 4 de 35 medios postes de ñandubay y 5 rollos de alambre galvanizado.

33—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Julio Gómez, del Batallón de Infantería número 19.

34—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del capitán Eduardo Manuel Campelo cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la mitad de su haber correspondiente al mes de Enero de 1920.

35—Se concede al auxiliar de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Cándido Rey una licencia de tres meses.

36—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la adquisición de artículos con destino a cantinas militares.

37—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por tres mil doscientos treinta y dos pesos diez centésimos ($ 3.232.10), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Enero de 1921.

38—Se concede prórroga de licencia por el término de seis meses, con goce de media pensión, para residir en el extranjero, a la pensionista militar doña Erundina Maciel.

39—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil novecientos ochenta y ocho pesos ($ 1.988.00), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 10 durante el mes de Enero último.

40—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Capitanía del Puerto de Piriápolis de los efectos solicitados por la misma.

41—Se expide orden de pago a favor de la Dirección de los Palomares Militares por cincuenta y un pesos sesenta y un centésimos ($ 51.61) para completar el pago de gastos habidos en los palomares durante el mes de Diciembre de 1920.

42—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la provisión de 75 metros de lona al R. O. U. "Montevideo".

43—Se resuelve dar de alta en la lista "Retirados Militares" al alférez Miguel Angel Gracioso.

44—Se manda librar orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos setenta y dos pesos ($ 272.00) para abonar al señor Juan Caussi el servicio fúnebre que ha prestado a oficiales del Ejército durante el mes de Diciembre pasado.

45—Se otorga premio de constancia de primera clase al ex sargento José Alvarez.

46—Decreto nombrando 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 7 al mayor Justo Rosino Graña Olivera.

47—Decreto nombrando 2.o jefe del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, al mayor Horacio Gutiérrez Mendoza.

48—Se resuelve que la Capitanía General de Puertos permita a los señores Juan J. Hore y Compañía utilizar en el salvataje del remolcador "Thames" los elementos necesarios que no sean de matrícula nacional, a falta de buques de tal matrícula.

49—Se nombran 2.os comandantes de los transportes "Río Negro", "Artigas" y "Paysandú" al teniente de navío José Melazzi y Arenas, y alféreces de navío José M. Altamirano y José Rodríguez Varela, respectivamente.

50—Se nombra al alférez de navío Zapicán Rodríguez y guardia marina Angel Bertelli, para ocupar puestos de su clase en el R. O. U. "Uruguay".

51—Se nombra comandante de la Escuela de Marineros al teniente de navío Juan J. Sanmartín.

52—No se hace lugar a la gestión de doña Felipa Reinoso solicitando se le conceda el traspaso de la parte de pensión que gozaba su señora madre doña María de los Angeles Cosio.

53—No se hace lugar a la gestión promovida por la señora Lorenza Villagrán de Villagrán y señoritas María Inocencia, Blanca Lorenza, Elvira y Amanda Villagrán, solicitando acrecimiento de pensión.

54—Se resuelve que el Arsenal de Guerra provea, sin cargo, a los suboficiales del Ejército, el correaje y dragona para el uniforme reglamentario.

55—Se expide orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por ciento veinte pesos ($ 120.00) para que abone los servicios de los dibujantes contratados, correspondientes al mes de Enero último.

56—Se declara retirado, sin sueldo, al artillero del Regimiento de Artillería número 1 Juan Rivero.

57—Se resuelve que el Director Comandante de la Escuela Militar disponga que trece de los alumnos que en Febrero de 1922 se encuentren en condiciones de pasar a llenar vacantes de alférez, se preparen en el arma de Infantería en el período a iniciarse el 1.o de Marzo corriente.

58—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por quince mil pesos (pesos 15.000.00), destinada a atender los gastos de menor cuantía correspondientes al mes de Febrero pasado.

59—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos pesos ($ 300.00), importe entregado al comandante de la Escuela de Marineros para la adquisición de víveres frescos durante el viaje de práctica de dicha Escuela realizado últimamente.

60—Se autoriza a la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para utilizar con carácter de honorario en el Hospital Central los servicios del doctor Humbreto Bivilacqua mientras dure la enfermedad que aqueja al ayudante 1.o de Sanidad doctor Luis Piñeiro Carve.

61—Se resuelve el pase de los oficiales que se indican a reparticiones y unidades del Ejército.

62—No se hace lugar a la gestión promovida por doña Juana Pérez solicitando se le reconozca el derecho a gozar de la parte de la pensión suspendida a doña Josefa Báez.

63—Se adquiere del señor Carlos María Roldós 500 tarros del específico "Roldosina" de 1|4 kilo cada uno, al precio de $ 0.70, también cada uno.

64—Se resuelve dar destino a los maestros de Esgrima y Gimnasia que se indican.

65—Se aprueba la planilla del perso-

nal que deberá tripular el transporte "Paysandú" formulada por la Dirección de la Armada.

66—Se promueve a maestros de Esgrima y Gimnasia de 3.a clase a los de 4.a, por antigüedad, don Antonio Núñez, don Domingo González, don Onofre Piñeiro, don Fidelino Sosa y don Santiago Delfino Leonel Araújo; y por elección, a don Rafael Diogo.

67—Se nombra médico ayudante de sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al doctor José Verocay.

68—Se resuelve que pase a prestar servicios en calidad de agregado en el Estado Mayor del Ejército el mayor Horacio V. Pintos.

69—Se conceden tres meses de licencia al 2.o teniente del Batallón de Infantería número 14 Alfonso Muñoz Ximénez.

70—Se conceden siete días de licencia para pasar a la República Argentina al oficial profesor de la Escuela Naval alférez de navío Alfredo Aguiar.

71—Se nombra maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 8 al señor Juan A. Pedemonte Lamy.

72—Se acepta la renuncia presentada por el señor Alaiz Tejerina del cargo de maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 18.

73—Se nombra jefe del Batallón de Pontoneros número 1 al teniente coronel Celestino Bové.

74—Se nombra para ocupar cargos de oficial ajustador mecánico y de oficial de albañil a los señores Otto Schramm y Esteban Moranda, respectivamente, en el Batallón de Infantería número 1.

75—Se nombra a los señores José Gómez y José Botta para ocupar los cargos de oficial carpintero y oficial talabartero en el Batallón de Pontoneros número 1, respectivamente.

76—Se declara que el médico jefe del Servicio de Medicina del Hospital Militar Central doctor Pedro Escuder Núñez tiene derecho a acumular al sueldo que percibe como tal el del cargo de médico jefe de Policlínica Médica en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, que también desempeña.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno un escrito del señor Mario Carrau sobre el privilegio caratulado "Máquina llenadora de extracto de carne y otros líquidos".

—En vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno, los siguientes expedientes: "Método y aparato para alimentar vidrio fundido", de la Hartford Fairmont Company, y "Fabricación de macetas de barro crudo con estiércol", de Pascual Menoni.

—Pasan a la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Formento", de Pedro Formento. "Procedimiento y aparato para condensar y secar líquidos, soluciones, emulsiones, suspensiones y similares", de la Aktiengesellschaft Atom. "Procedimiento de fijación de calces macizos a las llantas de las ruedas de vehículos", de Demetrio Maggiora. "Mejoras en las corbatas de armar", de Angel Bianchi Frizzeira. "Perfeccionamientos relativos a la fabricación de compuestos arsenicales", de Karl, Basil Edwards. "Horno automático sistema Vergé", de Plácido Vergé.

—Vista por noventa días en los siguientes expedientes: "La eminencia", de la Allones Limited, y "Macedo", de Anselmo Macedo e hijo.

—Vista por diez días en los siguientes expedientes: "Naganol", de la Farbenfabriken Friedr Vorm y C.o. "Arco", de A. H. Rice Company. "Columbia", de la Columbia Refining C.o. "La Balear", de Jaime Deambrosis, Barbe y Penino. "Wallis", de la J. L. Case Plow C.o. "Empire", de Max Glucksmann. "Indian", de Angel Sanz. "Vedetta", de la Societá per l'Exportazione e per l'Industria Italo-Americana.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Tablion", de la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Compañía, de Leverkuseu (Alemania).

"Estibador", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

"Magnolia", de la West Point Manufacturing Company, de Alabana (Estados Unidos de América).

"Marathon Products", de Transcontinental Oil Company, de Pittsburg, Pensylvania (Estados Unidos de América).

"Tromberg Carlson", de la Tromberg Carlson Telephone Manufacturing Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Cypress", de la Wellington Sears y C.o, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América).

"Forman", de la Linger Werek Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania).

"Cóndor", de la The Manhattan Tuber Mfg, C.o, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América).

"Diamond", de la Diamond T. Motor Car Company, de Illinois (Estados Unidos de América).

"Klearflax Linen Rugs", de la Klearflax Linen Rugs Company, de Mennesota (Estados Unidos de América).

"Oralina", de Loy Mones y Goldracena, de Montevideo.

"Gourland", de la Gourland Typerwiter Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Le Trident", de Mauricio Cidom y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina).

"Turink", de Lever Brothers Ltd., de Port Sunlight (Inglaterra).

"Beech-Nut", de la Beech-Nut Packing Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Puma", de los señores Kempton y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Salame Gallarate" (Etiqueta), de Enrique Minoli, de Montevideo.

"Lomogo", de Loy Mones y Goldaracena, de Montevideo.

"Wildroot", de la Wildroot Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Countess", de la A. L. Reid y C.o, de Nuevo York (Estados Unidos de América) de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Regent", de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo.

"A. C.", de la Champion Ignition Company, de Michigan (Estados Unidos de América).

"Gillette", de la Gillette Safety Razor Company, de Boston (Estados Unidos de América).

"Empress", de Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.

"Trimetal M. Z. M.", de la Sociedad Anónima Maastrichtsche Zinkivit Maatschappi, de Maastrich (Países Bajos).

"Eagle" (Aguila), de la The Eagle Picher Lead Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América).

"Rinex", de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo.

"La Luna", de Chiarino y Pérsico, de Montevideo.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

"El Bueno", de Enrile y Picasso, a favor de Bernasconi y Compañía Limitada.

"Titán", de Enrique Brusco, a favor de los señores Juan Carlos Silveira y Marcelino López.

"Natty Pad", de Croker y Cía., a favor de Geo. Frost C.o.

"Loyds", de Barbosa Caravia y Cía., a favor de Plácido de Llano.

TRANSFERENCIA DE PRIVILEGIO CONCEDIDO

Privilegio número 1173, "Mejoras en descorchadores", del señor Antonio Carvalho, a favor del señor Pedro J. Pochintesta.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Nombra al señor Manuel García Sánchez para desempeñar las funciones de Regulador de Honorarios de Contadores.

En Montevideo, a dos de Marzo de mil novecientos veintiuno, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Regulador de honorarios de Contadores al Contador Público don Manuel García Sánchez, debiendo ejercer sus funciones hasta el 30 de Abril próximo inclusive.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico. — **Romeu Burgues. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — J. Cubiló**, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Lucrecia Juste; disenso. Banco de Crédito con Federico Casalia. Emilia Pérsico con la Empresa del Ferrocarril Central. Juana Lalanne, recurso de queja. Alfredo Metz Green con Furtado y Cía. Pedro B. Orguet con Alberto B. Pintos. Test. Juana Martínez del Pino de Varela. Doroteo Navarrete (hijo) con Omar y Raúl Rodríguez. Teófilo M. Osorio con Modesto Ipar. J. Santana de Beaute con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Cándido Bonilla, concordato. Tres en causas criminales.

Interlocutoria—Una en causa criminal por el delito de falsificación.

Definitiva — Rosendo P. Fernández con Bernardo Santana. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 2. — Trámite — Goncálvez José Bernardino con Antonio de Olivera Portugal. Mello Leoncio, quiebra. Dos en una causa criminal por delito de falsificación y estafa.

Interlocutorias — Una en causa criminal por delito de falsificación de testamento cerrado. Una en causa criminal por delito de peculado. Schmidt de Rozán Matilde y otros con Pompilio Silveira y otros.

Definitivas — Juan Pons, Trabucatti y Cía., Francisco Rocco y Cía. Eugenio Barth y Cía. contra Avelino Gariazzo y otros, queja.

Nota. — Tuvo lugar el informe "in voce" decretado en los autos "Gailhac de Lebeaupin Margarita, venia, con la concurrencia de la parte con su abogado el doctor Ramón P. Díaz. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Suc. de Manuel Martínez. Idem de Gómez Peña. Test. de Fermina C. de Herosa. Juan V. Viacaba contra Sebastián Valero. Sucesión de A. Cerioni de Ruiz. Idem de Gervasio B. Curbelo, incidente por costas. Suc. de Gabriel Gilostah. Carlos Vicente María. José Isidro y Virginia Poleo Meneses. Testamentaría de J. Poggi. Suc. de Camilo Carpena. Gregoria de los Santos de Albes. C. I. de Aguirre. Sara Rey de Astengo y Díaz. Ramón Lamadrid contra C. Puyol. Tercería de María Delfina Velazco. Incapacidad de Pedro Gutiérrez. José Bentancort y María Orta. Test. de María Trujillo de Caprario. Suc. de Tomasa Bozzo de Bozzano y de José Bozzano. Sucesión de Juana Meneses de D'Acosta y Pedro Eliseo D'Acosta.

Interlocutorias — María Varela de Fernández, condominio. Manuel Neves. Testamentaría de Fermín Morales. Candelaria L. de Serantes con Justo A. Iglesias. Joaquín Tubin con Manuel Jubín (hijo). — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 2. — Trámite. — Clodomiro Amaral proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Strauch y Cía. con Eduardo Muslera Scarone y otros. José Montes, quiebra, incidente sobre calificación. Muscetti, Guichón y Cía. con José Facal. Oyhenart y Cía. con Manuel Silveira. Américo Moreno, matrícula. Lizardo R. González, idem. Viuda e Hijos

de J. I. Aguerre con Isaías Kraide. Rafael Vese con J. Rego Fernández. John D. Hoover con José M. Latorre. Ramón Fernández con Enrique A. Poyet. Florbel Ortiz Pérez en autos Fernández y Roselli, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Leopoldo Real, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Feliciano Domínguez. Peña Hnos. con Claudio García. Luis Fabregat con Juan Paredes y Gervasia Sequeira de Paredes. Ramón Salvo Prina con José Cabo y Cía. Angel Traverso con Juan E. Cerecetto. Salvo, Campomar y Cía. con Silvio Grossi y Compañía.

Interlocutorias — Marcelino Izquierdo con Silvio Grossi y Cía. Francisco Debenedetti con Juan Malugani. José Liard con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Reservadas — Cuatro providencias.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Bengochea de Arrarte María con Justino Arrarte, alimentos. Casas Delfino S., sucesión. Carvia Eleuteria Carmen con Mariano Saavedra, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Corbacho Morosini Juan Antonio con Demetria Cabrera, divorcio. Schiaffino de Loaces Teresa con Pedro Loaces, divorcio. Alonso Valerio Josefa, auxiliatoria de pobreza. A. Etchelacú Marfisa con José Biarnés, reconocimiento de hijos naturales. Pereira de Clavijo Gabina, auxiliatoria de pobreza. Vargas de Iraola María Zoraida con Manuel de Iraola Cabrera, divorcio. Bartolomeo Carmen con Francisco López, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Macción Marcelo, suc. Reyes Indalecio con Quiterio Olariaga, rendición de cuentas. Paredes Andrea, investigación de la paternidad. Oroz y Uriz Teófilo Cipriano con Amalia Humbert y Losa, divorcio. Barrera Ursula con Marcelino Sanabria, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Riguitti Nicolás con Samuel Gianaroni, reconocimiento de firma. Mayer Horacio L. con María Mercedes Bellochio, divorcio. Borgogno Sebastiana Margarita con Francisco de la Torreseilla, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Vázquez Berdía Domingo con Manuela R. de López, desalojo.

Interlocutorias — Vázquez Clara con Juan Cardozo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Fonseca Pedro Adolfo con Carmen Saco y Arenas, divorcio. Nosiglia Armando con Manuel Coirolo, daños y perjuicios. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Rosás Paula con Juan Casanello, divorcio unilateral. Ventura Carmelo contra los propietarios de la casa de la calle Millán número 348, cobro de medianería. Esquivelli Felipe, inscripción en el Registro del Estado Civil. Pitzer Conrado con Pedro Codevilla Morosina y Pedro Codevilla Franca, desalojo. Le Ronzie Alejandrina Luisa con Federico Guillermo Heilman, divorcio. G. de Boisot Eleonora, venia. Sodano Angela Luisa Benita con Agustín Barbosa, divorcio unilateral. Fernández de Gómez María Nivia con Leandro Gómez, divorcio. Porta Dolores, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Carballo Ruperto Benigno con Faustina Velez, divorcio. De los Santos Amadeo con Felipe Casteluone, daños y perjuicios. Pita José, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Caja Internacional Mutua de Pensiones con José Caramés, desalojo. Canto Eduardo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Otero Julián con Avelino Rivero, desalojo. Ibarra de Ortiz Justa con Félix Quintero Delgado, desalojo. Groisostomi Celina con Herberto Cecil Rishop, divorcio. Boboiceanu Demetrio J. con Aurelia G. Nicolescu, divorcio. Moreira Justiniano J. con María Ignacia Camarero, divorcio. Ruiz González Manuel con María García Villegas y López, divorcio. Freni María con Manuel Amador Hansen, divorcio. Fernández Vicente con Destévez y Pasot, desalojo. Martínez Luis, auxiliatoria de pobreza. Rodríguez Lina con Victorio Rodríguez, divorcio unilateral. Pfaffly Emilia Cristina con Manuela A. de López, desalojo y cobro de alquileres. Fernández Carmelo, inscripción. Borelli Antonia, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Latorre de Maya Adela, venia. Calno Luis, Eloisa Canevaro y otros, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rosás Paula con Juan Casanello, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Galli Antonia con Alberto Gandolfo alimentos. González Amalia y Angélica, antecedentes. Martínez y Cía. Valentín con Antonio Camaño, desalojo. Campi Antonio con Carmen de Martino, divorcio por mutuo consentimiento. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Juan Manuel Fernández, cobro de alquileres. G. de Bacalario Matilde con Carlos B. Giufra, alimentos. Acerenza Josefina con Vicente Molinari, divorcio unilateral. Farías Blanca con Mario Aníbal Moratorio, divorcio unilateral. Rodríguez Guillermo F. y otros con Mauricio Noblemaire, rescisión de contrato y cobro de arrendamientos. Fernández Vicente con Juan Píngaro, desalojo. G. Maixa María Esther con Miguel Palesse, reconocimiento de firma. Dickman María Teresa con Federico Oster, divorcio por mutuo consentimiento. Barreira Pérez José con Policarpo Aznárez, desalojo. Orguet Pedro con Abrahan Lasarga, cobro de pesos. Canfield Ricardo con Sadi y Selufa, desalojo. Sasson Elías con Sarah Caleb, divorcio. García María Esther, antecedentes de esta menor. Urreta Justo J., por sí y como curador de la incapaz Catalina Urreta de López Pérez, venia. Cancela Viera Adolfo con Aurora Lino de Souza, divorcio. Benavídez Agustina con Luis Piñeiro, alimentos. Palat Sort Mercedes Perfecta con Filiberto Laurenti, divorcio unilateral. Oficio número 270 de la Alta Corte de Justicia. Rodríguez Jesús y Pedro González con María Noel, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Nemirowsky Eva con Julio Goldman, divorcio unilateral. Rosás Paula con Juan Casanello, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Costa Aída con Fernando Lourtet, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Favaro y Espiell con Francisco Casañas, ejecución de hipoteca. Infante Antonio, auxiliatoria de pobreza. Robert Eugenio con Margarita Borges de Arduino, ejecución de hipoteca. Levy Leopolda con Carlos Curiel, divorcio. Santes Diez Amalia con Vicente Roig, divorcio unilateral. Di Mateo Carmen con Pedro Salvetto, alimentos y "litis-expensas". Frank Carlos con Carlota Von Metzen, divorcio. Orsatti María, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Fallecimiento de una uruguaya

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Montevideo, Febrero 24 de 1921. — El Consulado General de la República en Italia comunica que el día 11 de Enero del año en curso, a las 4 horas, falleció en el Hospital de San Andrés (Génova) la señorita Juanita Sanvenero, de nacionalidad uruguaya. — Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 2 de Marzo de 1921

Cielo, en general seminublado, con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 1.o a 8 horas del día 2: Montevideo, 10; Punta del Este, 8.50; Rocha, 15; Melo, 17; Rivera, 1; Paso de los Toros, 28, y Fray Bentos, 26. La temperatura experimentará un suave descenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 25.00 y 18.00; al S. E., 26.00 y 19.00; al Este, 28.00 y 17.00; al N. E., 24.00 y 19.00; al Norte, 27.00 y 18.00; al Oeste, 28.00 y 17.00, y en la parte central, 27.00 y 17.00. Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata y parte central del país, del Sur en la parte C. E. del Sur al Oeste en la costa del Atlántico, del Norte en a parte N. E. y Norte y del Sur en el río Uruguay. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al N. E. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las astas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central—Montevideo a horas 17

Barómetro: 759.20.
Temperaturas: Normal, 23o00; a la intemperie, 31o00; máxima, 25o50; a la intemperie, 31o00; mínima, 18o80; a la intemperie, 20o00.
Viento S. E., 12 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 13.90. Humedad relativa por ciento: 66.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 15 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 9.92.
Temperatura del agua: 24o00.
Estado del mar: en calma.
—Viento del Sur con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 2 de 1921.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de mes, 80.60.

Deuda Interna 1916

1.200 pesos, para mañana, 95.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie K

2.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

10.000 pesos, para mañana, 91.60.
1.400 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.600 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie U

10.000 pesos, para mañana, 90.60.
1.700 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de Abril, 60.00.
9.400 pesos, para mañana, 59.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.60.
4.700 pesos, para fin de Abril, 60.10.
4.700 pesos, para mañana, 59.60.

Empréstito de Conversión

1.398 pesos, 65 centésimos, para mañana, 80.20.
3.730 pesos, ídem ídem, 80.20.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 95.80.
5.000 pesos, fin de mes, 96.30.
3.000 pesos, para mañana, 95.80.

Deuda Interna 1916 (segunda serie)

1.000 pesos, para mañana, 95.60.

Títulos Hipotecarios serie I

4.400 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie L

1.000 pesos, para mañana, 94.50.
1.200 pesos, ídem dem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie N

4.000 pesos, al contado, 95.00.
1.500 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie T

2.300 pesos, para mañana, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.500 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
15.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie U

6.000 pesos, para mañana, 90.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem 90.80.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Marzo de 1921

Pedro Pablo Legorburo, español, 70 años, viudo, 8 de Octubre y Garibaldi.
Pedro Núñez de los Santos, brasileño, 36 años, soltero, Hospital Militar Central.
Blanca Zulma Fernández, oriental, 11 meses, Rocha 2733.
María del Carmen de León, oriental, 12 meses, Rafael Pastoriza 18.
Romeu Abreu, brasileño, 44 años, casado, Hospital Maciel.
Pedro Saavedra, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Luisa Méndez, oriental, 16 meses, Miguelete 1132.
María Virginia Lera, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Alechea, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Julia Zulma González, oriental, 4 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Alberto Lerena, oriental, 69 años, casado, Juan Paullier 1064.
Evaristo Sammarco, oriental, 30 años, casado, Galicia 1269.
María del Carmen Trombeta, oriental, 4 meses, La Fe 1893.
José Munica, español, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Alarcón, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Angélica Reina Basigaluz, un día, Buenos Aires 310.
José Felipe Dutra, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Consolación Martignoni de Fontana, oriental, 60 años, viuda, Plaza Artigas 1827.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 21, 22 y 23 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(Continuación — Véase el número 4501, Poder Legislativo, página 150)

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ¿cuál es la medida que ha propuesto para curar el mal? ¿ha propuesto alguna el doctor Legnani?

Señor Legnani — Yo sabía que cuando nosotros presentáramos nuestro proyecto iban a aparecer muchos proyectos de contingencia. Es muy fácil hacer proyectos de contingencia, porque sus defectos se disculpan y no importa que estén cuajados de defectos proyectos de contingencia. Y apareció el de la Asistencia Pública queriendo llevar los locos a los cuarteles, que es completamente antihigiénico, como lo voy a demostrar a la Honorable Cámara en dos palabras, y apareció el proyecto de los doctores Rodríguez Larreta y Gurméndez que verdaderamente no contempla ninguno de los principios higiénicos importantísimos de la asistencia de los alienados.

Señor Ramírez — Pero, ¿están mejor en el Vilardebó, entonces?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero yo quiero saber cuál es la solución que propone el doctor Legnani.

Señor Legnani — Lo que hay que saber, señor Presidente, en primer término, para juzgar estas cosas, es que nosotros no estamos obedeciendo a impulsos propios, sino que, en realidad, estamos respondiendo a una exigencia pública perentoria. Es preciso saber que en el público han corrido dos pensamientos paralelos que se han fusionado de repente, y han producido esa exigencia, y son el primero el concepto ya popular de la Asistencia pública y el segundo es el que informa las delaciones de la prensa de los hechos del Hospital Vilardebó.

Señor García Morales — Esas no son delaciones, señor diputado.

Señor Legnani — El pueblo sabe muy bien que la sociedad tiene la obligación de levantar sus heridos; sabe que no debe arrojarlos al borde del camino, porque le consta en primer término que los verdaderos culpables de la existencia de los enfermos somos los que no lo estamos, somos los dichosos, y tal vez dichosos a costa de las enfermedades de los desgraciados antes que nada.

Sábese bien, además, señor Presidente, que el Estado, para redimirse de su origen tal vez, y para redimirse de su constante error, quiere tomar a su cargo, y lo ha tomado ya, ese concepto, y por eso es que se exige del Estado que atienda los enfermos. En eso discrepo fundamentalmente con el diputado Ghigliani, que creyó que esa conciencia que tiene el pueblo de que la Asistencia Pública le pertenece, era equivocada. El otro es el que la prensa denunciaba en el Hospital Vilardebó. Se puede encarar en esta forma...

Señor Ghigliani — Y creo he manifestado eso. Lo que yo he dicho es que el público, en general, tiene un concepto equivocado de cómo debe proteger la Asistencia Pública, cortando los abusos. Me he referido solamente a los abusos.

Señor Legnani — Ahora bien, señor Presidente.

Las cosas que el pueblo sabe del Hospital Vilardebó y que exige una satisfacción inmediata para él, no las podrá averiguar más en la Isla de Flores. El pueblo es suspicaz antes que nada, y lo primero que sospecha es que la idea del doctor Rodríguez Larreta, político viejo... —(Hilaridad).

... es recluir donde no los ven, a los locos del Vilardebó.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Por qué no se ofrece como intérprete el doctor Legnani?

Señor Legnani — Yo pregunto a la Honorable Cámara: ¿en qué cabeza equilibrada puede caber la idea de inventar un recurso como el de trasladar a los locos a la Isla de Flores, cuando hace ocho años que quinientas hectáreas de campo apacible, de campo arbolado, dirigido por un eminente psiquiatra, como es el doctor Santín Rossi, en donde existen naturalmente todas las condiciones higiénicas para la asistencia del alienado; cuando quinientas hectáreas están abandonadas y ni siquiera se haya tenido la previsión de arrendar cuatrocientas hectáreas que valen cada una trescientos pesos, para ocupar sólo las cien que quedarán con los cuatrocientos enfermos que hay en la Colonia de Santa Lucía?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡A campo los largaron para que pastaran!

Señor Legnani — El señor diputado Rodríguez Larreta, como el señor diputado Ramírez, ignoran los principios cardinales de la higiene, y por esa ignorancia, con la mayor inconciencia, afirman... —(Hilaridad).

Señor Ramírez — Le prevengo que me baño todos los días.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — ¡A ver si el doctor Legnani puede decir lo mismo!—(Hilaridad).

Señor Legnani — Ignoran, señor Presidente, que la higiene del alienado es la vida de campo, y por eso proponen soluciones descabelladas.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor diputado, una aclaración?

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Ramírez — Nosotros proponemos eso para una solución inmediata, porque creemos que el aire libre que necesitan los alienados, con arreglo a la higiene, que tan bien conoce el doctor Legnani, no es seguramente el del Hospital Vilardebó, de manera que se trata de poner fin a ese mal ahora mismo, sin perjuicio de construirse en esas trescientas hectáreas los pabellones.

Señor Legnani — El doctor Ramírez propone una solución inmediata que tiene, sí, de inmediato, pero no de solución. —(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Eso es una charada?—(Hilaridad).

Señor Ximénez — Es una solución a media correspondencia.

Señor Legnani — Y bien; el último argumento contra el proyecto del doctor Rodríguez Larreta lo ha dado el Consejo de Higiene defendiendo sus fueros.

Señor Mibelli — Eso no es argumento: eso es chicana.

Señor Legnani — Nadie ignora, señor Presidente, que el Consejo de Higiene, que debiera de tener crédito firme, lo posee dudoso...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Cómo no tiene crédito! ¡Para qué!

Señor Legnani — Cuando se discute

del suero antidiftérico, se duda de él con injusticia. A los primeros casos de viruela que hay en el país, el puerto de Buenos Aires pone escollos a nuestros viajeros; cuando aparece la encefalitis letárgica, la prensa acusa al Consejo de Higiene, y cuando la grippe se extiende, la prensa duda del Consejo de Higiene, y eso es sobre todo porque su organización no le ha permitido inspirar toda la confianza que debería. Se le han quitado los mejores resortes y ahora se le quieren quitar otros más. De manera que, en mi concepto, no siendo viables los otros proyectos, no queda en primer término más que el nuestro, el de la Comisión Investigadora, y es ese el que la Honorable Cámara debe sancionar.

Señor Mibelli — Y el de los cuarteles, ¿no es viable?

Señor Bellini Hernández — ¡Pero se mantiene todavía cuatro meses la situación del Vilardebó!

Señor Legnani — Y ahora voy a ocuparme de otro punto, para después no hacer más uso de la palabra.

Me costó decidirme al voto de censura, hecho grave, en efecto. Yo creo, señor Presidente, que, en realidad, han repetido aquí los que defendieron al Director o al Consejo de la Asistencia Pública lo mismo que el doctor Martirené ya había dicho en muchas ocasiones.

Cuando fué llamado al seno de la Comisión, lo primero que nos dijo fué que la culpa era de todos, que la culpa era también de las antiguas autoridades, que la tenía la Honorable Cámara porque no había votado recursos; que los Gobiernos, que los Presidentes, que conocían el Hospital Vilardebó, etc.; que hasta el último — dijo al fin — de los habitantes de la República, tenía un poco de responsabilidad.

Señor Halty—Entonces, está de acuerdo con el señor diputado Mibelli.

Señor Legnani — Y eso es cierto, señor Presidente.—(Hilaridad).

Señor Halty — Y con los señores diputados Manini Ríos y Ramírez.

Señor Legnani — Todos tienen un poco de culpa, señor Presidente.

Entre las cosas que dicen los abogados muy a menudo, una de las que encuentro yo, que no entiendo nada de derecho, de más lógica, es esa: la de repartir la culpabilidad en pedazos. Nadie es culpable completamente: la culpabilidad, dada la solidaridad social, tiene que repartirse como también los méritos. Ni Colón es el único meritorio, diré así, del descubrimiento de América, ni Miguel Angel se debe a sí mismo por completo, sino a su pasado y a su ambiente. A veces se deben los hombres a cosas y a seres no humanos. Por otra parte, el determinismo en auge, en ciencia, obliga a pensar que todo lo que ha sido debe ser así, y que no es posible modificarlo ya, desde que pasó. Por esto, señor Presidente, es en teoría pura, esto no es práctico. En realidad, es preciso que nosotros obremos, no con la justicia absoluta en la mano, que es como un copo de nieve que se escapa, tanto más cuanto más quiere uno apretarle, sino con la justicia relativa, eminentemente utilista y que tiende a hacer obra, sobre todo. Nosotros tenemos que buscar la responsabilidad, ver quién la tiene en mayor cantidad, con el objeto único de que se modifique la voluntad humana en el sentido de determinismo de los acontecimientos, como un factor importante, y se modifiquen también las consecuencias malas, que no queremos que se repitan.

Es por esto, señor Presidente, que no debemos divagar.—(Apoyados).

No debemos seguir el consejo de los señores diputados Ramírez y Manini Ríos, que quieren repartir la responsabilidad como para que no se encuentre ninguna, fragmentándola hasta la pulverización. Nosotros debemos encontrar aquella voluntad que, modificada por medio de la sanción, obre, actúe, haciendo modificar los hechos consecuentes, que nosotros censuramos...

Bien: es evidente que el Consejo de la Asistencia Pública tiene la mayor parte de la responsabilidad. Yo creo que conozco las verdaderas causas. En realidad, es el exceso de confianza que se otorga a los médicos, porque los médicos hacen todo lo posible, por la naturaleza misma de su profesión, por obtenerla, y la obtienen.

Así como se dice que en el Banco Hipotecario está el ingeniero Serrato, y que en el Banco de Seguros el doctor Amézaga, se dice también que el doctor Martirené está en la Asistencia Pública, y quedamos tranquilos. Y él queda tranquilo también porque sabe que no se le criticará, y por eso no se censura a sí mismo ni se frena lo suficiente, y es preciso que la Cámara haga sus veces.

Yo creo que el voto de censura es necesario por eso, porque no valen las disculpas que han dado, puesto que, en realidad, ha habido dinero para mejorar la situación de los enfermos, y porque existen muchos defectos que no dependen de la ausencia de dinero.

Yo quiero, antes de concluir, pedir disculpas a los médicos que han manifestado cierto espíritu de gremio, y han murmurado contra mi resolución de hablar de la Asistencia Pública en general. Yo creo que el cuerpo médico nacional no gana nada con ocultar los pantanos, como hacen ciertas autoridades edilicias, con ramas de mataojo, que se parecen a las de laurel; hay que secar científicamente los pantanos para que no se renueven. Entonces, el cuerpo médico nacional ganará.

Y por último, tengo que decir que se me ha preguntado si es que nosotros, los que atacamos a la Asistencia Pública, deseábamos hacer plataforma. Esta es una acusación que no merecemos. Por lo menos no la merezco yo. Yo trato de que la Asistencia Pública se mejore, sea todo lo mejor posible, y la única plataforma que trato de construir es aquella sobre la cual se edifique de una manera firme el porvenir de las pobres gentes de la República; que es el porvenir de la República, que es el porvenir de nuestra ciencia; plataforma para que la Asistencia Públisa sea muy superior, y así aparazcamos nosotros también como superiores, porque se ha dicho y repetido que el verdadero índice del adelanto de un pueblo es el grado de adelanto de la asistencia pública que posee.

He dicho.

Señor Mier Velázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mier Velázquez — Con mi espíritu libre completamente de todo prejuicio, de toda prevención y de todo preconcepto, despojada mi alma de la menor dosis de animaversión para nadie, entiendo, no obstante, y esto va dicho sin el deseo de agraviar a nadie, que es menester estar escaso de buenos pleitos para asumir con perfecta tranquilidad de espíritu la defensa de una causa tan mala como esta que ha provocado esta discusión.

Tres soluciones, si no recuerdo mal, han sido propuestas, todas ellas con el loable propósito de abatir una situación asaz dolorosa, creada, en mi concepto, no sólo por el Instituto de la Asistencia Pública, sino creada, para él, y por ende, para el país, por un montón de factores diversos.

Acaso todos tengamos un poco de culpa en la evidente existencia de esa deficiencia que se nota en muchas dependencias de la Asistencia Pública, y que, con respecto al Vilardebó, ha tomado la medida de lo inaudito.

Pero pienso que, a pesar de todos nuestros esfuerzos, esas deficiencias subsistirán, a pesar de todos nuestros desvelos.

Pensando así, es natural que yo no me pronuncie desde ahora sobre el voto de censura propuesto a la Cámara por mi estimado compañero doctor Legnani, aunque persuadido de que sus consideraciones serán siempre útiles. Pero entiendo, y estoy persuadido de ello hace mucho rato, que lo que urge, lo que conviene, lo que debemos encarar sin dilación alguna, es, o bien el proyecto de la Comisión Investigadora, o bien la moción complementaria formulada por el doctor Rodríguez Larreta, que hasta hace poco, confieso lealmente, me había parecido expeditiva y buena, dentro de la relatividad de las cosas, que claman por una solución rápida, honrosa y humana, y la otra que creo propuso el señor Bachini con respecto a la ocupación de varios locales ocupados por varios regimientos. De todas ellas, la que satisface más, en realidad, es la propuesta por la Comisión Investigadora, y yo le daré mi voto, en tanto que otros señores diputados no presenten dentro del Parlamento una solución más rápida, más urgente y más en armonía con las exigencias actuales, particularmente en lo que se refiere al Hospital Vilardebó.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La primera vez que hice uso de la palabra en este debate, me felicité, porque creí que íbamos a llegar a una solución práctica que realmente corrigiera la situación desesperante en que se encuentra el Hospital Vilardebó. A medida que la discusión se ha ido prolongando, he llegado a persuadirme de que era simplemente una ilusión la que me había hecho, porque en este prolongadísimo debate se ha discutido extensamente sobre cuestiones amplias relativas a la organización de la Asistencia Pública en el país, de la manera cómo se desempeñan por la Comisión respectiva las funciones que le fueron encomendadas por la ley, y se ha llegado también a personalizar el debate, juzgando bien o mal al doctor Martirené y a sus colegas, pero, a mi juicio, se ha descuidado la cuestión principal, la cuestión principal que está palpitante y que hay que resolver sobre la marcha, sin pérdida de momento.

Tal vez no se han dado cuenta algunos señores diputados que en este problema hay dos cuestiones: la cuestión que exige una solución sobre la marcha, y la otra, la relativa a la constitución de medios para corregir esa situación en el porvenir.

Yo le he reprochado a la Comisión informante, y se lo reprocharía especialmente al señor diputado Legnani, que ha estudiado el asunto, el que haya propuesto una solución para dentro de meses, pero que no se ha concretado a decirnos ahora: en el día hay que hacer esto para sacar del Hospital Vilardebó esos 400 o 500 enfermos que están viviendo en los sótanos, tirados por los suelos, en un estado de desaseo y de abandono que algún señor diputado ha declarado que constituía una vergüenza nacional. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Esa es la laguna de la labor de la Comisión, la que debía haber propuesto una solución inmediata, y no una solución de demora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo, señor Presidente, he seguido las indicaciones del doctor Gurméndez, del Director del Hospital Vilardebó doctor Olivera; indiqué la conveniencia de conducir los enfermos en cantidad suficiente para descongestionar el Hospital Vilardebó, a la Isla de Flores. Estos dos inteligentes funcionarios han visitado la Isla de Flores, y consideran que los pabellones que hay allí son perfectamente adaptables al servicio para el cuál yo los proponía; hay pabellones perfectamente dotados de todas las comodidades, hasta el punto que

me consta que el doctor Sanguinetti dijo: "Es un encanto la Isla de Flores; es un verdadero hotel, hotel de lujo; allí estarán los enfermos en condiciones sobresalientes". Me parece que la opinión del doctor Sanguinetti es una opinión que merece ser respetada. Sin embargo, hay algunos señores diputados que al hablar de esta idea de la conducción de los enfermos a la Isla de Flores se han pronunciado como si se tratara de un pensamiento absolutamente desatinado, sin tener en cuenta que ha sido aconsejado por facultativos, por médicos tan competentes como los citados; sin tener en cuenta que ha sido acogida con simpatía por un diario tan importante y tan bien redactado como "La Mañana". Me parece que debido a la bien cortada pluma del señor Héctor Gómez, se han publicado en ese diario varios sueltos recomendando esa solución como solución de emergencia para tres o cuatro meses, mientras se construyen las obras que la Comisión proyecta y que deben construirse.

Señor Gómez—¿Me permite?...

Diré simplemente que las informaciones que han llegado a "La Mañana" coinciden con las que acaba de dar el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Ramasso—Le falta agregar al señor Héctor Gómez en el suelto de "La Mañana" que los asilados en la Isla de Flores quedarían en perfecta libertad para largarse al agua cuando les pareciese.

Señor Gómez—Me parece que para eso son bastante sabios: no se tira ninguno al agua.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No me sorprende que el señor Ramasso, que probablemente no está bien informado de lo qué pasa en la Isla de Flores, diga que los enfermos tuvieran el peligro de tirarse al agua.

Señor Ximénez — No ha dicho el peligro: la facultad...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En primer término, los enfermos de esa clase, — y a este respecto le pediría su opinión al doctor Legnani, — conservan todos sus instintos de conservación, y no se echan al agua y huyen generalmente de todos los peligros. Hay o puede haber uno o dos o más que pudieran correr el peligro de pretender, por ejemplo, irse hasta Carrasco, cuando lo vea iluminado, a jugar a la ruleta, a nado ... —(Hilaridad).

Señor Ghigliani — ¡Ahí van los locos sueltos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano).... — y que se ahoguen por el camino, pero esos serán muy pocos y será muy raro. Pero sobre todo esto,—voy a decir algo que ignora el señor Ramasso, y parece que hasta lo ignora la Asistencia Pública:—el Lazareto de la Isla de Flores, cuando se trata de asilar enfermos de enfermedades contagiosas, tiene distintas reparticiones, aisladas, por medio de alambrados Bergson que no permiten que se trasladen de un pabellón a otro los habitantes que ocupan esa localidad; y se explica que así sea, señor Presidente. Si se asilan, por ejemplo, enfermos de cólera, en alguna habitación del Lazareto, es preciso tenerlos aislados, no se les puede dejar comunicar con todos los que van a la isla, con los que ocupan otros pabellones y tengan otras enfermedades o con los que no tengan ninguna. Hay una deficiencia que sería fácilmente corregible: es que los alambrados Bergson que hoy existen allí son un poco bajos, pero sería muy fácil elevarlos o impedir de esa manera que los enfermos pudieran salir de los pabellones cuando quisieran hacerlo.

Pero, señor Presidente: yo sé que pierdo mi tiempo defendiendo la idea del traslado a la Isla de Flores en una forma impositiva, como perderán su tiempo también los que sostuviesen con insistencia la habilitación de los cuarteles con ese objeto, porque ni la Asistencia Pública quiere que las cosas se hagan así, sobre todo el Consejo de Higiene, ni el P. E. seguramente estará dispuesto a ceder sus cuarteles con ese destino.

Yo estoy informado de que existe en Montevideo un cuartel de primer orden, en el cual se podrían alojar trescientos o cuatrocientos enfermos: el cuartel que ocupa el Escuadrón de Seguridad, dotado de todas las cosas necesarias para vivir allí confortablemente, de todos los servicios: baños y otros anexos; pero vayan ustedes a pedirle al Presidente Brum que les ceda ese cuartel para los insanos!

Señor Sosa—Y no debe cederlo.

Señor Ramírez—¿Por qué no?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Tiene razón el señor diputado Sosa: yo creo que no lo cedería ni debe cederlo.

Señor Sosa — Ni debe cederlo. ¿Para qué se va a echar a la calle a los soldados para albergar enfermos?

Señor Andreoli — No es echarlos a la calle.

Señor Sosa—Sí, señor; porque los van a condenar a vivir a la intemperie o en carpas, cuando se puede buscar otros locales para los enfermos.

Señor Manini Ríos—Ahí está el error: no es condenar a los soldados a vivir a la intemperie, es un acto militar; en ciertos períodos viven en carpas.

Señor Sosa—En ciertos períodos; pero fuera de esos períodos, ¿por qué se les va a obligar a vivir en carpas?

Señor Andreoli—Yo no creo que si la Cámara resuelve pedirle al Presidente de la República, éste lo niegue, no creo eso.

Señor Sosa—Yo creo que lo puede negar y lo debe negar. Tampoco lo puede ordenar la Cámara.

Señor Manini Ríos—¡Cómo no!

Señor Sosa—No, señor.

Señor Andreoli—Yo creo que si se necesita ese cuartel, como cualquier otro...

Señor Dufour—Es una ley.

Señor Sosa—No, señor: la ley tiene su límite.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Voy a continuar...

Señor Manini Ríos—No, señor diputado Sosa: no hay límite ante la ley.

Señor Sosa—No se pueden sancionar leyes arbitrarias, descabelladas, como sería la de condenar a los soldados, sanos, a vivir en peores condiciones que las de los alienados, y a los que hay que dar un tratamiento especial.

Señor Manini Ríos—Pero, la Asamblea sanciona una resolución...

Señor Sosa—Pero, la Asamblea es una cosa distinta! Yo estoy hablando de que la Cámara no puede ordenar al Presidente de la República...

Señor Manini Ríos—Pero, señor diputado! La Cámara está haciendo un proyecto de ley.

Señor Sosa—Eso es otra cosa!

Señor Ramírez—Entonces estamos todos de acuerdo.

Señor Manini Ríos—Yo no hablo de la Cámara, no hablo de votos de censura; hablo del proyecto de ley que estamos tratando.

Señor Sosa—Yo hablaba de la Cámara.

Señor Manini Ríos—Yo hablaba de la Asamblea, de una ley.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente. Vuelvo a decir que intento continuar, si se me permite.

Ni los señores que han defendido la idea del traslado de los enfermos a los cuarteles, ni yo que he propuesto el traslado a la Isla de Flores en forma impositiva, debemos insistir en nuestras ideas, porque es inútil, la voluntad de la mayoría de la Cámara se ha pronunciado ya y ninguna de esas ideas, en la forma en que se han propuesto, tendría la mayoría necesaria para convertirse en ley.

Así es que yo, procediendo con espíritu práctico, que es el único espíritu que yo tengo, porque carezco de espíritu científico en absoluto, y no soy partidario de ideologías, sino de hechos concretos y realizables...

Señor Mibelli — Pero tiene el espíritu divino también.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... desisto de mi proyecto y acepto el propuesto por el señor diputado Ramírez. Lo acepto, forzado por las circunstancias, aunque creo que en la práctica no va a dar resultado favorable ninguno. La Asistencia Pública va a seguir con las mismas vacilaciones de siempre. Las cosas que ha podido hacer hace años y no las ha hecho, no las hará ahora tampoco, desde que la ley...

Señor Ramírez — Se le impone la obligación; no se le dice a qué local van a llevar los enfermos, pero mi fórmula dice que la Asistencia Pública procurará sacarlos, eligiendo el Lazareto, los cuarteles, otros locales del Estado o locales arrendados.

Señor Mibelli — Pero no se le impone, se le aconseja.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Dentro de esa fórmula cabe la solución a que ha hecho referencia el señor diputado Manini Ríos y que, realmente, a mí me ha causado asombro, porque si será malo sacar a los soldados de sus cuarteles para mandarlos a vivir malamente y darle preferencia a los insanos; si es malo mandar esos enfermos al Lazareto de la Isla de Flores, por los inconvenientes que se han mencionado, peor es suprimir los Asilos Maternales, que son una gran institución, de la que debe enorgullecerse el país, para mandar allí a los enfermos... — (Murmullos).

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?...

Nadie habla de suprimir los Asilos Maternales.

Señor Ramírez — Pero habría que cerrarlos.

Señor Manini Ríos — ¡No se van a cerrar! Si no hay tal internato de alumnos; son alumnos que van a recibir instrucción primaria, que la pueden recibir, por consiguiente, en las escuelas públicas. Nada más.

Señor Sosa — No pueden ir a las escuelas públicas porque tienen horario de cuatro horas.

Señor Bellini Hernández — Los niños van allá mientras sus madres trabajan. — (Murmullos e interrupciones).

Si esas madres tienen 3 o 4 criaturas y no tienen sirvientes, ¿qué hacen con los hijos mientras están en el trabajo?

Pueden arrendar casas; cualquier solución es mejor, incluso la del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Manini Ríos — Sobre todo, yo no patrocino la idea: yo digo que el Consejo de la Asistencia Pública se está ocupando del asunto.

Señor Bellini Hernández — Pero sería peligrosa esa solución. Más vale condenar desde ya semejante solución.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente. Yo declaro que voy a votar la fórmula del doctor Ramírez, pero que la voto en el concepto de que la Asistencia Pública no va a recurrir a los Asilos Maternales. Si fuera necesario, hasta apoyaría con mi voto una declaración contraria a esa idea, a mi juicio la peor de todas las que se han oído en esta Cámara.

Señor Mibelli — ¡Cómo va a ser peor, si durante dos meses del año las escuelas están cerradas!

Señor Ramírez — Pero ahora no están cerradas.

Señor Manini Ríos — Están cerradas, claro; si son externos!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: cerca de mi casa, a una cuadra, hay un Asilo Maternal, del cual salen todas las tardes, a las 5 o a las 6, 400 y 500 niños. Yo me

encanto de ver a esas criaturas que salen todos los días y las madres los están esperando. ¿Cómo se va a echar a la calle a esos niños, que las madres no sabrán qué hacer con ellos, para llevar allí a los insanos? ¡Eso no puede ser!

Señor Bellini Hernández — Y habrá visto a las madres, que vienen del trabajo, esperando a sus niños en la vereda.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por consiguiente, sería bueno que se hiciera una declaración en el sentido de que se vota esa autorización a la Asistencia Pública con exclusión de ese pensamiento.

Señor Manini Ríos — No se debe hacer improvisando, y sobre todo improvisando bajo el impresionismo de sala.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero improvisación era lo otro, lo que proponía el doctor Manini Ríos. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Me veo precisado a hacer uso de la palabra ahora, porque si se pasa a la discusión particular no podría tratarse la primera parte de mi proyecto de resolución, que era a lo que me voy a referir. Yo creo, señor Presidente, que nosotros no estamos en condiciones no sólo legales, sino de conciencia, para dictar una solución concreta para imponérsela a la Asistencia Pública. — (Apoyados).

En el Consejo de la Asistencia Pública antes de ahora podrá haber existido desidia, podrá haberse equivocado esa corporación, podrá haber retardado soluciones impostergables; pero en las circunstancias actuales, cuando no hay un habitante de la República que no tenga los ojos puestos en este problema, es, señor Presidente, más que censurar, dudar en absoluto de que los miembros del Consejo de la Asistencia Pública y el Director General tengan un ápice de conciencia si se presume que no han de solucionar de inmediato este asunto. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

¿Cómo nosotros, llegado el problema a esta altura, señor Presidente, vamos a dudar de que el Consejo de la Asistencia Pública y su Director General no han de tomar alguna medida de inmediato? — (Apoyados).

Vamos a encomendar a nuestra Comisión investigadora que nos diga dentro de ocho días qué ha hecho el Consejo de la Asistencia Pública...

Señor Bellini Hernández — Esa es más o menos la moción que yo presenté.

Señor Ghigliani — ... y si el Consejo de la Asistencia Pública no ha solucionado el problema dentro de los ocho días, sea en los cuarteles, en la Isla de Flores o donde quiera, entonces nosotros tenemos la obligación de llamar al Director General de la Asistencia Pública y a los miembros del Consejo Directivo a que rindan cuentas ante el país entero de su desidia absoluta y de su ineptitud. Entretanto, en estos ocho o diez días, los locos del Vilardebó no van a sufrir extraordinariamente después de estar ya tan acostumbrados al sufrimiento. Pero si nosotros pretendiésemos tomar una solución inmediata y concreta para imponérsela a un cuerpo que tiene autonomía, no sólo falsearíamos el espíritu de la Constitución, sino que tal vez tomásemos una resolución equivocada y que no correspondiera.

Nosotros tenemos derecho de inculpar a la Asistencia Pública, de pedir la exclusión de sus miembros por ineptitud, si ellos no van a la solución inmediata que corresponde, pero no podemos hacer responsables a sus directores de lo que hagan e imponerles a la vez soluciones de las que no vamos a ser responsables nosotros mismos.

Señor Lussich — No le imponemos más que lineamientos generales, planes.

Señor Ghigliani — Por eso considero que debe aprobarse la primera parte de mi moción en el sentido de que no se tome resolución ninguna sobre soluciones concretas y que la Cámara se reuna dentro de diez días para ver lo que ha hecho la Asistencia Pública después de el punto alcanzado por este asunto.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Yo no pensaba, señor Presidente, hacer uso de la palabra en este debate, pero lo que acaba de decir el señor diputado Ghigliani me obliga a manifestar, a mi vez, opiniones que son contrarias a las que él acaba de expresar.

Habríamos perdido lamentablemente el tiempo, durante cuatro sesiones, si al final de este debate ilustrativo saliéramos con que nosotros no debemos resolver absolutamente nada. — (Apoyados).

El problema es demasiado grave, demasiado apremiante, afecta demasiado hondamente los intereses sociales, para que la Cámara, después de conocer el estado verdadero de la Asistencia Pública, se cruce de brazos a la espera de que realicen algo aquellos mismos a quienes estamos culpando de negligencia y de omisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Caeríamos nosotros en la misma culpa.

Señor Sosa — Nosotros incurriríamos, efectivamente, señor diputado, en la misma culpa si en estos momentos asumiéramos la actitud que nos aconseja el señor diputado Ghigliani; defraudaríamos la espectativa pública creada con intensa emoción por este mismo debate. — (Apoyados).

Todo el mundo tiene sus ojos fijos en nuestra actitud, porque todo el mundo se ha enterado, con pena, de que dentro de los establecimientos hospitalarios existen males gravísimos, que no por ser viejos dejan de ser dolorosos y sorpresivos, como el hacinamiento de enfermos, que es la negación misma de todas las reglas de higiene, de todas las exigencias profilácticas que los médicos determinan como elementales en cualquier establecimiento de esa índole.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo le observo que nosotros no podemos resolver nada: que esto tendrá que ir al Senado, y en el Senado tendrá que discutirse con la misma amplitud que se ha discutido acá.

Señor Legnani — ¡Que carguen ellos con la responsabilidad!

Señor Sosa — A eso, señor diputado Ghigliani, contesto con sus propias opiniones.

Señor Ghigliani — Es necesario que ellos discutan con la misma amplitud que nosotros, ellos tienen el mismo derecho que nosotros, y, entre tanto, antes de que llegue la solución, antes de que se llegue a discutir una ley en el Senado, la Asistencia Pública tiene la obligación de haber corregido...

Señor Sosa — Sí, señor: le voy a contestar esta última observación del señor Ghigliani con sus propias palabras. Sin perjuicio de que la Cámara vote una ley que pase al Senado para su sanción definitiva, la Asistencia Pública, si quiere vindicarse ante la opinión, dictará de inmediato las medidas de emergencia que convengan, de acuerdo, acaso, con las propias inspiraciones de la Cámara, para reparar el mal gravísimo que durante tantos años no supo corregir.

Señor Ghigliani — Eso es otra cosa; si se admite en la discusión de este proyecto de ley que la Asistencia Pública pueda tomar cualquier resolución durante la tramitación de la ley, perfectamente bien...

Señor Sosa — Es natural.

Señor Ghigliani — ... pero si se discute un proyecto de ley con una solución determinada, y la Asistencia Pública, durante su tramitación, hace otra cosa, podría interpretarse como una rebeldía. Las palabras del señor diputado Sosa le quitan ese carácter a lo que haga la Asistencia Pública.

Señor Sosa — Yo creo que la acción del Parlamento y la acción de la Asistencia Pública pueden ser perfectamente armónicas. Pero, si no fueran coincidentes, no podrían dejar de ser perfectamente paralelas.

La Asistencia Pública puede arbitrar soluciones por su cuenta para corregir los males que se han denunciado en esta Cámara y que son de pública notoriedad, sin esperar ni consultar la ley sancionada por las dos corporaciones que constitucionalmente integran nuestro Poder. Pero puede también, compartir el concepto práctico de la solución que la Cámara determine en un momento dado para aconsejar al Senado, adelantándose a la sanción de la ley con una previsión que sería absolutamente recomendable ante el juicio público...

Señor Ghigliani — No, porque el Senado puede opinar otra cosa.

Señor Sosa — El Senado puede opinar lo que le parezca después de llegar a su conocimiento el proyecto de ley que nosotros sancionamos; pero, mientras una ley no obligue a la Asistencia Pública a proceder de determinada manera, la Asistencia Pública puede proceder por su cuenta y buscar la solución que ella crea mejor para despejar este problema y que puede coincidir con la adoptada por la Cámara.

Y es a eso que iba, señor diputado; nosotros no podemos admitir que el silencio complaciente de un pase reglamentario a la orden del día dé término a este debate después de habernos convencido todos, — y digo todos porque nadie se ha atrevido a negar hechos evidentes, — de que la Asistencia Pública, — no digo el doctor Martirené, ni el doctor Scosería, — no individualizo todavía responsabilidades, digo la Asistencia, no conjuró la crisis del hacinamiento odioso del Hospital Vilardebó, porque no tuvo suficiente voluntad ejecutiva para hacerlo, porque no tuvo la previsión necesaria para darse cuenta de la perentoriedad de los términos del problema, porque no tuvo siquiera la intuición de sus verdaderas y definitivas responsabilidades... — (Apoyados).

Es evidente, — y ningún señor diputado podrá demostrar lo contrario, — que sólo hace cerca de un año se empezó a construir en la Colonia de Alienados los cinco pabellones a que se refería el señor diputado Bonnet...

Señor López Aguerre — Son cuatro.

Señor Sosa — Y que en ese año un solo pabellón está en marcha; no ya terminado, ni siquiera a mitad de construcción! Otro pabellón, — a que parecía referirse una fotografía del señor Bonnet, — apenas está empezado, apenas está en los cimientos! De ahí que se puede asegurar que los cinco grandes pabellones de dos pisos que requieren un completo "outellage" para todos los servicios indispensables en establecimientos hospitalarios, no pueden terminarse en los cuatro o cinco meses a que aludía algún señor diputado...

Yo desafío a los técnicos cuya autoridad se ha invocado aquí; yo desafío a la Cámara entera a que me diga que en cuatro meses se pueden construir 5 pabellones de dos pisos, con capacidad para sesenta enfermos cada uno de ellos y perfectamente equipados, cuando uno solo ha demandado un año para su erección y aún está sin techarse!

No es cuestión, pues, de engañar a la opinión con falsos espejismos: es cuestión

de plantear el problema en sus verdaderos términos.

Hay que decir que la Asistencia Pública no ha sido capaz de resolver el problema del hacinamiento del Hospital Vilardebó y que ha sido necesario que la Cámara, — y lo ha confirmado en esta misma sesión el señor diputado Manini,— planteara este debate, para que la Asistencia Pública se preocupara de buscar en los asilos maternales o en cualquier otra parte el desplazamiento de enfermos desgraciados del Vilardebó! Hasta ahora, por impulso propio, a pesar de reconocer que la situación es calamitosa desde hace años atrás, no había escogitado una solución de apremio, fácil, según ella misma lo demuestra!

En efecto: el hecho de que se declare aquí que la Asistencia Pública en estos momentos está buscando una solución a ese problema, es la más firme y categórica acusación contra la Asistencia Pública, porque no debió ser necesario que le sugiriéramos de asesores. Para eso es un ente autónomo, para eso tiene facultades, para eso se crean dichos organismos; no debe esperar que la Cámara le indique el camino a recorrer para que la Asistencia Pública cumpla las obligaciones, contraídas por el hecho mismo de haber aceptado la enorme responsabilidad humanitaria que deriva de su alta función social!

Señor Manini Ríos — Peor sería que se cruzaran de brazos.

Señor Sosa — Es que, señor diputado, yo, que no acuso a nadie, que creo que la responsabilidad es colectiva, que es injusto atribuir al doctor Martirené, por sí solo, los vicios, los defectos o las faltas de organización en la Asistencia Pública, yo, que creo que el doctor Martirené, como han dicho otros diputados, es un funcionario distinguido que merece el estímulo de todos, yo afirmo, señor Presidente, que la omisión de la Asistencia Pública, observada aún después de cinco o seis años de denunciados los hechos, consistente en mantener setecientos enfermos de exceso en el Hospital Vilardebó...

Señor Mañé—Mil.

Señor Sosa — Peor todavía si fueran mil!

.... esa omisión, hasta cierto punto, culpable, de las autoridades respectivas, es evidente y sin atenuaciones. Al mismo tiempo que se mandó construir cinco pabellones de material con todo el confort necesario en la Colonia de Alienados para solucionar un problema urgente y desesperante, debió hacerse lo que nos aconseja ahora la Comisión Investigadora de la Cámara. Mientras se construyen los grandes pabellones definitivos, se podían construir unos guantos galpones en un rincón de la Colonia, para dar hospitalidad a quellos que no cabían el Hospital Vilardebó. ¿Que esos galpones no reunirían, se ha dicho, todas las condiciones necesarias del punto de vista científico e higiénico para albergar enfermos? Pero, señor! ¿No es mucho peor tener amontonados a los locos en los sótanos del Manicomio, aspirando aires enrarecidos, comiendo en promiscuidad que desespera, durmiendo en un ambiente de inmoralidad?

¿No es preferible, acaso, a todo eso, hacer un mal galpón donde al menos cada enfermo tuviera su lecho individual y pudiera respirar por sí mismo el aire que ahora le estorben los demás apilados como fardos?

No hay, señor Presidente, ninguna disculpa para la Asistencia Pública respecto de este problema; ni la Asistencia Pública que hoy preside el doctor Martirené, ni la Asistencia Pública que han presidido otros; porque este problema es viejo, tiene sus orígenes, no ya sólo en la falta de recursos, en un factor económico, sino en una cosa que, para mí, es fundamental, que afecta a todos los servicios públicos: en la falta de capacidad para el trabajo y para el pensamiento activo y realizador, en la deficiencia del esfuerzo de los funcionarios para realizar íntegramente la función que le corresponde dentro del organismo constitucional del país.

Señor Legnani—La falta de carácter que demostraría esta Cámara si no censura a la Asistencia Pública.

Señor Sosa—Yo no niego, señor Presidente, ni la rectitud, ni las buenas intenciones, ni las mejores ideas de estos funcionarios que integran la Asistencia Pública; yo fuí el primero en reconocer que todos ellos,—y entre ellos hay muy buenos amigos míos,—tienen los mejores propósitos para realizar el bien. Pero constato que es un defecto, un defecto general y orgánico de nuestro funcionarismo burocrático, el de no consagrar los agentes del Gobierno un esfuerzo constante de realización al desempeño de tareas que cada uno realiza individualmente, pero sumando una obra común.

En la Asistencia Pública, señor Presidente, lo que hay es ese defecto fundamental, el defecto fundamental, muchas veces, aún tratándose de hombres de labor, de desviar sus verdaderas actividades en sentidos infecundos cuando debieran concretarlas a objetos de resultados prácticos, realizadores e inmediatos.

El doctor Martirené y los miembros de la Asistencia Pública, sostienen, a mi juicio, ese defecto: son poco ejecutivos, son poco realizadores, son poco previsores. Por eso es que no han podido resolver antes el problema del Hospital Vilardebó. Si en el mismo momento en que ellos, con la mejor intención, de resolver el problema, de un punto de vista científico y definitivo, mandaron construir unos cuantos pabellones en la Colonia de Alienados, hubieran hecho lo mismo con respecto a unos cuantos galpones donde pudieran ponerse setecientas u ochocientas camas de inmediato, a esta hora nos hubiéramos evitado un gran debate y hubiéramos podido reconocer con aplauso la previsión de los gestores de la Asistencia Pública.

Y no digo que ocurra eso sólo en el Hospital Vilardebó; el problema en general dentro de la Asistencia Pública. Si hay hacinamiento en el Manicomio, hay hacinamiento en el Hospital Maciel, y hay hacinamiento en una serie de establecimientos de la misma índole. El problema es el mismo, aunque no sea tan agudo el mal, y por consiguiente, lo que ha debido estudiar la Asistencia Pública, que ha tenido recursos para ello, es, en primer término, provisoriamente, el remedio de circunstancias, y luego el plan definitivo a que debía ajustarse la finalidad científica o integral.

Yo, señor Presidente, en virtud de estas ideas que desordenadamente he tenido que expresar, no votaré la indicación formulada por el doctor Ghigliani, ni votaré tampoco la censura que propone el doctor Legnani. Creo que la Cámara lo que debe hacer es tomar una resolución; la censura está en el ambiente, está en los propios discursos que se han pronunciado aun por los propios defensores de la Asistencia Pública, porque son ellos, los propios defensores de la Asistencia Pública, los que han ratificado y reconocido las omisiones...

Yo voy a votar, pues, señor Presidente, toda solución que importe la definición clara y categórica del pensamiento de la Cámara a este respecto. No creo con ello demedrar la autonomía de la Asistencia Pública. No creo en las "autonomías soberanas", dentro de nuestra organización institucional.—(Apoyados).

Sería como declarar que dentro del Estado existen varios Estados que escapan al control parlamentario, al supremo control dentro de una democracia...

Señor Ghigliani — Nadie ha sostenido eso, por otra parte.

Señor Sosa—La autonomía, la libertad de acción, dentro de los límites de la ley, no debe confundirse con la "autonomía-dictadura" que obra discrecionalmente al margen de las reglas de derecho, y se sustrae a las sanciones que aseguran la libertad y equilibran las resistencias. Yo sostuve ya esto cuando se habló de una ley organizadora de ciertos períodos de examen en la Universidad. Sostener que la autonomía es un baluarte que no puede ser atacado por la ley, es sostener la subversión de que dentro de nuestro régimen constitucional hay organismos o entidades a cubierto de toda responsabilidad.

Señor Ghigliani—Nadie sostiene lo que ataca el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Yo no contesto en esta parte al doctor Ghigliani, sino que sostengo un criterio que abona la tesis de que la Cámara puede resolver lo que quiera respecto al problema que estamos discutiendo!—(Apoyados).

Señor Ghigliani—La Asamblea.

Señor Sosa—Sí, por medio de la ley. La Cámara no puede ordenar al Presidente de la República que haga abandonar los cuarteles por los soldados para hospitalizar a los locos; pero la ley puede convertir los cuarteles en hospitales! Y a pesar de que existe una autonomía presidencial, dentro de la Constitución, del mismo modo que la autonomía de los demás entes, no podría resistirse el Presidente a la acción eficaz de la ley que así lo ordenara. Pues tampoco la Asistencia Pública podría resistir al cumplimiento de una ley que nosotros dictáramos obligándola a convertir, por ejemplo, los pabellones de Ginecología en hospitales o en manicomios provisoriamente.

Señor Berro (don Emilio)—Provisoriamente, sí.

Señor Sosa — Y definitivamente también.

Señor Ghigliani—Definitivamente también.

Señor Sosa—Porque los pabellones de Ginecología, como cualquier otro establecimiento público, son propiedad del Estado, y por medio de la ley el Parlamento puede disponer de ella.

Señor Ghigliani—Poder, puede; falta saber si conviene.

Señor Ramírez—Eso es lo que hay.

Señor Sosa — Ahí está: eso es otra cosa.

Señor Bellini Hernández—Pero se podría encastillar en el error eternamente.

Señor Sosa—El Parlamento no debe cometer arbitrariedades; el Parlamento no debe conspirar contra el interés público; la ley debe ser la interpretación del sentimiento nacional, en todo lo posible. Por eso, si puede dictar la ley, muchas veces no debe dictarla. Pero eso no quiere decir que se pueda restringir las facultades del Parlamento invocando la autonomía de la Asistencia Pública. — (Apoyados).

Repito que por estas consideraciones, señor Presidente, yo voy a votar cualquier proyecto que consulte dos situaciones distintas, pero que afectan el interés público en este momento: la situación actual de los asilados en el Manicomio y la situación futura de todos los enfermos. En cuanto a la situación actual, puede resolverse que se habilite cualquier edificio público para el asilamiento de los enfermos que sobran en el Hospital Vilardebó; puede resolverse a la vez que se construyan los pabellones que aconseja la Comisión investigadora. Y en esta parte debo decir también, desoyendo escrúpulos que se han hecho valer en esta Cámara, que yo votaré hasta el tipo de los pabellones, porque después del fracaso de los técnicos de la Asistencia Pública que requerían treinta mil pesos para hacer estas habitaciones provisorias destinadas a los locos...

Señor Lussich — No eran las mismas, señor diputado.

Señor Sosa — Ya sé, señor diputado.

Señor Lussich — Habitaciones provisorias.

Señor Sosa — Digo que después del fracaso de los técnicos, que no concebían que se construyeran pabellones provisorios por menos de treinta mil pesos, yo tengo el derecho, como diputado, de indicarle a la Asistencia Pública el camino a recorrer para ahorrarse veinticuatro mil pesos en cada pabellón y satisfacer la ansiedad pública, que reclama en este momento el hospedaje "sano" de los insanos que se asilan en el Hospital Vilardebó. Voy a votar, por eso, el proyecto de la Comisión con el encabezamiento del señor diputado Ramírez, si lo limita a no concretar establecimientos...

Señor Lussich — Apoyado: esa misma indicación se la había hecho yo al doctor Ramírez.

Señor Sosa — Si el doctor Ramírez modifica su proyecto en el sentido de que la Cámara quiere que la Asistencia Pública solucione de inmediato ese problema de la ubicación de los locos, sin indicar otra cosa, porque no estamos en condiciones de asesorarla en esta materia en este momento, porque no sabemos, en realidad, cuáles son los establecimientos que convendría desalojar, yo votaré esa moción complementaria del proyecto del señor diputado.

Señor Ramírez — Se podría poner: "En locales del Estado o arrendados".

Señor Bellini Hernández — Que es el primer paso necesario.

Señor Sosa — Tomar locales del Estado o arrendarlos también.

Señor Ramírez — Se podría poner: "en locales del Estado o arrendados".

Señor Sosa — O arrendar también: tomar locales del Estado ó arrendar.

Yo dije el otro día también, y no lo voy a hacer constar en el encabezamiento a que se refiere el señor diputado Ramírez tampoco, pero creo que es una idea apreciable, que debe tenerse en cuenta: que mientras los locos, en el manicomio, están amontonados en los sótanos, en condiciones dolorosas, la capilla del propio instituto está vacía y puede contener de doscientas a trescientas camas.

Como existe la capilla vacía del Manicomio, existen las capillas del Hospital Maciel, del Dámaso Larrañaga que todavía es más amplia, y de otros establecimientos, donde por deber constitucional la Asistencia Pública no puede dar asiento a ninguna religión determinada, capillas que en este momento son propiedad del Estado, propiedad del Estado que, entonces, debe aprovecharse para ubicar enfermos... —(Apoyados).

Yo creo que no debemos hacer en este momento —, ni el doctor Secco Illa la haría, porque conozco su buen corazón —cuestión de religión, cuando se trata de asilar a los enfermos...

Señor Secco Illa — ¡De ninguna manera!. Si la Asistencia Pública necesita y puede hacerlo, no sería ciertamente la primera vez que las capillas se dedicaran a ese fin.

Señor Sosa — ¡Ya lo creo! Por eso digo que no hago en este momento tema de sectarismo. Creo que todos los hombres que piensan y sienten bien han de estar conmigo al aconsejar que se aprovechen las capillas religiosas para asilar a los enfermos que están hacinados en condiciones desesperantes en los hospitales...

Señor Halty — Ya debía haberse hecho.

Señor Sosa — Y eso, lo dice muy bien el señor diputado, debió haberlo hecho antes de ahora la Asistencia Pública, porque nadie mejor que los miembros de la Asistencia Pública saben que deben suprimirse los oficios religiosos en las capillas de los establecimientos hospitalarios, y que esas capillas ocupan un área suficiente como para alojar a todos los enfermos que sobran en las salas...

Con esto, señor Presidente, dejo fundada mi oposición a la indicación del señor diputado Ghigliani que, naturalmente, considero perfectamente bien inspirada, pero que, sancionada, implicaría un grave error de parte de la Cámara, porque implicaría a la vez la negación de la utilidad misma de este debate que ha ilustrado perfectamente a la opinión sobre los problemas de la Asistencia Pública.

Señor Mibelli—Es al revés: la opinión ha ilustrado a la Cámara.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani—Yo deseo hacer notar que no hay una discrepancia fundamental entre la moción formulada por el señor diputado Ramírez y la que yo he propuesto, ya que por ésta la Cámara no tomaría ninguna resolución sobre una solución concreta e inmediata, como tampoco la toma en el caso de la moción del señor diputado Ramírez. Están en el mismo caso. En una y otra se le dice a la Asistencia Pública que debe hacer las cosas inmediatamente...

Señor Sosa—No: que "hará"...

Señor Ghigliani—En un caso, en el del señor diputado Ramírez, la Asistencia Pública tiene conocimiento de todo eso y obligación de cumplirlo después que sea ley; en el caso que yo propongo basta con que se diga, para que la Asistencia Pública esté en el deber moral, que es más imperioso, más grande en este momento que el deber legal de realizarlo.

Por eso yo no hago debate sobre esto.

Señor García Morales — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor diputado García Morales.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto de la Comisión y las distintas mociones formuladas.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY DE LA COMISION ESPECIAL

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Asistencia Pública Nacional construirá en la Colonia de Santa Lucía y con carácter de muy urgente, dentro de un plazo máximo de cuatro meses, diez pabellones con capacidad para sesenta enfermos cada uno."

Señor Lussich—(Interrumpiendo)—Con el objeto de abreviar la discusión de este asunto, debo declarar que la Comisión acepta el agregado propuesto por el doctor Ramírez en la última forma presentada, esto es, mientras...

Señor Ramírez—Poner que "alojará el excedente de enfermos del Hospital Vilardebó en locales del Estado o arrendados".

Señor Sosa—De inmediato.

Señor Lussich—De inmediato.

De manera que el artículo 1.o debe ser modificado en esa forma.

Señor Negro—En la forma indicada por el señor Sosa.

Señor Lussich—Eso es. De acuerdo con la indicación del señor Sosa.

Señor Ramírez — Hay que darle una forma más terminante, porque dice "procurará".—(Murmullos)

Señor Presidente—Continúa la lectura.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Asistencia Pública invertirá en estas obras hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) que tomará del remanente de la suma de dos millones de pesos que le asigna la ley de 27 de Febrero de 1919.

Art. 3.o La Asistencia Pública podrá caucionar hasta dicha suma de $ 50.000, y a los efectos de esta ley, en el Banco de la República.

Art. 4.o Los pabellones serán construídos directamente por la Asistencia Pública, prescindiendo de otras oficinas.

Art. 5.o Deróganse las leyes y reglamentos que puedan oponerse a la sanción de la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de Febrero de 1921.

Alberto Mañé.—Arturo Lussich. Mateo Legnani.—Juan López Aguerre.—León Brin."

Léanse las mociones formuladas.

Señor García Morales — ¿No basta la lectura del proyecto de la Comisión, señor Presidente, para pasar a la discusión particular?

Señor Presidente — Pero hay otras mociones que deben votarse también.

La Mesa desea que la Cámara se entere de todas las mociones, nada más.

Es el único objeto.

Señor Sosa — Pero algunas mociones han sido retiradas.

Señor Presidente — Las retiradas no se leen.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo retiro mi proyecto, desde que acepto el que ha formulado el doctor Ramírez, sin perjuicio de proponer modificaciones en la discusión particular.

Señor Bellini Hernández — Yo también retiro mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de las mociones presentadas por los señores representantes doctores Rodríguez Larreta y Bellini Hernández.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ghigliani — Desde que mi moción está casi comprendida en la del doctor Ramírez, para evitar votaciones pido también que se retire la primera parte de ella.

Señor Andreoli — Yo retiro también el artículo 1.o de mi proyecto que se refiere a ésta parte; y mantengo las otras dos disposiciones, una, como proyecto de ley,—es el artículo 2.o que pasa a ser 1.o, — y la tercera disposición que tendrá que votarse por separado, por tratarse de un proyecto de resolución.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de las mociones presentadas por los señores diputados Ghigliani y Andreoli en la forma por ellos indicada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúese la lectura de las mociones.

(Se lee):

"El señor representante Legnani mociona para que se pase una minuta a la Honorable Cámara de Senadores encareciéndole la pronta consideración del proyecto de higiene que tiene a estudio, y otra moción para que la Honorable Cámara sancione un voto de censura para las autoridades de la Asistencia Pública."

"El señor representante doctor Bonnet propone el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados vería con agrado que el Consejo de la Asistencia Pública active todo lo posible la construcción de los pabellones que levanta en la Colonia de Alienados y adopte también todas las medidas necesarias, construyendo obras provisorias o adquiriendo nuevos locales, a fin de que en el más breve tiempo posible se produzca el descongestionamiento de los asilados en el Hospital Vilardebó."

"El señor representante Andreoli propone un proyecto de ley que diría así:

Artículo 1.o Desígnase una Comisión especial compuesta por el Decano de la Facultad de Medicina, el Profesor de Clínica Terapéutica, los Presidentes del Consejo Nacional de Higiene y del Consejo de la Asistencia Pública, y de los médicos que desempeñen los cargos de jefes de pabellones, para que informe respecto a la mejor ubicación del Hospital Fermín Ferreira", y un proyecto de resolución que diría así: "Se dispone que la Comisión Investigadora de la Honorable Cámara continúe en el ejercicio de sus funciones con el cometido de presentar un plan de reorganización de todos los servicios de la Asistencia Pública Nacional."

Señor Nieto Clavera — El artículo 1.o yo creo que no corresponde discutirlo.

Señor Presidente — No está en discusión ningún proyecto: se están leyendo.

Señor Nieto y Clavera — Pero no corresponde discutirlo en este caso ni después.

Señor Presidente — Continúe la lectura.

(Se lee):

"El señor representante doctor Ghigliani presenta la siguiente moción"...

Varios señores representantes — La retiró.

Señor Ghigliani — La primera parte la retiré; la segunda parte se puede leer.

Léase la moción que propone el señor diputado Ghigliani.

(Se lee):

"Que se encomiende a la Comisión investigadora, en vista de las denuncias formuladas en la Cámara, que informe sobre éstas y sobre el grado de responsabilidad que pueda alcanzar al Director General, doctor Martirené, y a cada uno de los miembros del actual y del anterior Consejo Directivo de la Asistencia Pública, por la demora en resolver tan importantes problemas de la Asistencia Pública.

2.o Que se cite a la Cámara en sesión extraordinaria para tratar el asunto referente a la autonomía de los entes comprendidos en el artículo 100 de la Constitución."

(El doctor Ramírez propone encabezar el artículo 1.o del proyecto con las siguientes palabras): "Que el Consejo de la Asistencia Pública Nacional, sin perjuicio de alojar de inmediato el excedente de enfermos que hay en el Hospital Vilardebó en locales del Estado o particulares"...

Señor Sosa—Pido que se lea nuevamente.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Que el Consejo de la Asistencia Pública Nacional, sin perjuicio de alojar de inmediato el excedente de enfermos que hay en el Hospital Vilardebó en locales del Estado o particulares, construya en la Colonia de Santa Lucía y dentro de un plazo máximo de cuatro meses, diez pabellones con su servicio correspondiente, con capacidad para sesenta enfermos cada uno."

Señor Sosa—Yo le pediría al doctor Ramírez que dividiera este artículo en dos. Uno diría expresamente: "El Consejo de la Asistencia Pública Nacional alojará de inmediato en locales propios o arrendados el excedente de enfermos del Hospital Vilardebó". El otro artículo diría: "Entretanto, mandará construir en la Colonia", etc.

Señor Bellini Hernández—Eso ya es discutible, porque si están bien alojados no hay necesidad de construir pabellones provisorios.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

En caso de que no fuera aprobado en general este proyecto, se votarían las diversas mociones. Si fuera aprobado en general, se discutiría en particular y luego se votarían las modificaciones.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o en la forma que acepta la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo de la Asistencia Pública Nacional dará alojamiento de inmediato al excedente de enfermos que existe en el Hospital Vilardebó en locales particulares o del Estado."

En discusión.

Señor Antuña—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña—Yo voy a dar mi voto en contra de este artículo, y en dos palabras voy a expresar su fundamento. Considero, porque comparto las ideas expresadas por el señor diputado Ghigliani, que con el solo planteamiento en Cámara de esta cuestión ha de apresurarse, fuera de toda duda, la solución del problema del Hospital Vilardebó.

Señor Bellini Hernández—Se planteó hace un mes en la opinión pública.

Señor Antuña—Aunque considero que esta ley no afecta en absoluto el régimen de autonomía de la Asistencia Pública, y aunque mi decisión puede parecer a primera vista paradojal, yo creo que resulta más eficaz y más práctica en este caso una resolución como la propuesta, por ejemplo, por el señor diputado Bonnet, que se refiere tan sólo a una exhortación a la Asistencia Pública.

Digo que eso resultaría más práctico que un proyecto de ley, que, por lo pronto, fatalmente, ha de encallar en el Honorable Senado, y además podría traer como consecuencia una acción contradictoria entre lo que quiere la ley y lo que puede realizar de inmediato la Asistencia Pública.

Señor Bellini Hernández—Pero hace un mes que se han denunciado en la prensa y la Asistencia Pública no les ha puesto remedio.

Señor Ramírez—Si la mente del Senado es no votar la ley, existirá como manifestación de deseo de la Cámara.

Señor Antuña—Pero manifestación de deseo es la moción del doctor Bonnet.

Señor Ramírez—Pero es mejor decirlo en la ley, porque ya he manifestado, y me parece que esto no tiene levante, que después de este largo debate la opinión pública quedaría defraudada si no hiciéramos otra cosa que una simple manifestación de aspiraciones. — (Apoyados).

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Yo no votaré ninguno de los proyectos presentados, y no los votaré porque son perfectamente inútiles; porque llegan muy tarde, porque no resuelven el problema con la urgencia que todos deseamos. Si nosotros imponemos por medio de una ley, que siempre es morosa, la solución inmediata de este problema, resultará que perderemos quince días o un mes, en el mejor de los casos, para llegar a esa solución, y si con este proyecto de ley entendemos obligar a la Asistencia Pública a cumplir con su deber, nos exponemos á que la Asistencia Pública no lo cumpla, como lo ha hecho hasta ahora. Eso, por una parte, sin contar con que si nosotros creemos que ese proyecto de ley puede ser un proyecto de ley decisivo en el sentido de empujar a la Asistencia Pública al cumplimiento de su deber, bastará sencillamente con subrayar con nuestro voto el proyecto de resolución presentado por el señor Legnani, por el cual se censura la actuación de la Asistencia Pública.

Señor Bellini Hernández—Se censura y no se señala una línea de acción.

Señor Mibelli — La línea de acción será completamente inútil.

Señor Bellini Hernández — Más inútil es no decirle lo que deben hacer.

Señor Mibelli — De manera que si nosotros aceptamos cualquier proyecto de resolución, resultará que en esos pabellones, por más modestos que sean, se invertirán siempre algunos meses para construirlos, probablemente el tiempo que se necesitará para hacer la obra definitivamente, y entretanto, lo que se necesita ahora, es poner a esos locos que sobran en el Hospital Vilardebó, en cualquier lado.

Señor Bellini Hernández — Y para eso es el proyecto de ley.

Señor Mibelli — No hace falta, porque la Asistencia Pública tiene en sus manos ese remedio; se ha indicado aquí, lo ha dicho el señor Sosa hace un momento: en las propias capillas que están vacías, por una incuria imperdonable, cuando los enfermos están hacinados en todos los hospitales. De manera que la Asistencia Pública puede hacerlo sin necesidad de pedir favores a ningún otro Poder; puede y debe hacerlo y no tenemos por qué votar ningún proyecto de ley, — proyecto de ley que no resolverá nada, porque la Asistencia Pública se va a preocupar de hacer las cosas en tal forma, que cuando la ley se sancione, ya no servirá para nada.

Por eso es que no votaré ningún proyecto, excepto uno: el del señor Legnani, que me parece que es el único valiente, el único que encara bien la cuestión y que pone remedio a esta llaga que todos denunciamos; y es necesario censurar a la Asistencia Pública en general.

Señor Manini Ríos — El otro día dijo que no le satisfacía.

Señor Gómez — Y con eso se remedia la situación de los pobres locos, sin duda alguna!

Señor Mibelli — No; se remedia indicando la obligación que tiene la Asistencia Pública de cumplir este deber omitido.

Señor Gómez — Con todo eso los locos quedan tan hacinados como hasta ahora.

Señor Mibelli — Eso lo va a hacer la Asistencia Pública, le consta al señor diputado Gómez, con o sin proyecto de ley.

Señor Bellini Hernández — ¡Quién sabe! Hace un mes de las denuncias y no ha hecho nada.

Señor Mibelli — Lo que hay en este asunto, y ya se ha dicho con bastante claridad, es que la Cámara quiere salvar su responsabilidad ante la opinión pública, y hay que decir claramente que no la salvará porque no la ha salvado cuando era tiempo de hacerlo.

Señor Ramírez — El señor diputado tampoco la salvó.

Señor Mibelli — Ahora tiene que cargar con esa culpa, y la moción del señor diputado Legnani señala y subraya perfectamente bien esta situación. Todo lo demás es un espejismo, es una ilusión, es, en cierto modo, una mentira que nosotros adoptamos para que la opinión pública nos dé su absolución.

Tales son las razones que tengo para votar en contra de todos los proyectos, excepto del que he indicado.

He dicho.

Señor Ghigliani — Yo voy a votar el artículo propuesto, en la esperanza de que el Consejo Directivo de la Asistencia Pública, conciente del deber moral que en este momnto pesa sobre él, no espere a que este proyecto sea ley para dar cumplimiento al deseo de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Eso demuestra lo que acabo de decir: que la ley será inútil.

Señor Ramírez — Hago moción para

que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo de la Asistencia Pública Nacional dará alojamiento de inmediato al excedente de enfermos que se asisten en el Hospital Vilardebó, en locales del Estado o particulares."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 2.o Entretanto construirá"...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cómo "entretanto"? Es un inciso de este artículo.

Señor Manini Ríos — Lo mejor es votarlo como párrafo aparte.

Señor Presidente — ¿En qué forma lo propone la Comisión?

Señor Lussich — La Comisión lo propone en la forma en que estaba primitivamente, como artículo 2.o: "La Asistencia Pública construirá"...

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Asistencia Pública construirá en la Colonia de Santa Lucía, y dentro de un plazo máximo de cuatro meses, 10 pabellones y sus servicios correspondientes, con capacidad para 60 enfermos cada uno."

Señor Sosa — Sin que esto perturbe el plan definitivo de instalaciones en la Colonia de Alienados.

Señor Bellini Hernández — Yo votaría ese artículo, señor Presidente, si dijera: "con la mayor urgencia posible", sin señalarle plazo, y voy a dar las razones: porque si encontrara una ubicación que llenara bastante bien las necesidades de los enfermos que exceden la población que corresponde al Hospital Vilardebó, por ejemplo, en una casa amplia, con buena higiene, en la que estuvieran perfectamente cómodos, sería justo que ella, con toda urgencia, pudiera hacer una construcción bien hecha y no la que podría realizar en un plazo reducido, para hacer después un nuevo gasto en obras definitivas. Por lo tanto, yo preferiría que para esta obra no se señalara un plazo tan breve, puesto que se solucionarían en la forma que establece el artículo 1.o bastante bien las necesidades del momento.

Señor Andreoli — Es necesario señalarles plazo.

Señor Mibelli — Y si no cumplen dentro del plazo, ¿qué va a hacer el señor diputado?

Señor Bellini Hernández — Pero si están bien, ya no existe el apuro de la obra provisoria cuando han mejorado su situación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El apuro existe siempre.

Señor Bellini Hernández — Existe siempre, pero entonces no es tan grande y se pueden hacer mejor las cosas, que tengan un valor permanente. Por esas razones no votaré el artículo 2.o.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — La Comisión considera esencial la condición de imponer un plazo máximo de cuatro meses para la construcción de los pabellones provisorios... — (Apoyados).

... primero, porque tiene la seguridad de que el alojamiento en pabellones de urgencia o en sitios de emergencia, ya sean del Estado o de particulares, colocará siempre a los alienados en una situación muy precaria, porque no existen en Montevideo locales en los cuales estos enfermos puedan estar en condiciones cómodas, porque hay que advertir que la única solución racional es darle a estos enfermos no sólo el alojamiento para dormir, sino una vida de relativa libertad y con posibilidad de un trabajo apropiado, hecho que sólo puede realizarse en la Colonia de Santa Lucía. Esto hace que sea absolutamente urgente que se le señale un plazo determinado.

Además, si no se fija plazo, podemos caer dentro de otro inconveniente, esto es, que la Asistencia Pública se dedique a construcciones que consideramos equivocadas, es decir, construcciones costosas y de larga ejecución, en cuyo caso la solución del asunto se dilataría fuera de los límites.

Por estas razones, pues, la Comisión mantiene el artículo en la forma propuesta.

Señor Perotti — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Por lo que manifestara anteriormente, voy a votar el artículo de la Comisión, siempre que se introduzcan breves modificaciones, que sin alterar fundamentalmente la ley, darán por el contrario una oportunidad más para que las cosas se hagan mejor y en forma quizá más conveniente. Deseo que diga así: "construirá o adquirirá diez o más pabellones". Esto, desde luego, siempre que pueda hacerse dentro del plazo que la Comisión desea fijar. — (Apoyados).

Señor Lussich — Perfectamente: la Comisión no tiene inconveniente. Acepta.

Señor Presidente — Léase en esa nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Asistencia Pública Nacional construirá en la Colonia de Santa Lucía o adquirirá para la misma..."

Señor Lussich — Poniendo primero "adquirirá".

(Continúa la lectura):

"... adquirirá o construirá en la Colonia de Santa Lucía..."

Señor Ramírez — ¡Pero, si la Colonia de Santa Lucía no vende pabellones!

Señor Lussich — "Adquirirá o construirá en la Colonia de Santa Lucía dentro de un plazo de cuatro meses".

Señor Presidente — Léase nuevamente en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Asistencia Pública Nacional construirá en la Colonia de Santa Lucía o adquirirá para la misma, dentro de un plazo máximo de cuatro meses, diez o más pabellones y sus servicios correspondientes, con capacidad para 60 enfermos cada uno."

Señor Sosa — Esto no implica que se prescinda del plan definitivo de construcciones de pabellones de la Asistencia Pública.

Señor Lussich — De acuerdo: la Comisión lo ha dicho ya en su informe y lo ha dicho reiteradamente por labios de sus distintos miembros.

Señor Perotti — Es lo que yo iba a decir.

Señor Lussich — Este plan provisorio no quiere decir que la Asistencia Pública no continúe el desarrollo de su plan definitivo.

Señor García Morales — Al contrario: debe apresurarlo.

Señor Lussich — Al contrario: no sólo no implica eso, sino que es en el entendido de que continuará la construcción de aquellos pabellones.

Un señor representante — La Comisión debía mantenerlo en la forma primitiva.

Señor Sosa — Podría decirse.

Señor Perotti — Otra modificación: donde dice "sesenta enfermos", poner "capacidad mínima para sesenta enfermos".

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Lussich — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

Señor Ghigliani — ¿En el artículo que se acaba de aprobar está establecido que la Asistencia Pública procurará la construcción definitiva de la Colonia en el más breve plazo?

Señor Lussich — No está.

Señor Sosa — Es lo que yo había propuesto.

Señor Ghigliani — Si no está, propongo un artículo estableciendo eso.

Varios señores representantes — Al final.

Señor García Morales — Están los trabajos contratados y no hay que suponer que no se van a construir las obras.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Asistencia Pública invertirá en estas obras hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), que tomará del remanente de la suma de dos millones de pesos que le asigna la ley de 17 de Febrero de 1919."

En discusión.

Señor Lussich — Aunque la Comisión entiende que los pabellones a que se ha referido pueden perfectamente construirse con esta suma, en vista de las manifestaciones hechas en Cámara no tiene inconveniente en modificar este artículo en la siguiente forma, diciendo: "Invertirá hasta la suma de ochenta mil pesos", pero no cree que debe pasarse de este límite, porque sino caeríamos en el inconveniente que hemos apuntado, esto es, que se iría a construcciones demasiado costosas...

Señor Manini Ríos — No, porque tienen el límite de cuatro meses.

Señor Lussich — ... y, por lo tanto, de más difícil realización. Hasta la suma de ochenta mil pesos. Y en el artículo siguiente, en que se hace referencia a la caución, debe cambiarse la suma por la de cien mil pesos.

Señor Manini Ríos — No sólo creo que es innecesario, porque ya se fija el precio máximo que establece la cantidad y la calidad de la construcción, sino porque es intervenir demasiado en la administración de la Asistencia Pública; y si, como se ha dicho en Cámara, la ley puede ordenar a la Asistencia que proceda de tal o cual forma, no conviene que lo haga, sobre todo en aquellos detalles completamente innecesarios.

Señor Sosa — ¿Qué propone?

Señor Bellini Hernández — La supresión del artículo.

Señor Sosa — ¿Qué es lo que propone el doctor Manini?

Señor Manini Ríos — Que se suprima el artículo. Ya existe la obligación de construir los diez pabellones en cuatro meses.

Señor García Morales — Es que podrán ser pabellones muy costosos; y entonces no conviene la solución. Conviene que sean pabellones baratos.

Señor Manini Ríos — Puede encontrarse la Asistencia Pública en esa situación: que los pabellones cuesten más de 80.000 pesos, y verse en la imposibilidad de cumplir las disposiciones legales. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Sosa — Que se supriman todos los demás artículos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Rodríguez Larreta (don Aure-

liano) — En el proyecto sustitutivo que yo había presentado, establecía que esta autorización alcanzaría hasta 200.000 pesos, y parece que esta suma es exagerada, lo que yo no creo; en cambio, los 80.000 pesos que ahora se proponen, es una cantidad exigua, porque, según la Asistencia Pública, esos pabellones cuestan aproximadamente 8.000 pesos cada uno.

Señor Lussich — Cálculos equivocados, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, entónces, todo el mundo se equivoca, menos nosotros! La Asistencia Pública tiene los presupuestos que le han presentado los constructores.

Señor Lussich — Yo le digo al señor diputado Rodríguez Larreta que esos cálculos están equivocados, porque han calculado el metro de arena...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Pero cómo me voy a meter a apreciar yo eso!

Señor Lussich — Pero es que hay que meterse. Yo debo meterme en eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso de meterse a apreciar lo que vale la arena, me parece un soberano absurdo. ¡Cómo se va a ocupar la Cámara de lo que cuesta la arena!

Señor Lussich — Lo que es absurdo es lo que dice el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A mí me parece, señor Presidente, que 80.000 pesos es una cantidad muy reducida, porque no son 80.000 pesos en efectivo los que se votan, sino en deuda pública.

Señor García Morales — En efectivo. Pueden caucionar una cantidad mayor. Pueden caucionar 100.000 pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero 100.000 pesos no alcanzan, porque una deuda pública de 6 o|o, que se cotiza a 93, es absolutamente imposible en la realidad.

Señor Sosa — Y hay algunas obras públicas paralizadas por esa exigencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El propio doctor Martín C. Martínez en el Consejo Nacional de Administración ha hecho presente que deudas públicas de 6 o|o al 93, son absolutamente imposibles de colocar, a tal punto, que propuso que se aumentara el interés del 6 al 7 1|2 o|o. Por consiguiente, me parece que podía ponerse 100.000 pesos en este artículo y poner en el otro 150.000.

Señor García Morales — Caucionará la cantidad necesaria, según los banqueros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿A qué tipo se calcula que caucionará un Banco una deuda de 6 o|o?...

Señor García Morales — Eso es lo que no debe establecerse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Probablemente al 70, porque los Bancos se toman siempre un gran margen para estar a salvo de las contingencias que puedan sobrevenir. Y si se ponen 100.000 pesos, es seguro que no dará más que 70.000 pesos al 6 o|o.

Señor Lussich — Bueno. La Comisión no se opone a que se eleve esa suma a 100.000 pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente, y así se hará algo.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo con las modificaciones.

(Se lee lo siguiente):

"La Asistencia invertirá en esta obra hasta la suma de 100.000 pesos, que se tomará del remanente de la suma de 2.000.000 de pesos que le asigna la ley de 27 de Enero de 1919."

Señor Lussich — La Comisión insiste en los 80.000 pesos primitivos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero si aceptó la Comisión!

Señor Lussich—Es que el debate está tan agotado y es tan tarde que aceptó la Comisión no queriendo perder el tiempo. Pero insiste en los 80.000 pesos y en los 100.000 para caucionar.

Señor Presidente—Se va a votar en primer término el artículo como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba con la enmienda propuesta por el señor diputado Rodríguez Larreta que destina la cantidad de cien mil pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

El artículo queda suprimido.

Señor Lussich—Pido que se reabra la discusión.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Bellini Hernández—No apoyado; se ha querido deliberadamente suprimir el artículo.

Señor Lussich—Ha sido un error de la Cámara.

Señor Bellini Hernández—¡Cómo error! Ha sido un error del doctor Lussich!

Señor Lussich—La Comisión entiende que es un error de la Cámara...

Señor Manini Ríos—El error es prolongar este debate.

Señor Lussich—... al no señalar una cifra determinada, porque de esa manera el artículo anterior va a quedar en una forma absolutamente virtual. Si no se señala una cantidad determinada para la construcción de estas obras, la Asistencia Pública posiblemente se lanzará en construcciones definitivas y mucho más costosas, que demandarán un gasto mayor...

Varios señores representantes—No, señor!

Señor Lussich—... y al cabo de cuatro meses se presentará a la Cámara diciendo que lamenta mucho no haber podido...

Señor Manini Ríos—Pero peor es que diga que no ha podido hacerlos porque no le han alcanzado los fondos.

Señor Lussich—... concluir los pabellones y no haber cumplido la ley, y la Cámara, con la benevolencia que le es habitual y que hace bien a veces en ejercitar, no le va a hacer a la Asistencia Pública proceso de ninguna clase.

Yo pido que la Cámara medite un momento y vea que poniéndonos en el límite bastante extenso, como son los 100.000 pesos, por ejemplo, conviene señalar este límite, porque sino se va a esterilizar la acción útil de esta ley.

Señor Manini Ríos—No, señor!... No lo puede hacer, porque la Cámara le indica cuál es el criterio.

Señor Lussich—Yo, por mi parte, pido que se vuelva a votar el artículo en la última forma, esto es, señalando la cantidad de 100.000 pesos y 150.000 pesos para...—(Murmullos).

Un señor representante—Ya se ha votado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Se puede reconsiderar la votación.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se reconsidera lo resuelto con respecto al artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Léase el artículo 4.o, que pasa a ser 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Asistencia Pública podrá caucionar hasta la cantidad necesaria a los efectos de esta ley, en el Banco de la República."

Señor Lussich—En este caso yo no indico suma. Redactaría el artículo en esta forma: "La Asistencia Pública caucionará la cantidad necesaria para llenar"... porque me parece que este artículo es necesario.

Señor Manini Ríos—Yo propongo que se suprima, señor Presidente.

Señor Sosa—Tal vez este artículo sería útil.

Señor Lussich—Si no autorizamos expresamente a la Asistencia Pública, puede que esta institución...

Señor Gómez — Nosotros no debemos darle una facultad que ya tiene por ley la Asistencia Pública.

Señor Nieto y Clavera—Pero la facultad de caución es una facultad de garantía de la Asistencia Pública.

Señor Berro (don Emilio)—Puede vender a 93.

Señor Nieto y Clavera—Pero la caución no supone venta. Es una simple garantía, como podría serlo una hipoteca.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Lussich.

Señor Lussich — A la Comisión le bastaría con que quedase constancia de que la Asistencia Pública está autorizada para caucionar hasta la cantidad necesaria.

Señor Manini Ríos — Evidentemente. Si la puede gastar, la puede vender.

Señor Lussich — Bien; pero que quede constancia, porque no es una facultad indiscutible.

Señor Manini Ríos — ¡Cómo no va a ser absoluto! Si puede enajenar, ¡cómo no va a poder caucionar! ¡Quien puede lo más, puede lo menos!

Señor Sosa — La única ventaja de establecer esta cláusula sería la de que la Asistencia Pública no nos viniera a preguntar con qué recursos hará los pabellones; es lo único. Por lo demás, puede disponer libremente...

Señor García Morales — Hay que tener en cuenta que el excedente de la deuda de 2.000.000 de pesos está afectado a obras permanentes. De manera que puede decirnos que no tiene recursos.

Señor Sosa — Por eso es que veo la ventaja de establecer ese artículo, porque nos puede venir a interrogar sobre recursos.

Señor Manini Ríos — Pero tiene recursos la Asistencia Pública.

Señor Sosa — Afectados a otras obras.

Señor Manini Ríos — No, señor.

Señor García Morales — De cualquier manera, el señor diputado Manini Ríos ha expresado que los 900.000 pesos sobrantes los ha distribuído afectándolos a distintas obras.

Señor Manini Ríos — Pero tiene el exceso de rentas del año pasado.

Señor Sosa — Si tiene recursos, queda aclarado el sentido. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Asistencia Pública podrá caucionar la cantidad necesaria a los efectos de esta ley en el Banco de la República."

Señor Lussich — La Comisión retira el artículo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro del artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los pabellones serán construídos directamente por la Asistencia Pública, prescindiendo de otras oficinas."

Señor Perotti — Habría que hacer una modificación de acuerdo con el artículo anterior. "Serán construídos o adquiridos".

Señor Sosa — "Construídos, contratados o adquiridos".

Varios señores representantes — Está bien como está.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba con la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o Deróganse las leyes y reglamentos que puedan oponerse a la sanción de la presente ley."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aure-

liano) — Declaro, señor Presidente, que me encanta el artículo anterior, porque esta es la manera de hacer obras públicas. No es el sistema de las solicitaciones.

Señor Sosa — Pobre país si no hubiera licitaciones!

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

¿El señor diputado Andreoli insiste en su artículo?

Señor Andreoli — No, señor; lo retiro.

Señor Presidente — Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase la moción del señor diputado Legnani.

(Se lee):

"El señor representante Legnani mociona para que se dirija una minuta de comunicación al Honorable Senado encareciéndole la pronta consideración del proyecto de higiene que tiene a estudio."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase la otra moción del señor representante Legnani.

(Se lee):

"El mismo señor representante propone que la Honorable Cámara sancione un voto de censura para las autoridades de la Asistencia Pública."

Señor Halty — Yo creo que es una redundancia, porque en el proyecto de la Comisión va envuelta la censura.—(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Manini Ríos — Yo he votado con un espíritu completamente contrario.

Señor Costa — Yo también.

Señor Presidente — Esa moción ya fué discutida y está cerrado el debate.

Señor Ghigliani — ¿No se puede fundar el voto?

Señor Presidente — Si quiere fundar el voto, puede hacerlo después.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Ghigliani — Declaro que he votado afirmativamente la moción del señor diputado Legnani, porque tengo conciencia de la culpabilidad en la demora de la solución de este asunto del Director de la Asistencia Pública y de la mayoría del Consejo, y excluyo de esa responsabilidad a una parte de ese Consejo, porque ha bregado, dentro de él, por soluciones rápidas que no han sido realizadas!

Señor Perotti — Consecuente con lo expresado anteriormente, hago míos ahora los fundamentos del voto del señor diputado Ghigliani, a efecto de que quede constancia expresa.

Señor Presidente — Léase la moción del señor representante Andreoli.

(Se lee):

(Proyecto de resolución del señor representante Andreoli):

"Se dispone que la Comisión Investigadora de la Honorable Cámara continúe en el ejercicio de sus funciones con el cometido de presentar un plan de reorganización de todos los servicios de la Asistencia Pública Nacional."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase la proposición del señor diputado Ghigliani.

(Se lee):

"El señor representante doctor Ghigliani mociona para que se *encomiende* a la Comisión Investigadora, en vista de las denuncias formuladas en la Cámara, que informe sobre éstas y sobre el grado de responsabilidad que pueda alcanzar al Director General doctor Martirené y a cada uno de los miembros del actual y del anterior Consejo Directivo de la Asistencia Pública, por la demora en resolver tan importantes problemas de la Asistencia Pública."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase la otra moción.

(Se lee):

"El mismo señor representante propone que se cite a la Honorable Cámara en sesiones extraordinarias para tratar el asunto referente a la autonomía de los entes comprendidos en el artículo 100 de la Constitución."

Señor Manini Ríos — No apoyado.

Este es un asunto que debe tratarse con tiempo para que lo estudien los señores diputados. Debe ser asunto de sesiones ordinarias. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 y 45).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

(El cuadro a que se refiere el señor representante Brin es el siguiente):

Estado demostrativo del movimiento de fondos habido durante los Ejercicios 1910-1911 al 1199-1920

Ejercicios		Ingresos		Egresos		Superávit	Déficit	Obligaciones	Superávit	Déficit
1910-1911	Existencia anterior	$ 530.319 55								
1910-1911	Ordinarios	» 1:631.778 89		$ 1:140.896 36						
1910-1911	Extraordinarios	» 118.135 65		» 357.796 15						
1910-1911	Deuda Pública	» 171.615 10	$ 2:451.849 19	» 226.056 27	$ 1:724.748 78	$ 727.100 41	—	$ 250.639 56	$ 476.460 85	—
1911-1912	Existencia anterior	$ 727.100 41								
1911-1912	Ordinarios	» 1:786.104 72		$ 1:471.379 12						
1911-1912	Extraordinarios	» 34.410 85	» 2:547.615 98	» 361.119 69	» 1:832.498 81	» 715.117 17	—	» 256.996 42	» 458.120 75	—
1912-1913	Existencia anterior	$ 715.117 17								
1912-1913	Ordinarios	» 2:007.238 84		$ 1:573.725 50						
1912-1913	Extraordinarios	» 41.708 51	» 2:764.064 52	» 449.097 48	» 2:022.822 98	» 741.241 54	—	» 340.636 99	» 400.604 55	—
1913-1914	Existencia anterior	$ 741.241 54								
1913-1914	Ordinarios	» 1:945.891 64		$ 1:774.621 94						
1913-1914	Extraordinarios	» 13.237 75		» 241.219 69						
1913-1914	Deuda Pública	» 75.611 45	» 2:775.982 38	» 79.793 72	» 2:095.635 35	» 680.347 03	—	» 277.114 22	» 403.232 81	—
1914-1915	Existencia anterior	$ 680.347 03								
1914-1915	Ordinarios	» 1:865.364 63		$ 1:856.184 89						
1914-1915	Extraordinarios	» 20.745 04		» 241.152 91						
1914-1915	Deuda Pública	» 19.312 90		» 21.140 00						
1914-1915	Ejercicio 1915-1916	» 174.730 51	» 2:760.500 11	—	» 2:118.477 80	» 642.022 31	—	» 277.114 22	» 364.908 09	—
1915-1916	Existencia anterior	$ 642.022 31								
1915-1916	Ordinarios	» 2:069.629 88		$ 2:086.484 93						
1915-1916	Extraordinarios	» 130.525 16		» 462.474 59						
1915-1916	Ejercicio 1916-1917	» 251.380 61		—						
1915-1916	Deuda Pública	» 100.021 33	» 3:193.579 29	» 119.094 23	» 2:668.053 75	» 525.525 54	—	» 171.444 25	» 354.081 29	—
1916-1917	Existencia anterior	$ 525.525 54								
1916-1917	Ordinarios	» 2:092.986 76		$ 2:112.170 67						
1916-1917	Extraordinarios	» 266.098 72		» 577.311 85						
1916-1917	Ejercicio 1917-1918	» 316.859 64		—						
1916-1917	Deuda Pública	» 52.353 64	» 3:253.824 20	» 10.471 64	» 2:699.954 16	» 553.870 14	—	» 171.363 75	» 382.506 39	—
1917-1918	Existencia anterior	$ 553.870 14								
1917-1918	Ordinarios	» 2:473.529 09		$ 2:323.851 96						
1917-1918	Extraordinarios	» 100.429 57		» 585.817 58						
1917-1918	Ejercicio 1918-1919	» 343.968 95		—						
1917-1918	Deuda Pública	» 2.030 40	» 3:473.828 15	—	» 2:909.669 54	» 564.158 61	—	» 347.487 28	» 216.671 33	—
1918-1919	Existencia anterior	$ 564.158 61								
1918-1919	Ordinarios	» 2:962.563 54		$ 2:690.196 28						
1918-1919	Extraordinarios	» 252.387 49		» 691.540 85						
1918-1919	Ejercicio 1919-1920	» 214.136 90		—						
1918-1919	Deuda Pública	» 11.400 00	» 4:004.646 54	—	» 3:381.737 13	» 622.909 41	—	» 355.728 57	» 267.180 84	—
1919-1920	Existencia anterior	$ 622.909 41								
1919-1920	Ordinarios	» 3:864.638 65		$ 3:331.284 46						
1919-1920	Extraordinarios	» 423.069 78		» 917.299 57						
1919-1920	Deuda Pública	—	» 4:910.617 84	» 2.106 07	» 4:250.690 10	» 659.927 74	—	» 282.473 59	» 377.454 15	—

(Los datos a que se refirió el doctor Bonnet son los siguientes):

PEDIDO—Número 19

1.500 frazadas.
4.000 metros moleskín trajes hombre.
20 docenas camisetas invierno.
50 docenas calcetines.
50 docenas pares medias mujeres.
300 rebozos.
2.000 metros tartán vestidos mujeres.

ENTREGADO—Número 19

1.500 frazadas.
4.000 metros moleskín trajes hombre.
20 docenas camisetas invierno.
50 docenas calcetines.
50 docenas pares medias señora.
300 rebozos.
2.000 metros tartán vestidos mujeres.

PEDIDO—Número 71

25 metros loneta 12 onzas.
2 piezas mezclilla azul.
2 ídem ídem marrón.
2 ídem impermeable.
3 mazos hormillas blancas.
12 docenas agujas.

ENTREGADO—Número 71

25 metros loneta 12 onzas.
91 metros 40 centímetros mezclilla azul.
91 ídem 44 ídem marrón.
28 ídem 30 ídem impermeable.
3 mazos hormillas blancas.
12 docenas agujas.

PEDIDO—Número 81

300 frazadas.
12 piezas cotín.
1 pieza loneta 12 onzas.

ENTREGADO—Número 81

300 frazadas.
12 piezas cotín.
25 metros 80 centímetros loneta 12 onzas.

PEDIDO—Número 99

3 piezas dril túnica médicos.
4 ídem cotín.
3 mazos hormillas blancas.
3 ídem ídem negras.
1 gruesa botones blancos para túnicas.
18 docenas carreteles hilo.
1 caja agujas.

ENTREGADO—Número 99

102 metros 30 centímetros dril túnicas médicos.
152 ídem 70 ídem cotín.
3 mazos hormillas blancas.
3 ídem ídem negras.
1 gruesa botones blancos para túnicas.
18 docenas carreteles hilo.
1 caja agujas.

PEDIDO—Número 141

1 pieza loneta para toldos.
10 piezas lienzo para sábanas.
1 pieza alemanisco blanco.
5 docenas toallas.
6 cajas hilo zurcir blanco.
1 pieza hule blanco.
2 piezas impermeable.
16 metros casimir.
6 ídem raso para forros.
10 ídem entretela.
12 ídem satineta.
5 ídem percalina negra.
3 ídem cretona amarilla.
5 ídem milanesa de ojales.
3 ídem acolchado de algodón.
1 pieza loneta blanca.
24 canutos cordonet.
1 carretel seda.
12 hebillas pantalón.
12 pares broches.
7 docenas botones.

ENTREGADO—Número 141

43 metros 50 centímetros loneta toldos.
455 ídem 60 ídem lienzo para sábanas.
52 ídem 35 ídem alemanisco blanco.
5 docenas toallas.
6 cajas hilo zurcir blanco.
1 pieza hule blanco.
55 metros 82 centímetros impermeable.
16 metros casimir.
6 ídem raso para forros.
10 ídem entretela.
12 ídem satineta.
5 ídem percalina negra.
3 ídem cretona amarilla.
5 ídem milanesa de ojales.
3 ídem acolchado de algodón.
25 ídem loneta blanca.
24 canutos cordonet.
1 carretel seda.
12 hebillas pantalón.
12 pares broches.
7 docenas botones.

PEDIDO—Número 189

450 metros tela florida para túnicas de guardianes.
10 piezas crea 4 anchos.
1 pieza género afelpado toallas baño.
5 docenas toallas blancas.
6 piezas brin crudo blusas guardianes.
2 piezas brin azul.
6 piezas cotín.
200 metros lienzo asargado.
45 docenas carreteles hilo.
4 cajas hilo zurcir.
2 tijeras.
4 piezas dril túnica.
24 cajas hormillas.
1 gruesa paquetes agujas.
1 pieza hule blanco.
2 piezas impermeable.

ENTREGADO—Número 189

452 metros 93 centímetros tela florida para túnicas de guardianes.
183 metros crea 4 anchos.
36 ídem 40 centímetros género afelpado.
5 docenas toallas blancas.
360 metros 20 centímetros brin crudo.
55 ídem 30 ídem brin azul.
212 ídem 60 ídem cotín.
200 ídem lienzo asargado.
45 docenas carreteles hilo.
4 cajas hilo zurcir.
2 tijeras.
137 metros 90 centímetros dril para túnicas.
24 cajas hormillas.
1 gruesa paquetes agujas.
11 metros hule blanco.
56 metros 73 centímetros impermeable.

PEDIDO—Número 236

500 metros lienzo sábanas.
600 ídem ídem asargado.
30 docenas pares calcetines.
20 ídem ídem medias.
6 piezas cotín.
300 metros bombasí para batas.
300 frazadas.
200 camisetas abrigo.

ENTREGADO—Número 236

502 metros 20 centímetros lienzo sábanas.
600 metros 20 centímetros asargado.
30 docenas pares calcetines.
20 ídem ídem medias.
227 metros 10 centímetros cotín.
336 metros 55 centímetros bombasí para batas.
300 frazadas.
200 camisas abrigo.

PEDIDO — Número 266

500 metros lienzo sábanas.
500 ídem asargado.
6 piezas cotín.
2 piezas loneta blanca.
300 frazadas.
200 camisas abrigo asilados.
450 metros brin para túnicas guardianes.
40 docenas carreteles hilo.
2 gruesas agujas.
12 Cajas hormilas blancas.

ENTREGADO — Número 266

501 metros 20 centímetros lienzo sábanas.
512 metros 40 centímetros asargado.
236 metros 90 centímetros cotín.
68 metros 10 centímetros loneta.
300 frazadas.
200 camisas abrigo asilados.
457 metros 50 centímetros brin.
40 docenas carreteles hilo.
2 gruesas agujas.
12 cajas hormillas blancas.

PEDIDO — Sin número

2.000 kilos lana colchones.
70 metros cotín.

ENTREGADO — Sin número

2.000 kilos lana colchones.
70 metros cotín.

PEDIDO — Número 261

25 capotes abrigo para serenos.

ENTREGADO — Número 261

25 capotes abrigo para sereno.

PEDIDO — Número 293

500 metros lienzo sábanas.
600 ídem ídem asargado.
6 piezas cotín.
300 frazadas.
200 frazadas.
200 camisas abrigo.
22 docenas carreteles hilo.
8 paquetes agujas.

ENTREGADO — Número 293

513 metros 90 centímetros lienzo sábanas.
600 metros 20 centímetros lienzo asargado.
219 metros 70 centímetros cotín.
300 frazadas.
200 frazadas.
200 camisas abrigo.
22 docenas carreteles hilo.
8 paquetes agujas.

PEDIDO — Sin número

500 kilos lana colchones.
500 kilos estopa.

ENTREGADO — Sin número

500 kilos lana colchones.
500 kilos estopa.
313 metros 90 centímetros cotín.

PEDIDO — Número 319

2.000 metros lienzo sábanas.
2.000 ídem ídem asargado.
30 piezas lienzo liso.
200 faldellines.
30 docenas calcetines.
50 docenas carreteles hilo.
16 metros caminero.
6 ídem raso para forros.
10 ídem entretela.
12 metros satinera.
5 ídem percalina negra.
3 ídem cretona amarilla.
5 ídem milanesa de ojales.
3 ídem acolchados de algodón.
24 canutos cordonet.
1 carretel de seda 1|2 onza.
12 hebillas pantalones.
12 broches.
4 docenas botones chaleco.
4 1|2 docenas ídem ídem.
5 gorras porteros.
1 pieza loneta.

ENTREGADO — Número 319

2.010 metros 90 centímetros lienzo sábanas.
2.002 metros 2 centímetros ídem asargado.
1.051 metros 95 centímetros lienzo.
200 faldellines.
20 docenas calcetines y 10 docenas medias.
50 docenas carreteles hilo.
16 metros caminero.
6 ídem raso para forros.
10 ídem entretela.
12 ídem satineta.
5 ídem percalina.
3 ídem cretona amarilla.
5 ídem milanesa de ojales.
3 ídem acolchados de algodón.
24 canutos cordonet.

1 carretel de seda.
12 hebillas pantalones.
12 broches ídem.
4 docenas botones chaloco.
4 1|2 docenas botones.
5 gorras porteros.
1 pieza loneta.

PEDIDO — Número 8

200 pares botines hombre.
200 pares zapatos mujer.

ENTREGADO — Número 8

200 pares botines hombre.
200 pares zapatos mujer.

PEDIDO — Número 19

600 frazadas.

ENTREGADO — Número 19

600 frazadas.

PEDIDO — Número 22

250 metros cotín.

ENTREGADO — Número 22

252 metros 80 centímetros cotín.

PEDIDO — Número 56

1.000 metros lienzo sábanas.
1.000 metros lienzo asargado.
800 ídem ídem colchas de cama.
1.200 ídem frustragno trajes asilados.
20 docenas calcetines.
20 ídem medias.
2 piezas dril túnicas.

ENTREGADO — Número 56

995 metros 40 centímetros de lienzo sábanas.
1.024 metros 40 centímetros ídem asargado.
800 ídem ídem colchas de cama.
1.201 ídem frustagno trajes asilados.
20 docenas calcetines.
20 ídem medias.
84 metros 58 centímetros dril para túnicas.

PEDIDO — Número 105

2.500 metros tela florida vestidos.
600 ídem brin crudo túnicas.
400 ídem brin azul.
1.000 ídem lienzo asargado.
1.000 ídem ídem sábanas.
35 docenas carreteles de hilo.

ENTREGADO — Número 105

2.499 metros 40 centímetros tela florida vestidos.
602 metros 46 centímetros brin crudo.
415 metros 80 centímetros brín azul.
1.011 metros 20 centímetros lienzo asargado.
1.000 metros 40 centímetros ídem sábanas.
35 docenas carreteles de hilo.

PEDIDO — Número 138

700 metros tela florida vestidos.
1.000 ídem lienzo asargado.
1.500 ídem ídem sábanas.
800 ídem ídem liso.
3 piezas dril túnica.
2 ídem hule impermeable.
2 ídem mezcla marrón.
35 docenas carreteles hilo.
2 piezas impermeables cama.

ENTREGADO — Número 138

717 metros 90 centímetros tela florida vestidos.
512 metros 40 centímetros lienzo asargado.
507 metros 80 centímetros ídem sábanas.
502 metros 10 centímetros ídem liso.
116 metros 93 centímetros dril túnica.
27 metros 44 centímetros hule impermeable.
73 metros 16 centímetros mezcla marrón.
35 docenas carreteles hilo.
31 metros ocho centímetros impermeable cama.

7.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 25 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Tranvía y Ferrocarril del Norte. Informes de la Comisión Investigadora encargada de dictaminar sobre la marcha administrativa de ese Ferrocarril y Tranvía del Estado. (Aplazado).
5—Casas para obreros y empleados. Construcción por el Estado. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Febrero del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Delfino, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Imhof, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Machiñena, Mendiondo, Mibelli, Monge, Montaldo, Patiño, Peña, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Sosa, Tabárez, Urioste, Vianna, Vicente y Ferrés y Zum Felde.

Total: 51.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto) y Frugoni.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Aramendía, Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Blanco Acevedo, Brin, Búrmester, Campisteguy, Castro Zabaleta, Costa, Dufour, Fernández Ríos, García Selgas, Gómez, Lagarmilla, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Humberto), Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Mier Velázquez, Minelli, Muñoz, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Pereyra Bustamante, Ramírez, Rodríguez Grollero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Saiteráin, Saráchaga, Secco Illa, Toscano, Vicens Thievent y Ximénez.

Total: 40.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Antuña, Arocena, Arrillaga, Barbato, Carnelli, Colistro, Cosio, Doria, Etchemendy, Fernández, Ferrería, Lussich, Magariños Veira, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Pedragosa Sierra, Percovich, Peyrallo, Rossi, Saavedra, Sánchez, Schinca, Terra, Vidal, Viera y Vacchelli.

Total: 28.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley que autoriza la adquisición de la propiedad de la sucesión de doña Laura Castro de Geille."

—Archívese.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo remite el informe sobre las cuentas generales de la Administración Pública correspondientes al ejercicio económico 1917-1918."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa el proyecto que acuerda pensión a la señora María Teresa Labarelo de Monteverde."

—Repártase.

"Los árbitros designados para fijar los honorarios de los señores contadores nombrados por la Comisión investigadora en el asunto del Casino y Parque-Hotel presentan el laudo arbitral y dejan constancia de la renuncia de los honorarios que les corresponden por la tarea que han realizado."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, cómputos, etc.: Doña María Gregoria A. de Barranco, don Gil Rodríguez Diez."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Imhof** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof — Entre los asuntos enviados por el P. E. para ser tratados en sesiones extraordinarias, figura uno que, por su importancia y por su relativa urgencia, merece una atención relativa por parte de la Honorable Cámara. Me refiero a la interpretación de la ley de 19 de Febrero de 1920, por medio de la cual la Legislatura anterior se propuso reglamentar los estudios odontológicos.

Como es sabido, los estudios odontológicos se practicaban, hasta el momento de la sanción de esa ley, en la Facultad de Medicina, donde la Sección Odontología funcionaba, como lo dice su nombre, como una simple dependencia de esa Facultad. Los estudios se habían desorganizado bastante por razones que no es el momento de repetir ahora, y se hizo sentir entonces la necesidad de una reorganización. Por medio de esa ley se le concedió a la Sección Odontología una autonomía por cierto muy mal definida; pero, a pesar de eso, la puso en condiciones bastantes superiores a las que estaba anteriormente: se la hizo regir por un Consejo Directivo elegido.

Ahora bien: en el momento de procederse a la aplicación de esa ley,—es decir, en el momento de disponerse a llamar a elecciones para integrar el Consejo,—el Rectorado se dió cuenta de que esa ley presentaba una serie de obscuridades y hacía difícil o, mejor dicho, imposible su aplicación.

Esas dificultades giraban principalmente alrededor de los odontólogos, de quiénes podían integrar el Consejo y quiénes podían ser electores. En vista de esta dificultad, el Rector se dirigió al Consejo Nacional de Administración solicitando una aclaración. El asunto pasó al Fiscal de Gobierno, cuyo dictamen, al parecer, no satisfizo plenamente al Consejo Nacional de Administración, puesto que, en definitiva, el Consejo lo pasó a la Asamblea: al Senado, primero, siguiendo el trámite corriente, y después a nuestra Cámara.

La Comisión de Instrucción Pública, en nombre de quien tengo el honor de hablar en este momento, estudió el asunto, lo informó rápidamente,—puesto que hasta hubo una recomendación especial en ese sentido de uno de los señores diputados, si mal no recuerdo el señor diputado Andreoli,—lo informó rápidamente y se repartió; pero de ahí no pasaron las cosas: el asunto no fué tratado nunca en Cámara. Como consecuencia de ello se le ha creado a la flamante Sección de Odontología una situación absolutamente anormal y altamente perjudicial.

La escuela, por ley, está constituída; pero como la ley no se puede aplicar, en realidad continúa en las condiciones anteriores, es decir, fuera de esa ley. El Consejo Directivo no se pudo constituir; no se pudo llamar a elecciones y el Rectorado varias veces tuvo que suspenderlas habiendo llegado ya el plazo para llamar a elecciones, en la esperanza de que la Cámara se expediría.

El perjuicio que resulta para la Escuela de Odontología, en este sentido, es evidente, porque si hace un año se hizo sentir la necesidad de una organización, si hace un año los estudios estaban desorganizados, con mayor razón y con estricta lógica continúan desorganizados hoy.

Dentro de muy poco tiempo el Rectorado tendrá que llamar a elecciones nuevamente, y si se encuentra nuevamente con que la ley no está aclarada, las dificultades se podrán prorrogar indefinidamente. De manera que, a mi juicio, hay que llegar a una solución.

Es por todas estas consideraciones que hago moción en el sentido de que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión próxima, la del miércoles, y en primer término, si fuera posible.

Era lo que tenía que decir. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Imhof.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste — Con motivo de la moción que hace el señor diputado Imhof, se me ocurre una duda respecto de los asuntos que deben tratarse en sesiones extraordinarias.

Según el artículo 38 de la Constitución, el receso lo podrá hacer cesar la Cámara o el P. E. por razones graves y urgentes. El asunto a que se refiere la moción del señor diputado Imhof está incluído por el P. E. en un mensaje, entre los asuntos que deben tratarse en sesiones extraordinarias; ahora, me pregunto yo: ¿quién califica la gravedad y urgen-

cia de los asuntos que debe tratar la Cámara en sesiones extraordinarias?

¿Es el P. E. quien califica y la Cámara tiene que aceptar todos los asuntos que se le envíen como graves y urgentes, o están sujetos a una calificación especial de la propia Cámara?

Señor Imhof — A mí me parece, señor diputado, que no se puede poner en duda la importancia de este asunto.

Señor Urioste — Yo no dudo de su importancia.

Señor Imhof — Ni de la urgencia tampoco.

Señor Urioste — Creo que es un asunto urgente por las razones aducidas.

Señor Imhof — Urgencia hay, y el P. E. lo ha enviado.

Señor Urioste—Pero a mí se me ocurre, con motivo de esto, la duda de carácter constitucional que planteo en Cámara, respecto a quién corresponde en último término la calificación de los asuntos graves y urgentes.

Señor Bellini Hernández — El P. E. lo ha incluído entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias, y si el Poder Administrador lo ha hecho así, es porque entendía que era urgente.

Señor Urioste — Yo preguntaría si por la sola inclusión por parte del P. E. de un asunto, — no me refiero a éste, que considero de carácter urgente, aunque no grave, sino a cualquier otro asunto de carácter general que no tenga la urgencia de éste, —si por el solo hecho de incluirlo el P. E. en la lista de los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias, la Cámara debe abocarse su estudio, o si debe calificar previamente si es un asunto que debe tratar en dichas sesiones extraordinarias.

Señor Bellini Hernández — Creo que es otro problema.

Señor Urioste — Yo entiendo, por mi parte, que en el fondo la Cámara es quien debe calificar cualquier asunto que venga del P. E.

Señor Bellini Hernández — Y al votarlo lo ratifica; si vota para una sesión extraordinaria, lo confirma.

Señor Presidente — En lo que se refiere a la conducta de la Mesa, ésta entiende que si un asunto es incluído por el P. E. en su mensaje referente a sesiones extraordinarias, la Mesa está obligada a incluirlo en la orden del día. La Cámara, si considera que no tiene urgencia, no lo tratará. — (Apoyados).

Señor Urioste—Quiere decir que la Cámara puede calificar, a pesar de ser puesto en la orden del día, si es digno de tratarse en sesiones extraordinarias, o no.

Señor Perotti — La Cámara puede tratarlo o no tratarlo, pero el P. E. puede incluirlo.

Señor Presidente — La Cámara es dueña de su orden del día y por lo tanto es dueña de tratar o no un asunto.

Señor Urioste — Por mi parte, yo apoyo también la moción del señor diputado Imhof.

Señor Presidente — La Mesa advierte que para el miércoles próximo hay una preferencia ya votada, en primer término y en ambas discusiones: el proyecto referente a terrenos fiscales en los Pocitos.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Imhof — Yo deseo hacer notar nuevamente la extrema urgencia de este asunto, porque se trata de una situación insostenible. El pedido viene de todas partes: viene de los profesionales dentistas, que se quejan, con muchísima razón, de que la Cámara no se haya ocupado de un asunto para ellos de importancia capital; la Facultad de Medicina se encuentra también en situación difícil, puesto que sus relaciones en las Escuelas de Odontología se hacen cada vez más raras y anormales. Hay, pues, un interés grande y positivo de que este asunto se resuelva. Hasta es posible que tenga que pasar nuevamente, después, a la Asamblea, porque hay discrepancia de criterio entre la interpretación dada por el Senado y la actitud que aconseja la Comisión de Instrucción Pública.

De modo que yo insisto para que este asunto sea tratado el miércoles, — supongo que será esa la próxima sesión,— en primer término, por considerarlo seguramente más urgente que la preferencia que se había votado ya para esa sesión.

Señor Bellini Hernández — El año pasado creo que estaba por constituir su Consejo y autoridades y tuvo que suspender la elección.

Señor Imhof — Exactamente, y hace hoy exactamente un año que está en esa situación anormal.

Señor Urioste — ¿No se dió un plazo de quince días para informar a la Cámara?

Señor Imhof — La Cámara dió plazo de quince días para informar el asunto y ha transcurrido un año!

Señor Vicente y Ferrés — ¿Cuál es el otro asunto, señor Presidente?

Señor Presidente — Terrenos fiscales de Pocitos.

Señor Vicente y Ferrés—Entonces creo que es más urgente el asunto a que se ha referido el señor diputado Imhof.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata en primer término y en ambas discusiones en la sesión del miércoles próximo el proyecto sobre reorganización de la Escuela de Odontología.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, oir y considerar el informe de la Comisión Investigadora encargada de dictaminar respecto a la marcha administrativa del Tranvía y Ferrocarril del Norte.

Los señores diputados que formaban parte de esa Comisión son el doctor Schinca, señor Martínez Trueba, doctores Brin y Salteráin y señor Paseyro. La Mesa cree que ninguno se encuentra en Sala.

Señor Vicente y Ferrés — Si no está en Sala ninguno de los miembros de la Comisión Investigadora, yo creo que la Honorable Cámara debía de ocuparse, por su órden, de los asuntos que figuran a continuación en la orden del día, hasta tanto venga el miembro informante o alguno de los miembros de dicha Comisión Investigadora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Y en el caso que llegara el miembro informante, ¿se suspendería la consideración del asunto que se estuviera tratando?

Señor Peña — No, señor.

Señor Bellini Hernández — Podría suspenderse, porque creo que el señor Ministro está en antesalas.

Señor Vicente y Ferrés — Podría suspenderse, y aun cuando no se suspendiera el asunto que se estuviera tratando, éste podría tratarse a continuación del que estuviera en debate. Por otra parte, yo no tendría inconveniente en que se suspendiera la consideración de otro asunto, siempre que vinieran los miembros de la Comisión Investigadora.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Qué se va a votar, señor Presidente?

Yo no he oído la moción.

Señor Presidente — El señor diputado Vicente y Ferrés dice que podría continuarse con la consideración de los asuntos de la orden del día y que, en caso de que llegara el miembro informante de la Comisión Investigadora, se suspendiera el debate del asunto que se estuviera considerando y se entrara a tratar el que figura hoy en primer término en la orden del día.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Se trata de la investigación administrativa?

Señor Vicente y Ferrés — Lo que dice en la órden del día es: "Oir y considerar el informe de la Comisión Investigadora encargada de dictaminar respecto a la marcha administrativa del Tranvía y Ferrocarril del Norte".

Señor García Morales — Parece que no se ha hecho investigación ninguna.

Señor Berro (don Emilio) — Yo iba a decir eso, que no hay objeto en suspender la consideración del asunto, pero tengo entendido que no se ha hecho investigación sobre la marcha administrativa del Tranvía del Norte.

Señor Mibelli — Es que no es solamente para eso. La orden del día es incompleta a ese respecto.

Señor Presidente — El verdadero cometido de esa Comisión era el siguiente: ... "una Comisión investigadora para que esclarezca los hechos relativos a la huelga del Tranvía del Norte. Dicha Comisión tendrá facultades de ..."

Señor Berro (don Emilio) — Ah! Eso es otra cosa.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se adopta el temperamento aconsejado por el señor diputado Vicente y Ferrés.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Corresponde tratar, entonces, el asunto referente a construcción de casas para obreros y empleados.

Léase.

Señor Buero — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para hacer construir dos mil casas-jardín para obreros y empleados, repartidas en seis grupos o barrios de más o menos trescientas treinta y tres casas cada uno, ubicados en los distintos puntos de la ciudad de Montevideo que se indican en el artículo siguiente y que se encuentren próximos a los centros de actividad industrial y comercial.

Art. 2.o De los seis barrios obreros a que hace referencia el artículo anterior, tres se construirán en las proximidades de los Frigoríficos Uruguayo, Swift y Artigas; uno en los terrenos baldíos comprendidos entre la Avenida General Flores, Camino de Propios y la vía del Ferrocarril; uno dentro del espacio comprendido entre los Caminos Castro, Molinos de Raffo, Continuación Agraciada y vía del Ferrocarril Central, y uno en la Unión, en las priximidades del arranque del Camino a Carrasco.

Art. 3.o En cada uno de estos barrios se construirá una red cloacal que recibirá los colectores de las instalaciones domiciliarias; lo mismo se dispondrá la ejecución de ramales de luz y fuerza eléctrica y aguas corrientes necesarios para el servicio del barrio.

Art. 4.o Facúltase asimismo al P. E. para emitir hasta la cantidad de cinco millones de pesos oro ($ 5.000.000) en Bonos Nacionales, internos o externos, de

6 o|o de interés y 1 o|o de amortización, que se denominarán "Bonos Nacionales de Casas para Obreros y Empleados", destinándose al pago de los terrenos que se adquieran y de las casas que se construyan y entregándose a un aforo no menor del 95 o|o de su valor nominal.

Art. 5.o Estos Bonos tendrán, en primer término, como garantía, la hipotecaria de las construcciones y terrenos, la del producido del impuesto a que se refiere el artículo 17 y la del Estado.

Art. 6.o El P. E. podrá caucionar o vender tantos Bonos como fuera necesario para poder proceder al pago de los terrenos adquiridos o expropiados y de las obras efectuadas o con el fin de proceder al servicio de interés y amortización de los Bonos emitidos en esas adquisiciones, en pago de las casas durante la construcción y mientras no estén alquiladas.

Art. 7.o El P. E. determinará el tipo de casa-jardín, lo mismo que la ubicación exacta de los barrios, dentro de las condiciones siguientes:

A) Las casas serán de dos o tres piezas, construyéndose en cada barrio dos partes del primer tipo y una tercera parte del segundo.

B) Serán independientes y dispondrán de un área aproximada de 120 metros cuadrados, destinada a huerto o jardín.

C) Tendrán instalación sanitaria con colector con desagüe cloacal, aguas corrientes, luz y fuerza eléctrica, además de la suficiente capacidad, iluminación natural y aereación.

D) Los predios se separarán de los vecinos por medio de cercos medianeros, de tres metros de altura, compuestos de 50 centímetros de ladrillo y el resto de tejido de alambre con piques de pino de tea, espaciados dos metros.

E) Se construirán con buenos materiales, pudiendo emplearse la piedra granítica, el ladrillo 1o|o de primera, el cemento armado o los bloques de hormigón para la construcción de paredes y tabiques; los techos podrán ser de azotea o de hierro galvanizado, en cuyo caso se colocarán cielorrasos de tabla de pino de tea y serán de pino blanco de primera y los pisos serán de tabla de pino de tea o de baldosa, según su destino.

F) Cada casa tendrá su w. c., baño de lluvia, lavatorio y pileta para el lavado.

Art. 8.o Una vez construídas, el P. E. procederá al arrendamiento de las casas a los obreros o empleados, uruguayos o extranjeros, que las soliciten y acrediten no ser propietarios por más de 3.000 pesos, no pudiendo señalárseles un alquiler que exceda de 7 o|o del capital invertido en la casa, con exclusión de lo empleado en calles, veredas, obras sanitarias y de pavimentación, etc.

Art. 9.o El P. E. podrá también en cualquier momento recibir de los locatarios cuotas amortizables, dando el recibo respectivo, y si se amortizase totalmente al propiedad, se les hará entrega del título definitivo, con intervención gratuita de la Escribanía de Gobierno y libre del impuesto de timbres y sellados.

Art. 10. Las cuotas amortizantes abonadas serán inembargables, lo mismo que la propiedad, mientras esté habitada por su propietario, su familia o sus herederos, en caso de fallecimiento del jefe.

Art. 11. Las casas estarán exentas de todo impuesto nacional, departamental o municipal, durante 33 años.

Art. 12. El P. E., dentro de los 30 días de la promulgación de la ley, llamará a propuestas de terrenos adecuados para el fin perseguido, aceptando, dentro de los 30 días subsiguientes, las que considera conventientes; y en caso de no poder llegar a un acuerdo con los proponentes, procederá a la expropiación, acogiéndose a la ley respectiva.

Art. 13. Una vez en posesión de todo o de parte de los terrenos, hará un llamado a concurso de planos del barrio y de cada tipo de casa, pudiendo fijar los premios que considere razonables; y cuando se aceptaran los planos premiados, procederá a hacer ejecutar las obras de inmediato, por contrato directo o licitación restringida, entre empresas constructoras de reconocida capacidad técnica y financiera.

Art. 14. La empresa constructora, — en todo lo que se relacione con los barrios obreros,—así como su personal, los materiales, herramientas, máquinas, combustibles, etc., que se importen para emplear en la construcción, será exhonerada de todo impuesto nacional, departamental o municipal, y asimismo de todo derecho de importación.

Art. 15. El P. E. solicitará de las empresas tranviarias la instalación de ramales que partiendo de los barrios obreros empalmen en sus líneas, lo mismo que la fijación de media tarifa, debiendo el Concejo Municipal establecer el horario y número de tranvías para obreros y empleados. Si las empresas no los hicieran, los hará el P. E. y los arrendará a las mismas empresas, quienes tendrán a su cargo la conservación.

Art. 16. También el P. E. gestionará de la Compañía de Aguas Corrientes, así como del Directorio de de las Usinas Eléctricas del Estado, rebajas en las tarifas, —no debiendo ser éstas menores del 25 o|o,—para los habitantes de esos barrios.

Art. 17. Créase un impuesto adicional de 1 por mil sobre la Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital, que se abonará conjuntamente con éste. El Banco de la República abrirá al P. E. una cuenta especial, en la que serán depositados los fondos procedentes de este impuesto y el producido de los Bonos creados por esta ley a medida que se fueran emitiendo o caucionando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.o.

Art. 18. Una vez construídas y habitadas más de las dos terceras partes del total de las casas-jardín proyectadas, se hará una nueva emisión de tres millones de pesos en dichos "Bonos Nacionales de Casas para Obreros y Empleados", los que se destinarán igualmente a la construcción de una nueva serie de barrios obreros que podrán contener alrededor de mil quinientas casas más.

Art. 19. El P. E. reglamentará la presente ley.

A. Rodríguez Larreta, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se ha hablado mucho de casas para obreros, se habla y se seguirá hablando del mismo asunto, pero no se ha llegado hasta ahora a una forma práctica que pueda indicar cómo la obra debe realizarse.

En el año 1906 se proyectó otorgar una concesión de franquicias para construcción de casas para obreros a una empresa particular que se denominaría "Banco Obrero del Uruguay".

En el año 1911 se presentó un proyecto de ley para emitir un empréstito con destino a la construcción de casas para obreros.

Ninguna de esas iniciativas llegó a realizarse porque tal vez no eran prácticas. La primera porque estaba basada en el interés que el capital privado pudiera tener por esa clase de construcciones, que, como es sabido, no halagan a los que invierten sus dineros en construcciones de casas. Estos lo dedican a las casas céntricas, lujosas y confortables, porque dan alta renta. La segunda, porque si no se ligaba el interés de los capitalistas al de los constructores en grande escala, la obra no esa factible. Lo prueba el largo sueño que ha echado ese proyecto en las carpetas de la Cámara, a pesar de la notoria competencia de su autor, dos veces Ministro de Finanzas, y de haber sido éste diputado perteneciente a la fracción que ha tenido la mayoría de la Cámara durante el período transcurrido de la presentación del proyecto hasta hace poco.

Los proyectos anteriores, además, se olvidaban del empleado. Esto explicará la magnitud que se lo ha debido dar ahora para poder abarcar esta clase social, que es una de las que más sufre con el encarecimiento de los alquileres y de la vida, porque su posición social y su empleo le exigen no vivir en conventillos, vestir y calzar bien.

El proyecto de ley que ahora se somete a las Cámaras ha sido consultado con hombres de negocios, de sentido práctico y técnicos especializados, que han estudiado a fondo estas cuestiones. No se desea con él hacer política. Pudo haberse presentado en vísperas de elecciones, y no se hizo deliberadamente. Por esto espera el que firma, que todos los grupos en donde hay ciudadanos bien inspirados y de buena voluntad le presten su concurso para sacar adelante este proyecto que, más que al autor, honraría a la legislatura que lo promulgase, por el bien que de él emanará para los miles de familias que serían beneficiadas con su realización, ya que con un módico alquiler se harán propietarios de una vivienda higiénica y confortable.

¿De qué vale la ley de 8 horas si no se complementa con este proyecto? Se ha dicho que el obrero debe dedicar 8 horas al sueño, 8 al trabajo y 8 a la alimentación, descanso y a ilustrarse. Pues bien: ¿adonde va hoy el obrero en las horas de descanso? A la taberna, porque el inhospitalario patio del conventillo, sucio, nauseabundo, lo aleja de su hogar y de su familia. El empleado va al café, donde, en un ambiente de compadrazgo, está también alejado de su familia. Ambos no pueden dedicar a sus hijos el tiempo de descanso.

El que suscribe tiene la esperanza de que en el futuro el obrero y el empleado se sientan atraídos por la confortable casa que les dará el legislador, preocupado así de su bienestar y del mejoramiento de su vida. Confía también que, en un ambiente sano e higiénico, libre de la promiscuidad perniciosa del conventillo, puedan sus hijos formarse a la vida, tan sanos de cuerpo como de alma.

Este proyecto, como se verá, representa una utilización del crédito del Estado en beneficio de los empleados y obreros, pues entre los inquilinos y los constructores y financieros estará aquél, que intervendrá absolutamente sin fines de lucro y sin otro deseo que mejorar la vida de los empleados y obreros para elevar las clases sociales a qué este proyecto afectará.

A. Rodríguez Larreta, representante por Montevideo.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara:

Entre los asuntos de importancia que esta Comisión, a raíz de constituída, se hizo el firme propósito de estudiar y resolver, tiene indiscutiblemente un puesto de preferencia el relativo a la construcción de casas para obreros y modestos empleados. Tres razones primordiales han obligado al Estado a proveer de viviendas confortables y baratas a cuantos disponen de limitadas entradas para subvenir a su existencia: la necesidad de comba-

tir la casa insalubre, que conspira contra el vigor de la raza; la conveniencia de facilitar la adquisición de su vivienda al mayor número posible de personas; y la justicia de resolver, en defensa del obrero y modesto empleado, la faz económica del problema del alquiler. Estas tres razones, de carácter permanente en toda sociedad, han provocado en Francia, en Italia, en Estados Unidos, en Australia y señaladamente en Alemania, desde hace muchos años, la construcción de grandes barrios en las ciudades más populosas para alquilar y vender a obreros y empleados.

Anatole Weber, en sus "Problemas de la Miseria", registra un cuadro en que aparecen los cuatro primeros países nombrados destinando de 8 a 25.000.00 de francos anuales, durante diez años, a la construcción de casas para obreros; a la vez que señala a Alemania llevando ese rubro de sus gastos generales a la abultada suma de 85.000.000 de marcos.

Y hace pocos días llegó de Francia la noticia de que ha incluído en su Presupuesto General un rubro de 150.000.000 de francos para construcción de casas destinadas a las personas de poco capital.

Pues bien, Honorable Cámara: entre nosotros, las razones universales en que se fundamenta esta obra de justicia social adquieren actualmente contornos de impostergable y urgentísima necesidad. Y a tal extremo son evidentes esa necesidad y esa urgencia, que estamos seguros de interpretar una aspiración unánime de esta Cámara al proponer el proyecto de ley que sometemos a su sanción. Nadie discute que la clase obrera y de modestos empleados está alojada, principalmente en Montevideo, en casas reducidas, incómodas, malsanas, casi sin aire y sin luz, y por precios tan exorbitantes que pesan de manera insoportable sobre el exiguo presupuesto de estos inquilinos. Y nadie discute que es absolutamente impostergable la necesidad de amparar cuanto antes esa situación angustiosa, que, además de significar un deplorable vacío en nuestra progresista y justiciera legislación, está debilitando en forma alarmante los fuertes caracteres físicos y morales que siempre singularizaron a nuestro pueblo.

En honor de nuestra legislatura y de nuestros hombres públicos, queremos dejar constancia de que en estos últimos diez años, varias han sido las iniciativas para resolver este problema. En 1911, el actual consejero señor Pedro Cosio, entonces diputado por Montevideo, presentó un proyecto tendiente a la construcción de un barrio obrero a modo de ensayo; más tarde, el extinto diputado señor Alberto Salvagno repetía esa iniciativa, a la vez que en la Municipalidad y en la prensa distintos ciudadanos proyectaban fórmulas para alcanzar la misma solución, debiendo destacarse los trabajos del ingeniero José Serrato, por lo prestigioso y autorizado de su opinión. Y, últimamente, casi al término de la anterior legislatura, y al principio de ésta, los doctores Aureliano Rodríguez Larreta y Blas Vidal aportaron su contingente al estudio del problema mediante dos proyectos de ley, —el primero de los cuales, por su amplitud, ha servido de base a la Comisión para formular el que somete a vuestra sanción.

El doctor Rodríguez Larreta, como el señor Cosio en 1911, resuelve la base financiera de la cuestión por medio de un empréstito, que podrá ser negociado en nuestro país o en el extranjero. Y dado el acumulamiento de capitales, casi improductivos, producido entre nosotros en estos últimos cinco años, es indudable que la buena colocación de ese empréstito está asegurada de antemano, máxime si se consideran las excelentes garantías que este proyecto de ley le ha fijado. En efecto, para servir los intereses y la amortización de los seis millones a emitirse, se crea un pequeño aumento en la tasa de la Contribución Inmobiliaria, aumento que esta Comisión ha modificado en una forma que considera más equitativa, eximiendo de él a los pequeños propietarios y aumentándolo gradualmente según el mayor valor de la propiedad. A la vez, y buscando conjuntamente un medio de despertar en los propietarios el interés por la edificación, lo cual influirá en algo para la rebaja de los alquileres, aconsejamos un justiciero recargo de este mismo impuesto en los terrenos baldíos situados entre el Bulevar Artigas, el río de la Plata y la bahía.

Estos recursos producirán anualmente —según el cálculo que con toda minuciosidad hemos hecho—alrededor de 450.000 pesos, que agregados a los 315.000 pesos en que apreciamos los alquileres de las casas a construirse, formarían la cantidad de 765.000 pesos. Con ella puede servirse el interés y amortización de los bonos para la construcción de estas casas (6.000.000 de pesos al 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización), y aun quedará un excedente de más de 300.000 pesos anuales, que aconsejamos sean destinados a amortizaciones extraordinarias cada dos años.

En cuanto al procedimiento para la adquisición de terrenos, ubicación de éstos, fijación de los tipos de casas, construcción de las mismas, etc., consideramos innecesario detenernos a explicarlo, — pues la práctica nos ha enseñado que estas obras deben ser dirigidas, en sus detalles, como en esta ley se establece, por el Poder Administrador,—y sólo en su lineamiento general deben ser materia de atención por parte del legislador. Por eso no nos hemos detenido a fijar los tipos de casas que consideramos conveniente para el fin que se busca; pero sí podemos adelantar que la mente de la Comisión es que se construya en cada barrio dos o tres grupos de casas de distinta capacidad, a fin de que en cada barrio puedan estar cómodamente alojadas las familias más o menos numerosas de los empleados, obreros y demás modestos elementos de trabajo a quienes favorecerá esta ley.

En los artículos 9.o y siguientes se establece que los ocupantes, siempre que durante veinte años consecutivos hayan habitado la casa y abonado sin interrupción un alquiler no inferior al 7 o|o del costo de la misma, la adquirirán en propiedad. La Comisión ha considerado esta fórmula, propuesta por el señor Julio María Sosa, según lo hizo saber a la Cámara, en reciente oportunidad, el doctor Rodríguez Larreta, como uno de los aspectos más simpáticos de este proyecto de ley. Se consideró que una ocupación de veinte años, con un alquiler que en realidad encierra una suficiente amortización del capital empleado en la casa, debe ser admitida, en este caso, como un derecho a la adquisición de la propiedad; sin contar que de esta manera se pone en práctica el sano principio social de facilitar la adquisición de su vivienda al mayor número de personas. Y sabido es que una de las más arraigadas y extendidas aspiraciones del hombre es precisamente la posesión de su hogar. Esta posesión significa tranquilidad, amor a la familia, contracción a la vida del hogar, estímulo para el trabajo y el ahorro; en una palabra, puede considerarse un fuerte factor para la paz social. Por lo demás, el Estado, al desprenderse de tales construcciones, después de veinte años de usufructuado su alquiler, nada absolutamente perderá, puesto que los seis millones que en conjunto se invertirán en ellas, estarán ya entonces amortizados totalmente, mediante los alquileres y los recursos especiales que al efecto se crean por esta ley. Por todas estas razones, la Comisión aceptó unánimemente la fórmula propuesta por el señor Sosa, y espera que también, unánimemente, sea sancionada por la Cámara.

En cuanto al proyecto en sí, dadas las reiteradas manifestaciones de vuestra Comisión durante los recientes debates sobre la carestía de la vida y el elevado costo de los alquileres, no puede dudarse que merecerá la atención preferente de la Cámara; en la seguridad de que en esta forma quedará bien solucionado el importante problema de la vivienda sana y barata, quizá la única mejora que requiere esta ciudad para ser considerada como una de las primeras en lo tocante a institutos de justa y eficaz previsión social.

César I. Rossi. — A. Rodríguez Larreta. — Julio M.a Sosa. — Héctor R. Gómez. — Emilio A. Berro (discorde en parte). —Francisco J. Ros.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El P. E., de acuerdo con esta ley, procederá a la construcción de casas-jardín, hasta el número de dos mil cien, con destino a viviendas de obreros y empleados, debiendo agruparlas en siete barrios de trescientas casas cada uno, aproximadamente.

Art. 2.o De los siete barrios a que hace referencia el artículo anterior, tres se construirán en las proximidades de los Frigoríficos Uruguayo, Swift y Artigas; uno en los terrenos baldíos comprendidos entre la Avenida General Flores, el Camino de Propios y la vía del Ferrocarril; uno dentro del radio formado por los Caminos Castro, Molinos de Raffo y Continuación Agraciada y vía del Ferrocarril Central; uno en la Unión, en las proximidades del arranque del Camino a Carrasco, y el séptimo en un punto apropiado de la Aguada.

Art. 3.o En cada uno de estos barrios se establecerán los servicios sanitarios correspondientes a cada casa; y los ramales de luz, energía eléctrica y aguas corrientes necesarios para la mejor comodidad de los habitantes de estas casas.

Art. 4.o El P. E. emitirá hasta la cantidad de seis millones de pesos (pesos 6.000.000) en bonos que se denominarán "Bonos nacionales de casas para obreros y empleados". Esa cantidad será destinada al pago de los terrenos que se adquieran y de las casas que se construyan con el objeto indicado en esta ley. Los bonos devengarán el seis por ciento de interés anual, pagadero trimestralmente; tendrán una amortización, también anual, del 1 o|o, y serán colocados a un tipo no menor del 93 o|o de su valor nominal.

La amortización se hará semestralmente; por licitación, cuando los bonos estén debajo de la par, y por sorteo, cuando pasen de ella.

Art. 5.o Estos bonos tendrán como garantía: en primer término, la hipotecaria de los terrenos y construcciones para que son emitidos, el producido de los alquileres y del impuesto a que se refiere el artículo 22, y en último término, la del Estado.

Art. 6.o El P. E. caucionará o venderá los bonos necesarios para proceder al pago de los terrenos adquiridos o expropiados y de las construcciones hechas, y también para servir los intereses y la amortización de los bonos invertidos en esas adquisiciones y construcciones, mientras las casas no estén alquiladas y el producido del impuesto especial no alcance para cubrirlos.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 3 de Marzo de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 60 "	"	0.05
" 90 "	"	0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 3

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de carbones minerales, destinados a proveer a las unidades del Ejército y la Armada Nacional durante un trimestre, a contar desde la aceptación de la propuesta inclusive:

318.000 kilos de carbón Cardiff, aproximadamente, 210.000 kilos de carbón para cocina, 15.000 kilos de carbón para fragua aproximadamente.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la apertura de las propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 11 de Marzo próximo, a las quince horas, en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas por el señor Escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Feb.23-5180-v.mz.5.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre de la lancha nacional "Carmelo" por el de "Florida". — Montevideo, Febrero 17 de 1921. — El Capitán General de Puertos.

Feb.22-5140-v.maz.11.

Ministerio de Instrucción Pública

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la publicación de las "Vistas Fiscales del doctor Rodolfo Sayagués Laso", Fiscal de lo Civil, autorizada por ley de 1.o de Febrero en curso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día 11 de Marzo próximo, a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al ese acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — La Secretaría.

Feb.23-5207-v.mz.11.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION POR COMBUSTIBLES (CARBON Y FUEL OIL)

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de carbón y fuel oil, desde la primera quincena de Abril de 1921 hasta fines de Marzo de 1922, de acuerdo con las siguientes condiciones principales:

Carbón: 45.000 a 50.000 toneladas, a entregar de 3.500 a 5.000 toneladas mensuales.

Fuel oil: 40.000 a 50.000 toneladas, a entregar de 3.000 a 4.000 toneladas mensuales.

Las demás condiciones para este abastecimiento pueden estudiarse en los pliegos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Gerencia, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. (Sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas ante el Directorio en las siguientes fechas: carbón, el 9 de Marzo próximo venidero a las 11; petróleo, el 11 de Marzo próximo venidero a las 11. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. —La Gerencia. Feb.21-5110-v.maz.4.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del martes 1.o de Marzo, el horario de esta Administración será de las 13 a las 18 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30.

La Administración.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8582

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecah, Barbosa Caravia y Cía., por la Columbian Rope Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

REGAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-5235-v.mz.11.

ACTA N.o 8551

Montevideo, Febrero 15 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por The Andrew Jergens Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

WOODBURY'S



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5042-v.mz.4.

ACTA N.o 8553

Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Griffin Manufacturing Co. Inc., de Neuva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a y 33.a (pomadas, pastas, cremas y líquidos para limpiar y lustrar calzado, pomadas y cremas, líquidos y pastas para revestir y preservar cueros, pastas, polvos, pomadas y líquidos para limpiar, pulir y lustrar metales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-5065-v.mz.5.

ACTA N.o 8575

Enrique Brusco, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

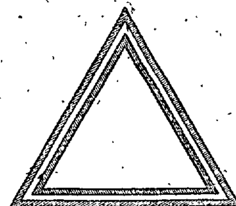
"BEAUCHAMPS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.23-5183-v.mz.9.

ACTA N.o 8580

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecah, Barbosa Caravia y Cía., por la Columbian Rope Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-5234-v.mz.11.

ACTA N.o 8594

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Filippini Hnos. y Ferreyro, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA FE"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-5219-v.mz 11.

ACTA N.o 8560

Montevideo, Febrero 18 de 1921.—Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, por la Compañía James Cockle y C.o Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5123-v.mz.7.

ACTA N.o 8573

Enrique Brusco, por H. Gust y Probst, S. A., de Langnau (Suiza), solicita el registro de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.23-5182-v.mz.9.

ACTA N.o 8596

Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Con esta fecha, José B Tutzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-5205-v.mz.10.

ACTA N.o 8552

Montevideo, Febrero 15 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por los doctores Henri Dufour y De Hello, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

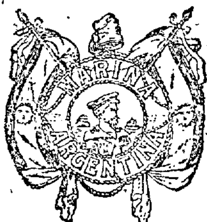
Anthema

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.19-5100-v.maz.7.

ACTA N.o 8571

Max Guyer, por Ashworth y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), solicitan la renovación de la marca:



destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-5198-v.mz.10.

ACTA N.o 8558

Montevideo, Febrero 18 de 1921.—Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, por The London Varnish y Enamel C.o Limited, de Londres (Inglaterra), han soliciado el registro de la marca:

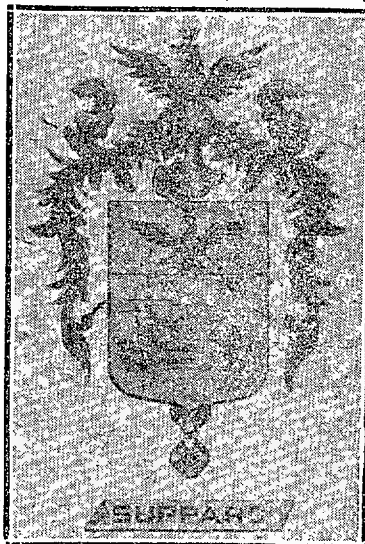


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5121-v.mz.7.

ACTA N.o 8485

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Arijón, Bauzá y Cía., por Mario Supparo, del Salto (R. O.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a y 79.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-5041-v.mz.4.

ACTA N.o 8597

Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Con esta fecha, José B. Tutzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-5206-v.mz.10.

ACTA N.o 8507

Con fecha 19 de Febrero de 1921, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Class Journal Company, de Estados Unidos de América, solicitan el registro de la marca:

El Automóvil Americano

desinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5151-v.maz.8.

ACTA N.o 8525

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, J. Traverso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.19-5083-v.maz.7.

ACTA N.o 8131

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Wattine Bossut et Fils, por Jean Bavaine, de St. Amarand les Eaux (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 67.a y 69 a. — Montevideo, Febro 16 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.19-5077-v.maz.5.

ACTA N.o 8565

Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Con esta fecha, Modesto Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

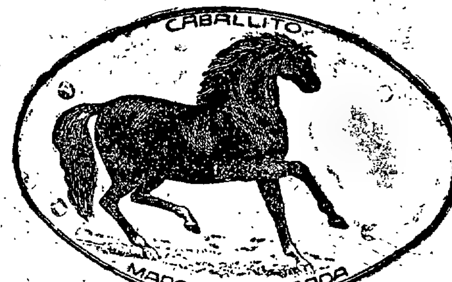


para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 25.a, 36.a, 37.a y 80.a (especialmente velocípedos, cochecitos, cunas, catres, frazadas, almohadas, colchas, etc., todo lo relativo a fábrica de camas, colchones y muebles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5154-v.maz.8.

ACTA N.o 8557

Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Con esta fecha, Eulogio C. Maggio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5149-v.maz.8.

ACTA N.o 8554

Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la O'Bagnnon Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a (telas impermeables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-5073-v.mz.5.

ACTA N.o 8568

Con fecha 19 de Febrero de 1921, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eagle Pencil Company, de Estados Unidos de América, solicitan el registro de la marca:



destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5152-v.maz.8.

ACTA N.o 8561

Montevideo, Febrero 18 de 1921.—Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, por The Gloy Manufacturing Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"GLOY"



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5124-v.mz.7.

ACTA N.o 8556

Montevideo, Febrero 17 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Safety Razor Corporation, de Nueva York (Esados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a (brochas para afeitar).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5129-v.mz.7.

ACTA N.o 8555

Montevideo, Febrero 17 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Vacuun Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 15.a, 29.a, 33.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5128-v.mz.7.

ACTA N.o 8562

Montevideo, Febrero 18 de 1921.—Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, por la Compañía J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5125-v.mz.7.

ACTA N.o 8559

Montevideo, Febrero 18 de 1921.—Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, por The London Varnish y Enamel C.o Limited, de Londres (Inglaterra), han soliciado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5122-v.mz.7.

ACTA N.o 8563

Montevideo, Febrero 18 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Antonio Scarabino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5131-v.mz.7.

ACTA N.o 8564

Montevideo, Febrero 18 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Antonio Scarabino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5130-v.mz.7.

ACTA N.o 8574

Gispert, Assimacos y Martínez, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

1.a Fábrica Uruguaya de Alfombras

The Uruguay Carpet Cleaning C.o

Gispert Assimacos y Martínez



destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5153-v.maz.8.

ACTA N.o 8572

Max Guyer, por Ashworth y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), solicitan la renovación de la marca:



CABEZAS DE TIGRES

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-5199-v.mz.10.

ACTA N.o 8569

Max Guyer, por Ashworth y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), solicitan la renovación de la marca:



destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-5196-v.mz.10.

ACTA N.o 8570

Max Guyer, por Ashworth y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), solicitan la renovación de la marca:



Cabeza de Toro

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-5197-v.mz.10.

ACTA N.o 8576

Enrique Brusco, por la Sociedad Tubos Mannesmann, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

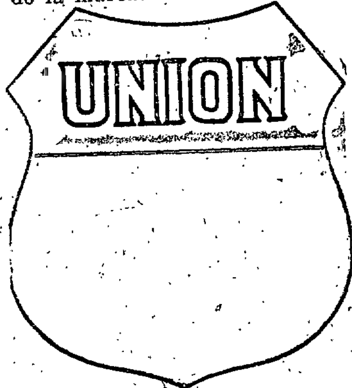
"MANNESMANN"

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2 a 5, clases 8.a a 25.a, 28.a a 32.a y 35.a a 43.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. —Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Feb.23-5184-v.mz.9.

ACTA N.o 8595

Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la American Glue Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (colas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-5220-v.mz.11.

ACTA N.o 8578

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Columbian Rope Company, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

BLUE GRASS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 27.a y 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5253-v.mz.12.

ACTA N.o 8577

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Columbian Rope Company, de Nueva York,

COROCO

han solicitado el registro de la marca: para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5252-v.mz.12.

ACTA N.o 8583

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Columbian Rope Company, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

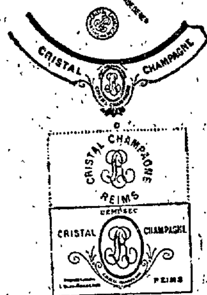
COLUMBIAN

para distinguir artículos de las categorías 3, 6 y 9, clases 27.a, 46.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5256-v.mz.12.

ACTA N.o 8549

Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por L. Obry Roederer, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

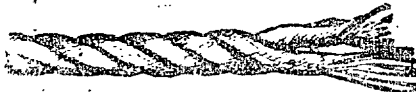


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (vinos de Champagne, vinos espumantes, bebidas fermentadas, bebidas gaseosas, licores y licores espirituosos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-5019-v.mz.11.

ACTA N.o 8579

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Columbian Rope Company, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

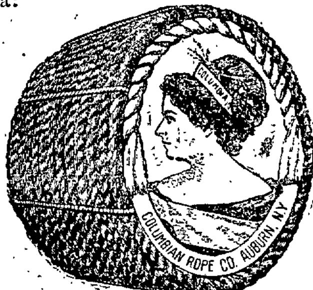


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5254-v.mz.12.

ACTA N.o 8584

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Columbian Rope Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5284-v.mz.15.

ACTA N.o 8585

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Columbian Rope Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

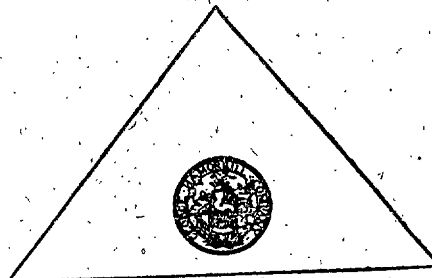
KLEAN KLOSE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5285-v.mz.15.

ACTA N.o 8588

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Geo H. Morrill Co., de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5288-v.mz.15.

ACTA N.o 8586

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Columbian Rope Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5286-v.mz.15.

ACTA N.o 8589

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Robt H. Ingersoll y Bros., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INGERSOLL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5289-v.mz.15.

ACTA N.o 8566

Con fecha 19 de Febrero de 1921, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Soza Ponce Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MARFIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos marfil). — Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5150-v.maz.8.

ACTA N.o 8581

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Columbian Rope Company, de Nueva York,

EUREKA

han solicitado el registro de la marca: para distinguir artículos de las categorías 3, 6 y 9, clases 27.a, 46.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5255-v.mz.12.

ACTA N.o 8587

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Columbian Rope Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

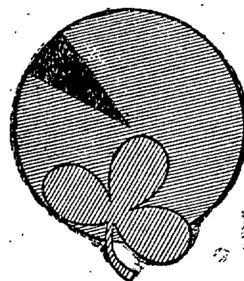
ALPINE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5287-v.mz.15.

ACTA N.o 8591

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha Kropp y Cía., por la Actiengesellschaft Ziegler y Cía., de Neftenbach (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.2-5324-v.mz.16.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del aparato motor, generador, auxiliares y propulsor para el remolcador "Emperor", de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas y plano, que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Mz.1.o-5270-v.mz.17.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Se hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el 31 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la Barra sobre el río Santa Lucía.

Asimismo se hace saber a los interesados que los contratos a que se refiere el inciso C del artículo 4.o del pliego de condiciones generales, deben presentarse originales o en copia legalizada a la Secretaría de este Ministerio. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — La Secretaría.

Feb.25-5259-v.mz.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 808, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 26 de Febrero del corriente año, y de las 13 hasta las 17 horas, desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspon-

diente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 24 de Junio, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — La Secretaría.

Feb.25-5260-v.mz.31.

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción en el puerto de Paysandú de las obras complementarias autorizadas por la ley de fecha 19 de Agosto del año próximo pasado, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero del corriente año, y de las 13 hasta las 17 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 31 de Marzo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — La Secretaría.

En.28-4673-v.mz.30.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero de 1921 y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — La Secretaría.

Dic.21-3998-v.ab.18.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la obra de recimentación de los frentes laterales de los pabellones números 14, 15, 16 y 17 en el Hospital Fermín Ferreyra, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Florida número 1480, el día 14 de Marzo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.24-5201-v.mz.14.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo de Administración Departamental de Durazno, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 28 de Marzo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.24-5202-v.mz.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de carpintería de obra blanca para el servicio de Medicina y Cirugía (Sección Hombres) del Hospital Pasteur, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 7 de Marzo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio, sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.23-5179-v.mz.7.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 33 del pueblo de Cardona (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 8 de Marzo próximo a las 15 hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.22-5156-v.maz.8.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un edificio escolar, con capacidad para 200 alumnos, en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Marzo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.11-4920-v.mz.5.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llmado a licitación para la provisión de curupay y pino de tea recinoso

Llámase a licitación pública para la provisión de curupay y pino de tea recinoso a emplearse en la reparación de los muelles Maciel número 4 del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, desde el día 19 de Febrero corriente hasta el 7 de Marzo próximo, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. —Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Feb.23-5181-v.mz.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción del macadam en el camino transversal que une la Estación Independencia (La Paz) con el camino Mendoza, en una longitud de cinco mil seiscientos dieciocho metros con treinta centímetros (5.618.30), de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado corespondiente, acompañadas con la garantía de seriedad respectiva, deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 8 de Marzo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.1.o-5295-v.mz.8.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Fernando Bocalandro, doña María Silvia Bocalandro y doña Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los siguientes restos, depositados en el nicho expresado: Rosa Pardo, Antonio Lasserre, Norberto Etcheverry, María Dieu, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Felicia Lasserre, Martín García, Leonor Trillo y los de Carlos Etcheverri.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — La Dirección.

Dic.21-4010-v.mz.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Ordenanza sobre desinfección de casas y vehículos de alquiler

Artículo 1.o Toda casa que se desocupe en esta ciudad, no podrá ser nuevamente alquilada sin previa desinfección, que será hecha por el personal dependiente de la Dirección de Salubridad.

Art. 2.o Lo determinado en el artículo 1.o podrá hacerse extensivo a la ciudad de Pando y villas de Santa Lucía, Las Piedras y San Ramón, y todo lo que sea posible.

Art. 3.o Los propietarios o encargados de las casas a que se hace referencia en el artículo anterior deberán solicitar por escrito, en esta ciudad, ante la Inspección de Salubridad, y en las demás localidades ante los respectivos Concejos Auxiliares, el permiso correspondiente.

Art. 4.o Para la desinfección de casas de material se empleará el formol y para las viviendas rústicas y vehículos el sublimado de mercurio (bicloruro).

Art. 5.o Todos los vehículos de alquiler destinados a transportar pasajeros serán prolijamente desinfectados, cuando menos, una vez por semana.

Art. 6.o Todos los propietarios de vehículos deberán concurrir al Corralón Municipal con los mismos a las horas que determinarán los funcionarios de salubridad.

Art. 7.o En las casas de hospedaje, y por lo menos una vez al mes, se procederá a la desinfección de las piezas y útiles de pasajeros.

Art. 8.o Con veinticuatro horas de anticipación a la desinfección aludida, los Comisarios e Salubridad darán aviso a los propietarios de las casas de hospedaje para que éstos tengan en condiciones de proceder a la desinfección aludida las piezas destinadas a ese efecto.

Art. 9.o Una vez hecha la desinfección mencionada en los artículos anteriores se colocará en la parte interior de los coches y en lugar visible en las casas de hospedaje un cartel con la siguiente inscripción: "Concejo de Administración. — Canelones. — Inspección de Salubridad. — Desinfectado".

Art. 10. Siempre que lo juzgue conveniente la autoridad municipal, se practicará un análisis en las aguas existentes en pozos o aljibes de las fincas a alquilarse, sin que esta determinación prive al nuevo ocupante de la posesión de la misma.

Art. 11. La policía prestará, para el fiel cumplimiento de esta ordenanza, todo el apoyo posible, dando cuenta oportunamente de la desocupación de las casas destinadas a alquiler.

Art. 12. Los contraventores a cualquiera de los artículos de la presente ordenanza serán penados con una multa de "diez pesos" o prisión equivalente.

La presente ordenanza entrará en vigencia a los diez días de su publicación. — Canelones, Febrero 11 de 1921.

Concejo de Administración Departamental. —Canelones. — Apruébase la presente ordenanza. Comuníquese, publíquese y pase a la Inspección Municipal para su cumplimiento. — Pablo Ferrando y Olaondo, Presidente. — Raúl Folle Juanicó, Secretario.

Feb.26-5238-v.mz.10.

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.o de la ordenanza de cementerios en vigencia se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado doña Carmen García de Baquero expresando que es propietaria del nicho número 97 del cementerio público de esta ciudad, y que habiéndosele extraviado el título que le acreditaba tal derecho pide se le extienda una segunda copia del mismo.

Haciéndose esta publicación por el término de un mes, a fin de que los que se consideren con derecho al nicho indicado se presenten a denunciarlo ante este Concejo dentro del plazo predicho. — Canelones, Enero de 1921. — Raúl Folle Juanicó, Secretario.

En.31-4709-v.mz.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAVIGLIA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 791, y doña FILETA PEREYRA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes nú-

mero 791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el** "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2298-v.maz.8.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MARINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad italiano, nacido en Lentini, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MARIA BAUMGARTNER, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Suiza, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2258-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO GODOY, de 32 años de edad, de estado viudo de Arcelia Barbosa, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 662, y doña EULALIA LUGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2259-v.maz.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMERLICKX, de nacionalidad belga, de 44 años, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña EMILIA DELPECH, de nacionalidad francesa, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2287-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS RODRIGUEZ GUERRA, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ANGELICA IPARRAGUIRRE, de nacionalidad argentina, de 33 años, de estado divorciada de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2288-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALEAZZO BONACOSSA, de nacionalidad italiano, de 43 años, de estado soltero, de profesión empresario, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MAGGIORINA GALLI, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2289-v.maz.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VILLA, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Maciel número 1365, y doña ANTONIA GAMERO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2260-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERREIRA PAIVA, de nacionalidad brasileño, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1467, y doña IDA MANZO COUSTET, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2247-v.maz.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARL DANIEL ALBERT SCHMIDT, de nacionalidad alemán, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña GERTRUD HENSEL, de nacionalidad alemana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Reyes número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2248-v.maz.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO E. RAMIS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Garibaldi. Chico número 1686, y doña BLANCA MARTINI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2257-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE P. BAROFFIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Durazno número 1096, y doña MATILDE PEREZ IGLESIAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2256-v.maz.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GOYECHE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión emplado, domiciliado en la calle Hocquart número 2136, y doña MARIA FERREIRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario** Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2286-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LASALLE, de nacionalidad francés, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 227, y doña LUCIA LAPORTE, de nacionalidad francesa, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle Andes número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2274-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GALLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Mercado Central número 128, y doña ORFILIA I. MENDOZA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2273-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BIALZAK, de nacionalidad polaco, de 32 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Florida número 1169, y doña SOFIA PEPE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2261-v.maz.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BENINCASA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1107, y doña MANUELA REGUEIRO, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2264-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GASPARRI Y GADEA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1119, y doña MARIA FRANSA CONTI, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2262-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO RODRIGUEZ ALMEIDA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Soriano número 1106, y doña MARIA CANDIDA GUAROH Y CARRION, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2263-v.maz.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIULIANI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Cuareim número 1486, y doña DELIA RIGATTI, de nacionalidad italiana, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cuareim número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2316-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PIÑON, de nacionalidad oriental, de

28 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Olimar número 1528, y doña ROSA BARLOCCO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2317-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO JOSE BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422 bis, y doña MARGARITA CERIZOLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1422 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2299-v.maz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOLINARI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Yi número 1513, y doña MARIA JUSTINA LARA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Yi número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2290 v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MANUEL GIMELLI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1575, y doña MARIA CARLOTA GELORO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado siltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2265-v.maz.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1921, a las 11.35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Médanos número 1132, y doña BALBINA PEREZ ESTEVEZ, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2305-v.maz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO UMBERTO SCARONI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Salto número 1185, y doña AMELIA ROCCA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2304-v.maz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL COSTEMALLE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Sierra número 2009, y doña MARIA ANGELICA BASTOS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2303-v.maz.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 11.35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MARCO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1635, y doña VICENTA BELVEDER, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2276-v.ma.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1921, a las 11.35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CANTO, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 967, y doña CARMEN VARELA, de nacionalidad oriental, de 36 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2277-v.maz.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANDRE, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Paraná número 733, y doña OFELIA CAROLINA ROSASCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2293-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALZAGA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nicaragua número 1688, y doña AMANDA CROCCO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2294-v.maz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAVERA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida San Martín número 2146, y doña CELESTINA CATALINA MINETTO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida San Martín número 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2295-v.maz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Palleja número 2487, y doña MARIA LUISA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Palleja número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2280-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ANDRES IMBRIACO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1811, y doña INES BALIÑAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2272-v.maz.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SPANO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Solferino número 49, y doña ISOLINA ARIAS ACEVEDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Comercio número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2278-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO TAIS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña MARIA UMPIERREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2279-v.maz.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON ESTEFAN, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Enrique Clay sin número, y doña CARMEN BORDACHAR, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Enrique Clay sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2309-v.mz.9.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Febrero del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OTTONELLO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Piedras Blancas, y doña TERESA CATALINA OTTONELLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2239-v.maz.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de pro-

fesión albañil, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ADELA DELIZA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2301-v.maz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALCAGNO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltero, de profesión hojalatero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2726, y doña EUFEMIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 14 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2284-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASANOVA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña AVELINA ETCHEVERRY, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida San Martín número 338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2285-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 11 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEVITTA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión cigarrero, domiciliado en el camino Burgues número 2802, y doña CARMEN PALUMBO, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el camio Burgues número 2802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2281-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL CHOUNET ESLONS, de nacionalidad francés, de 38 años, de estado soltero, de profesión labrador, domiciliado en la Avenida Garibaldi sin número, y doña MARIA PELAEZ, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vidiella número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2282-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MENDEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la Avenida San Martín número 2734, y doña ROSARIO MONTENEGRO, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida San Martín número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2283-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO MASTRANGELO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Vilardebó número 2127, y doña DOMINGA ISABEL ISABELLA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2241-v.maz.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1921, a las 11.35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Bolivia número 2180, y doña MARIA ESTHER SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yagnarí número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2242-v.maz.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAPALEO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Yaguarí número 1940, y doña SOFIA DOMINGA PORZIO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2243-v.maz.3.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Febrero del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CHALLIOL, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Millán número 2611, y doña JOSEFINA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profsión labores, domiciliada en la calle Millán número 2611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2244-v.maz.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GELOS, de nacionalidad francés, de 48 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA CELESTINA BRUNETTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2308-v.mz.9.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BIANCO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA CANDIDA RIOLFO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2297-v.maz.8.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BO, de nacionalidad italiano, de 44 años, de estado viudo, de profesión agricultor, domiciliado en esta Villa, y doña MARIA PIAGGIO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en esta Villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2296-v.maz.8.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MASANTI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Holanda número 331, y doña MARGARITA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ecuador número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2240-v.maz.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE EUGENIO MONTEVERDI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la cale Duilio número 9, y doña ANA MARIA SANGUINETTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2318-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MUÑOZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1087, y doña MARIA INES BRAGUNDE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2306-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAVINA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empresario de obras, domiciliado en la calle Lavalleja número 1987, y doña CARMEN AGUIRRE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2307-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO PIZARRO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1069, y doña MARIA AGUILERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2302-v.maz.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOUZA, de nacionalidad portugués, de 50 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Parque Hotel, y doña ESTHER GARCIA DOMINGUEZ, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2275-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO EUSEBIO OLIVERA VIERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1308, y doña PIA IGNACIA MAGUNACELAYA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2266-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1921, a las 9.30. A petición de los interesados hago hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comrcio, domiciliado en la calle Guayabo número 1562 (7.a sección), y doña ALBA CRISTINA BLENGIO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2252-v.maz.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero dl año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carmen número 2167, y doña JOSEFINA D'AGATA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario** Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2251-v.maz.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMESTOY, de nacionalidad francés, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña EMA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2300-v.maz.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BENTANCOR, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Cuchilla Pereira, y doña ADELA BRUZZONE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina** y publicado en el "Diario **Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2245-v.maz.3.

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO MACIEL, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña PILAR DOMINGUEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2246-v.maz.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ABADIE SORIANO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carapé número 2115, y doña MARGARITA ONETO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pereira número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2312-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO SEREIJO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guayabo número 1906, y doña ALICIA GAMBOA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Obligado número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2313-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BONOMI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número 427, y doña VALENTINA ADELAIDA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2311-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL GONZALEZ MARTINEZ, de nacionalidad español, de 48 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARIA PEREZ, de nacionalidad española, de 50 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 172 (Cerro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2310-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO SEVERIO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 1571, y doña MARIA BAYARDI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tarumán número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2291-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARTIGAS BARDIER, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 2791, y doña MERCEDES CARMEN GALMES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chucarro número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2249-v.maz.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BISOGNO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 13, y doña MARIA TERESA GARGIULO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer **las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2250-v.maz.3.

19.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARELA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2080, y doña MARIA ALCIERI, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2292-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SALOME LABOURDETTE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santa María número 1644, y doña ERLINDA MAYA LATORRE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domínguez número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2267-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REYNO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lima número 1263, y doña GUMERSINDA LISTA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2268-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BRUNOLDI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Blandengues número 1838, y doña ROSA DAISSEN, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2269-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARTINEZ DIAZ, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Justicia número 2037, y doña CONCEPCION VISCENTI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2270-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GESTO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Justicia número 2237, y doña DOLORES GESTO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2271-v.maz.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MARTINEZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Benito Riquet sin número, y doña MARIA ANGELICA ROSSI, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Benito Riquet sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2253-v.maz.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BOUDEVIN, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Fraternidad sin número, y doña FILOMENA NEGRIN, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2254-v.maz.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL GRAJALES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión ...., domiciliado en el Paso de la Arena, y doña JUANITA ANGUIANO, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2255-v.maz.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ORFILA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1489 (bis), y doña SARA PREGLIASCO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la purta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2314-v.mz.9.

En Sayago, y el día 27 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORTA, de nacionalidad italiano, de 39 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Flores número 2510, y doña MARIA FOSSA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Millán número 636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2315-v.mz.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Barona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.1.o-5265-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Taboada de Rodríguez Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.1.o-5266-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Natero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.1.o-5267-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Mazzucchelli de Baridón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.1.o-5268-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Calone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-5242-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Seigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.25-5232-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de don Angel Capurro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.24-5190-v.maz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita o Hipólita Ramona Cardozo de Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.24-5191-v.maz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferro Vidueiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.31-4711-v.mz.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Bouza Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apersibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-5316-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.26-5240-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-5175-v.mz.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bartolomé Solé, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo Garra, Juan Etchegaray y la sociedad Lecocq, Martínez y Aguirre, sus herederos o causahabientes, o contra cualquier persona que se considere con derechos al terreno o tres cuartas partes de la manzana de la Villa del Cerro señalada en el plano respectivo con el número 54, compuesto de 5.534 metros 10 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle Holanda, en la extensión de 85 metros 90 centímetros; al Este, con la calle Chile, en la extensión de 42 metros 95 centímetros, y con el resto de la manzana al Oeste con la calle Portugal, en la extensión de 85 metros 90 centímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Febrero 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-5072-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Ros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.25-5215-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Zitto, o Aniello Antonio Zito o Zitto, o Citto y Cayetana Zito de D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.25-5218-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Carnelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.25-5217-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.25-5216-v.mz.8.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de José Sans", se convoca a los acreedores de este concurso a la junta general para el nombramiento de síndico, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 26 del corriente, a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, y 2.o que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-4947-v.mz.5.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por don Teófilo M. Osorio, en su carácter de apoderado de María Josefa García de Luengo y otros, solicitando la declaración de ausencia de José María Luengo, que hace próximamente 21 años abandonó el hogar sin dejar apoderado constituído, y sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero, ni haber dado noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-4948-v.mz.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores de don Manuel B. Comesaña a la junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 3 del entrante Marzo, a las 15 horas. Se previene: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.11-4936-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Melchor Fernández González y de Encarnación Huerta de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-4691-v.mz.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Manuel Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.2-5299-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Lena de Chiappe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.2-5300-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Ulises C. Amaro, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Ulises C. Amaro para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.2-5301-v.mz.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Casella, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Casella, estableciéndose que su verdadero apellido, así como el del padre, es Casella, y no Gazela, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.2-5302-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Juana Bleuenstein o Bleuemstein de Sartori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-5208-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Francisca Villanueva de Barruzzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.23-5173-v.mz.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José García del Busto y doña María Sofía Vaeza Ocampo de García del Busto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.23-5174-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5134-v.maz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Náguila y otros contra los herederos Juan Náguila y otros contra los herederos de Juan Francisco de Cuadros y Anastasio de los Santos Jardín o Jardim. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Cuadros y don Anastasio de los Santos Jardín o Jardim, sus herederos, sucesores y causahabientes a cualquier título o los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestas una de 1.004 hectáreas 6.249 metros, y la otra de 502 hectáreas 3.124 metros, formando parte integrante del campo que don José Rodríguez compró a don Mateo Tula el 10 de Julio de 1856, entre los siguientes límites: Al Norte, tierras de Manuel Francisco Leites (hoy Serapio Coralia y Juan Azcué); por el Sur, arroyo de las Animas; por el Este, arroyo Cardoso; y por el Oeste, Cuchilla de Peralta por medio, antes Eufrasio J. Bálsamo (hoy con Isabel Larroque de Bidart y Domingo Rospide), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5135-v.maz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de doña Celedonia Blanco de Arocena y don Luis Arocena Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5133-v.maz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orsolina Ferrero de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 14 de 1921.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Fb.21-5126-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Darán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.17-5033-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefina Pollero", se cita, llama y emplaza a don José Corradino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4900-v.mz.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Berrutti y doña Rosa Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-4761-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Bautista Casterés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-4762-v.mz.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Lauro o Luciano Moreno para que comparezca ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en el sumario seguido a Carlos Segovia, Flores Sosa y otros, con motivo del apresamiento en la "Barrita del Tigre" de un carro, 12 fardos de tabaco, etc., bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1921. —Armando Raggio, Actuario.

Feb.4-4846-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca a los acreedores de don Santiago Siri para la reunión que tendrá lugar el día primero de Abril del año en curso, a las catorce horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón número 478, y que hasta el día veinticinco del corriente inclusive pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.12-4959-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato del Banco Italiano del Uruguay

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el Banco Italiano del Uruguay se ha presentado solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que a continuación se transcribe:

"Entre el Banco Italiano del Uruguay y los acreedores de esta institución de crédito que suscriben se ha convenido celebrar un concordato preventivo extrajudicial y, al efecto, ambas partes se obligan a cumplir lo que se estipula en las cláusulas siguientes:

1.a Los acreedores recibirán íntegramente el importe de sus créditos con el interés de cuatro por ciento anual, a contar desde el día siguiente al de la homologación de este concordato y hasta el 31 de Diciembre de 1921. A partir del 1.o de Enero de 1922 y hasta el día que se fije para el pago de la última cuota de los créditos el Banco Italiano del Uruguay abonará a los acreedores el interés de cinco por ciento anual sobre los saldos adeudados.

2.a El pago a sus acreedores el Banco lo efectuará en los siguientes plazos:

12 o|o al contado, al quedar ejecutoriada la sentencia homologatoria del concordato, y el 88 o|o restante en cuotas no menores de 10 o|o y en plazos que no excedan de seis meses para cada cuota. Estos plazos se contarán a partir de la fecha fijada para el pago de la cuota anterior.

El plazo máximo para que queden saldados todos los créditos, con los intereses estipulados en el presente concordato vencerá el 1.o de Julio de 1923.

3.a Los intereses serán liquidados y acreditados en las respectivas cuentas, el 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año, y podrán ser retirados al día siguiente por los acreedores.

4.a Los fondos que correspondan a cuotas exigibles por haber vencido los plazos y los intereses acreditados que no fueran retirados por los acreedores pasarán a cuenta nueva y gozarán del interés que el Banco conviniera con cada acreedor, y a falta de este acuerdo, del interés que fije el Directorio para depósitos a la vista. Estos fondos formarán parte de cuentas nuevas exigibles a la vista si otra cosa no se hubiera convenido con cada acreedor.

5.a Queda autorizado el Directorio del Banco para adquirir las sumas que necesite en moneda extranjera para pagar totalmente las deudas en esa especie de moneda, así como para hacer arreglos especiales y para abonar al contado e íntegramente esas cuentas de acreedores en el extranjero, siempre que de esas operaciones resulten ventajas positivas para la masa.

6.a También podrá el Directorio del Banco convertir las cuentas a oro uruguayo, adeudadas a acreedores extranjeros en cuentas a moneda extranjera, a los efectos establecidos en la cláusula anterior, para obtener por diferencia de cambio ventajas positivas para los acreedores.

7.a Si lo cree conveniente para los intereses de la masa de acreedores, el Directorio podrá, asimismo, adquirir títulos de deuda pública extranjeros para entregarlos a personas a quienes el Banco haya prometido en nombre propio o como mandatario de terceros entregar esos títulos. En caso de que la adquisición de títulos no fuese juzgada conveniente por el Directorio, éste podrá pagar a esos acreedores por títulos extranjeros, convirtiendo sus créditos en moneda nacional al cambio que determine el Directorio y abonándolos en las mismas condiciones establecidas para los demás acreedores. En caso de optarse por alguna de las soluciones establecidas en esta cláusula, desaparecerá proporcionalmente de la lista de acreedores del Banco el mandante por cuenta del cual se contrajeron dichas obligaciones.

8.a Los acreedores renuncian, por ahora, a la intervención a que tienen derecho por el artículo 42 de la ley de 2 de Junio de 1893, reservándose expresamente la facultad de establecerla más adelante, si lo creyera conveniente a sus intereses la mayoría de los acreedores.

Este convenio ha sido redactado en seis ejemplares numerados del uno al seis, de un mismo tenor y a un solo efecto. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — (Firmados): José Serrato, Presidente. — Héctor Trabucati, Secretario.

Conforme por los saldos que pudieran resultar de las deudas no cubiertas por la garantía prendaria y por las obligaciones redescontadas que no fueron satisfechas por los otros coobligados. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay, Jorge West, Gerente; pp. Banco Holandés de la América del Sud: E. R. Bottino, E. Pataky, come privato Francesco Maestri Molinari fu Pietro, Luis Garabelli, Francisco Garabelli, Domingo Percontino, José Barreira, San Román y Gil, Claudio Staricco, Staricco y Cía., María E. Rega por Carlos, Alberto, María Ana, María Teresa y Claudio V. Staricco; Claudio Staricco por Orlando y C.o, Eduardo Cooper e Hijos, pp. Luis Isolabella: José L. Bado, Est. Risso, Ana Alvarez de Pons, C. Fontana, Tufic Aclé, Felicia B. de Ghisolfi, Albina Pirotti, Alllosia Teresa, Felice Pietrafesa, Luis Mondino, pp. de Alfredo Fravega, Luis Mondino por Fravega Hermanos, Luis Mondino, Carmela Torneone, Margarita Morales de los Ríos, Marina Cunha, Adelaide B. da Gama, Viuda de A. F. Braga, J. y F. Rafo, Atilio P. Pigurino, Cesira Badellino, Clelia Pupo de Bergamino, por la Caja Obrera Guillermo Fynn, gerente, Juan Antonio Paganini, Angel Albanese, Juan J. Amézaga, R. Bancalari, Juan Negri, María Sáenz de Zumarán de Shaw, Zanelli y Brachi, Santiago Costa, pp. Federico de Velazco, Lorenzo Torres, Delfino Hermanos, por René Hardoy, Mariana Caviglia de Hardoy, Emilio Fontana, Carlos Ghiringhelli, Angel Gallotti, Josefina P. de Crovetto, Concepción P. L. de Bernadou, Constantino Brunetto, J. de Lilla y Cía., Angela Julia B. Rossi, Francisco Rodríguez Baliño, P. G. Cazalás, Giordano Boero, Francisco Artigas, Francisco Trovato, Nicolás Lanata, Miguel Greco, José Di Landro y Cía., Francisco Montuoro, Pablo L. Crovetto, Diana y Clavijo, Lorenzo Somorile, Juan Accame, Albanio L. Ortiguier, Colomba Aicardi de Accame, Barusso Hermanos, Ramón Varela, Josefa V. de Rainosso, Héctor E. Larrauri, Luis Villar, Adela de Villa, Adela C. de Villa, Domenico Fabbri, Francesco Talenti, Eduardo Acevedo, Pedro S. Mendiondo, Juan Magnano, Federico Raggio, pa. F. Michaelson, Banco Francés, pp. Supervielle y Cía., J. M. Gorlero, gerente, José A. Colucci, Ercilia Belloni, G. Delfino, Beatriz A. de Vallaro, Pedro Calcagno, José Grivetti, Pedro Steneri, Eloísa de la Sotilla, Santiago Steneri, Elvira Baldonim, pa. Banco Portugués do Brasil, Río de Janeiro, Banco Francés, pp. Supervielle y Cía., J. M. Gorlero, gerente, B. A. Barrere y Cía., pp. de Camilo Ferrúa, N. Odicini de la Sagre, por Domingo F. Pasolini, José Piagio, como curador de don Juan Mainero, José Piagio, por sucesión Juan Isnardi, Aurora Lareu de Isnardi, por sucesión Francisco Puyol, Concepción Fassio de Puyol, Juan Enrico, Santiago Aprile, Estela M. Larrauri de Cahier, Elina Pérez, Juan Restano, Bartolomeo M. Badano, Ferratti y Cía., V. Paganini Rossi, Pedro Piñeyrúa, por autorización (según telegrama fechado 22 de Noviembre de 1920) de The Mechanics and Metals National Bank, pp. The National City Bank of New York, B. Hanson May, gerente, José Guani, Vicente J. García, Victorio Ferro, Juan A. Rodríguez, Gregorio T. Cenoz, Anselmo E. Milagno, Luis I. García (hijo), Alberto A. Paganini, pp. Sucesión Luis Ig. García, Luis I. García (hijo), Francisco Lanza e hijos, Adolfo Alonso Martínez, Anita Zárate de Perrone, Ana Lorente, pp. del señor Pedro Artusi, Juan R. Torres, Catalina B. de Larrauri, R. Aguiar, Vicente F. Costa y Cía., Sociedad Editora Uruguaya Vicente F. Costa, Director-gerente, Celli y Arioni, Constancia Moretti, Josefa Daransoro, pp. Juan Ronca, María Acuña, Gumersinda Acuña, Cándida M. de Garmendia, por autorización de Hugo E. Lawlor, Micaela J. de Lawlor, Enrique Pouey, Francisco Suárez, Arturo P. Lacerda, por la sucesión Luis M. Surraco, Luis Surraco, Daniel Seti, Hilario Helguera (hijo), pp. de la sucesión de Francisco Graña, Rodolfo García de Zúñiga, Nicolás Rocca, Francisco Amoroso, Pedro Molinari, Víctor Bovino, Oscar L. Nari, L. Mérola, María Crena, Luisa R. de Ponasso, Manuel L. Pijuán, Ida Boffa de Gibelli, por la señora Magdalena Crena, Luis Gaminara, Enrique Ravenna, Miguel Giosa, Banco Francés Supervielle y Cía., J. M. Gorlero, gerente. Beretta, Fratelli y Cía., Dominoni, Gatti y Cía., Font y Staricco, pp. Honorina G. de Trabucati, H. Trabucati, Trabucati y Cía., H. Trabucati, pp. sucesión A. Vitelli, N. Vitelli, V. Vitelli, Pedro Olarte, Eulalio Vergara, por el Hospital Italiano, L. Andreoni, por la Sociedad Cristóbal Colón, Elías Regules, Presidente, por el Banco de Crédito, gerente D. Puig, por Credit Foncier del Uruguay, A. Núñez, J. C. Dighiero, Metzen, Vincenti y Cía., pp. Cándida M. de Garmendia (orden de la misma), Dionisio Garmendia, pp. Juan María Garmendia (orden del mismo), Dionisio Garmendia, Francisco Parietti, pp. Francisco Garmendia (orden de la señora), Dionisio Garmendia, Dionisio Garmendia (orden de la señora), por el Jockey Club, P. C. Rodríguez, tesorero, por el Jockey Club, Aug. Morales (hijo), Vicepresidente, pp. Vecino, Ilarraz y Cía., Rómulo Boni, Pla, Gibernau y Cía., pp. Martín Trabucati, H. Trabucati, José Felipe Carve, pp. Josefina Trabucati, H. Trabucati, Gregorio V. Mariño, por Elda Scopsi Beretta, Emilio Beretta, José Vázquez, Soledad Mato Rodríguez, Carlos Anselmi, José Pedro Turena, Battestín y Cía., Serafín Battestín, Federico Zanotta, por la sucesión de Francisco Ruvertoni, Francisco R. Ruvertoni, C. Laymann, Angel Gaminara, Rob. Pietracaprina, pp. de María B. de Iriart, Felipe Iriart, Iriart y Cía., Quadri y Rebollo, Julio Butti, A. Ricaldoni, Adelaida P. de Piaggio, Santina Comastri, Julio Macé, Arístides Almeida, C. Maveroff, C. Maveroff y Cía., V. Panizza, Francisco Blois, Carmelo Mondilla, Tomasa B. de Rodríguez, Francisco Prados Badía, Raffaele Caprio, Rosa V. Ferrúa, Leopoldo Carnelli, C. C. Cornú, Giuseppe Scandone, Ambrosio Ravecca, Luis Cutica, Andrés Crovetto, Luigi Martilotto, Gaetano Russo, Matteo Russo, Migliani Battista, Poggio Giovanni, Cavalia Antonio, Domingo José da Silva, pp. Pablo Pestaloza, E. Olivera Calamet, Perera Hermanos y Arriaga, Magdalena B. de Rampoldi, Serafín Miriardo, Pablo Migone, Salvatico Giovoni, Scaiola Giovanni, Luis Jacossi, Giuseppe Costa, Gaetano Ferraro, Alessandro Trombotta, Alfredo R. Bals, Abelina Cuellar, Valentín Castelli, Cocchi y Diez, Genoveva C. de Donato, Enrique Díaz, pp. de A. Vallarino, Luisa V. de Vallarino, Francisco Ginocchio, Rosa Saulo, A. Franchi y Cía., Filomena Martilotta, por Saverio Martilotto, Filomena Martilotto, Gatti Emilio, Antonio Spera, D. Doibano, César Colombotto, Josefa Eijo de Saa, Francisco J. Marqués, F. Sennhauser, pp. Federico Wunderli, F. Sennhauser, Juan Invernizzi, Mateo Ligueri, Carlos Sassolino, Carlos Clerici, Giovanni Cammarota, Juan Tomé, Santiago Rocca, Natalio Piacentini, Nicolás Solari, pp. Benito Solari, Nicolás Solari, B. y N. Solari, Francisca Iturro, Ernesto Manoceti, Atilano Zoccola, Rafaela Musella, Félix Beccaria, Higinio A. Ferrares, E. Anchieri, Nicolino Cocchiararo, Atilio Calcagno, Carlos Fava, Costante Vinelli, Manuel Vinelli, Larghi y Scarabino, Adela Torres, L. Giuducci, Juan Pagola, José C. Anselmi, Rosa Debenedetti, Barreiro y Cía., Jacinto Revello, Domingo Giotto, Lorenzo Recayte, Angela Bruga, Campana Giovani, Moisés A. Fuentes, Nicolich y Capdevielle, José Barrucci, Andrés Carminatti, Francisco Grecco, Del Castillo y Morales, Gabriel Guerrero Castaños, D. Pereira y Cía., por Angiolina Savoldelli, Félix Lamagna, Catalina Signotti, Luis Di Matteo, Antonio P. Fontana, Miguel García y Cía., M. Eugenia Vaz Ferreira, C. Pareja Calamet, Asunción Zulanica, N. Rossemblatt, Mendiondo y Compañía, pp. de Bartolomeo y Sebastián Capurro: Luis Capurro, José M. Durán, Angel Giorello e Hijos, Rufino I. Berriel, Eduardo Monzeglio, María Mineto de Viñas, D. Mantero y Compañía, B. Vignale, F. Rocco y Compañía, José Gamba, Angel Cerisola, Francisco Rocco, pp. de Paula Méndez de Rocco: F. Rocco, B. Irisity y Compañía, Josefa B. de Vieiro, D. Percontino e Hijos, Angel Guerra, Oneto, Vignale y Canale, Juan Canale, Alberto Oneto, Levrero Spallarosa y Compañía, Luis Spallarosa, Luis Levrero, Tomás Penino Hijo y Compañía, Giorello, Vallarino y Cordano, J. B. Cordano, Carlos M. Silva, J. Mazloum, pp. de Antonio Lebano: José Lebano, Angel del Castillo, por la suc. de Rafael Sisti: Alejandro Tálice, por Bordas y Pérez: Héctor Trabucati, Chiarino Hermanos, por la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal: M. B. Chiarino, gerente; por la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal: Félix R. Grondona, subgerente; pp. de la suc. María I. de Grondona: Félix R. Grondona, Vicente Basso, Arturo Carlevaro, José Avallo Hermanos, Agustín Parodi Hijo, Agustín Formento, Enrique Moreno, Juan Bonomi, Juan Bonomi e Hijo, Juan Tognolini, María Sara Muñoz, Rosa Berrutti de Román, Amalia Ferrario, Manuel Carbonell, Maglia y Pasquet, Juan Pastorino, Antonio Carlomagno, N. Odicini de la Sagra, por Adela Bandinelli: N. Odicini de la Sagra, Ciosana N. Casasco, Elio Gioccio, por María Pansardi: Egidio Messutti, Elio Gioccio, A. Antea, Raimondi y Bruno, Juan Barreiro, David Shapire, Teresa G. de Pace, Otegui Hermanos, José Ballo, Juan F. Indart, Biaggio Lagreca, José A. Fernández, Gaetano Ursino, Rosa Granero, Adolfo Padrós, Christina Scheffer, de Gercar, por Magdalena Garroni: Bernardo Pérez Rey, Campiotti Hermanos, Marcelino Vázquez, Carmen Gama Ribeiro, pp. de la Sociedad Bally Limitada: E. Keller, José Demarco, María Turenne de Deluchi, José Bianchi, Luis Restano, Guizzani Marco, Francesco Mortuscello, Antonio Cresci, Pedro Sporturno, Sabado Di Bartolomeo, José Borgna, Donato Colucci, Rafael Bomarota, R. Strapetti, José Piano, Bernardo Roumas, Juan Quadrelli, Juan J. Brito del Pino, Peixoto Morales y Compañía, Gaetano Lébano, Barrabigi Ved. Caccíamano,

Roux Hermanos, Amadeo Salvo, por la suc. Carlos Falco: Catalina C. de Falco, Gina Bregante de Marengo, José Marengo, Domingo M. Maccio, Angela Latanzi, Alejandro Bertizo, Catalina de Matteo, José Xays, Nicolás Benedetto, Angel Viscardi, Catalina Genta, Vicente Baragno, Ernesto Zurla, Antonio Gardella, Antonio Casanova, Pedro Coppo, Lorenzo Pons, Francisco Sergio, Pablo Ivaldi, Francisco Fontana, Liga de Defensa Comercial, M. Senra, presidente; F. Vila, Senra, Piqué y Compañía, por Luis Santamarino: M. Guidobono, por Isidoro L. Santamaría: M. Guidobono, Angela Romeu de Gandolfo, Santiago Sciandro (hijo), Fernando Pozzolo, M. Zubizarreta, E. F. Soler Hermanos, Antonio Jubín, Jubín y López, Manuel Nadal, Emilio Saporiti, María Molfino, viuda de Tortora; por la Sociedad Italiana de M. S.: Emilio Coelli, Presidente; Virginio Potuzzo, Secretario; Carlos Cassolino, Tesorero; Decia Carlo, Ferico Clericetti, Francisco José Piria, por la suc. de José Puig: Alf. Aug. Aboy, Anunciata Russo, Adriana Ricatto, Brignoni Hermanos, por Alfredo Dentone: Luis Gaminara, Lázaro Di Meo, Carlos G. Caspi, Luis Silvestra, por autorización de Baring Brothers y Company Limited: Londres £ 1615016-1 (mil seiscientas libras 16|1d stg), Banco Comercial, Arturo Davies, J. Pou Orfila, Pedro Baratelli, Giovanni Battista Monti, Domingo Benincasa, Germano Lorenzo, Guido Selva, Rossi y Compañía, Mauricio Parolini, Máximo Delbracio, Francisco Goroski, María Luisa Lamolle, José Poire, por Kleinwort Sons y Company (Londres): Carlos Forteza, Alejandro Infante, Enrique Introini, Vicente D'Avenia, Luisa D. de Lareu, por Laura Illa de Hamilton: Carlos Hamilton, pp. Augusto Constante y Compañía; Augusto Rezende, J. A. Crispo Brandis, Pablo Vitturi, Francisco Torres Escandell, Nicola De Marco, Manuel F. Núñez, por Horacio Frávega: L. Mondino, Ricardo Villanella, León Gregori, Francisco Carlos Antonio Ferro, Carlos Fornaro, Delfino Angelo, Juan Massina, Andrés Risola, Cayetano Scarlatto, Quartino, Scarlatto y Cía., María M. Mole, Luis Besio, Carlos Gallo, José Monti, Augusto Angeloni, Russo Vincenzo, Evelina Lutscher, Antonio Derogatti, Tosi Baltazar, Pedro Lanata; Alberto Botti, Marenco Francesco, Francisco Vallarino, por autorización de Alfredo Obes García, Alejandro Tálice, E. Rigau, Enrique Méndez; Francisco Peirano, por la Sociedad de Medicina, Enrique Méndez, tesorero, Angel Antonio de Santis, Fernando García, Cono Bocco, José A. Bélinzon, José Moizo, Eugenia Rilly, Nicolina Taccone, Lirio Villalba; Bautista Torti, Lirio Villalba, Giuseppe P. Perreta, Juan Coletti, Mario Dighiero, Battista Andreis, Carlos Dighiero e Hijos, por Rosa S. de Dighiero, A. Dighiero, Jorge y Arturo Wilson, por poder de Giacomo de Rocca, Angel Bianco, María Vatteone, Francesco Cauderno por Giovanna Martuscelli, Vicente D'Avento, Della Valle Carlo, por Rafaelo Troccoli, Vicente D'Avenio, D. Grounland, Ant. Varese, Amanda Maroni, Aída Cuneo, Dominga A. de Isabella, Teresa M. de Pezzano, por la Sociedad Unión del Rosario, Vicente Curci, E. Rigau, Secretario, Teresa Basile, José M. Gori, Gabriel Ortiguier, A. Lanfranco, pp. César S. Crispo, Julio Ayala, pp. Isidro Fynn, Julio Ayala, pp. sucesión Francisco E. Gavazzo, Julio Ayala, S. Díaz Parga, Antonio E. Biengini, Nicolás de Rosa, Jacinta Valle de Barlocci, Manuel Fraga Serrano, Juan Seas, José Gargaglioni, Federico Costa, Antonio Rubado, Gerónimo Seattone, Victorio Negri, Cayetano Boniardi, Inés M. Serviato, Rodella y Cía., José Brignoni, por la sucesión Amalia P. de Pasolini, Martín Pasolini, Martín Pasolini, E. Wagenknecht y Cía., Ramón Barreira e Hijos, María Guligo Martínez, Faustina A. de González, María Costa, Juan B. Chiappe, Luis Seitun, Esteban Chiappe, por mis menores hijos Raúl, Eloísa y María Amelia, en la sucesión de mi esposo don Juan Lafourcade, Amelia B. de Lafourcade, Gaetano di Matteo, pp. Van Peborgh y Willemen, Adrien Bonnafoux, Aída Taddei, Carlos Sciuto, Adela D. de Beniscelli, por Ricardo Techera, Luis Gaminara, Juan Barnechegaray, Enrique Marchelli, Enrique Pietracaprina, Pietro Brego, Bautista Alimeno, Paolucci Giovanni, T. Carozo, Julio y Reynaldo Saporiti, por autorización del Banco Popular do Río Grande do Sul, pp. del Banco Británico de la América del Sud, Charles W. Drive, gerente, Franc. González Capurro, Enrique Dondero, Alberto Zibecchi, Pablo C. Greco, María C. de Macchiavello, Teodoro Laporta, Conceta Sica, Angel Naggi, Juan J. Tutzo, J. Miranda Zabaleta, Hijos de J. Lansác, Gallo Michele, R. Bancalari, Luis Capelletti, pp. Julio Morrison, J. A. Morrison, Tobía De Matteis, Bálparda y Cía., S. Bálparda, María Rodríguez, por La Platense, Sociedad Anónima Pinturería: Félix Oliver, Presidente; Julio Faig, Secretario; Rosa V. de Cassanello, Rosa Cuneo, José Mezzetta, Santiago Novaro, Pablo Poggio, Ginevra V. Bertoldi, Pascuala Scasso, Eugenio Oliverti, Federico Figari, María C. Patiño, Esteban A. Rovere, Piumatto Nicola, Andrés Raffo, Arnaldo Barsanti, José Daniel Cappi, Luis Cappi, Josephine Grattadoux, Francisco Costa, por el Banco Agrícola Ganadero: Manuel Klott; Ricardo L. Alonso, Bolla Bolla, Pedro Ugartemendia, Babace, a ruego de don Jerónimo Pastorino por no saber firmar: V. Bellini; Dominga Romano, Herminia Regalini, José E. Scandroglio, por autorización Ubaldina R. de Alonso: Ramón Barreira e Hijos; por el Banco do Brasil de Río de Janeiro, de acuerdo con lo autorizado en sus telegramas del 12 y 19 del corriente por el Banco de la República Oriental del Uruguay: J. West, Gerente; Jacinto Servetti, José Miguel y Roberto Scandroglio, por mi señora esposa Hermegilda B. de Servetti: Jacinto Servetti; Palma, Bozzo y Cía., José Solares, Antonio Buranelli y Carrio, Francisco Calace, Dominga Naranclo, Enrique Biagetti, pp. Luis Isolabella: Dolores Penadés de Isolabella; José González, Luis Mazzone, Clementina R. de Zippilio, José Estellat, Juan Baditto, Angel Parutto, Narciso Lodrón, Pedro Echevarne, Ubaldina Fosatti de Cabrera, por Sofía B. Pastori (menor): A. L. Pastori; José Pocrigna, por María Josefina Pastori Gómez (menor): A. L. Pastori; Eduardo Vaccaro, Antonio Alvet, Daniel Fedele, Vicente Sangelo, Luis Vaccarezza, Antonio Siri; Catterina Morosetti, Luisa Camilla, Domingo Vaccaro, Mario P. Geresía, Santiago Pocq, Ceferina Mansalvo, Manuel Guelfi y Cía., Esteban Cámpora (hijo), Antonio Bianchi, María B. de Restano, Luisa Cosce, Luis Florini, Antonio Revello, Ratto Francisco, Mercedes Schenone, José Romanelli, Dolores Scheneno, Fernando Rebolledo, Magdalena R. de Picardo, Julio Spalatto, Emilio Cirio, María Isabel Florsa, por A. Amoroso: Juan Restelli; José J. Musso, Pablo Buzzetti, Osvaldo Crispo Acosta, Vicente Rienzi, por M. Ribeiro y Cía.: Antonio Varesse; Herminia Pitto, Alessio Carlino, Juan Calanotti, Egidio Colturi, Teresa B. de Quadrelli, Angela M. Bossi, Teresa B. Quadrelli, Amelia Soto de Ferrero, Severiano Ventura, Juan Rostagno, Nazareno Flaminio, Luis Pedemonte, Nicolás Cosentino, Gerardo Fierro, Roque Calace, Lorenzo Bocchi, Michel Fantoni, Carlos Taddeo, Cayetano Breni, Lede y Cía., Pandaleo Hainenti, José Notte, Enrique G. Martínez, José Cepollina, Luisa Cámpora de Martínez, Gelsonnina Saccocio de Guido, Agustín Clérici, Conte Catello Aino, pp. Lahusen y Cía.: Angel Castagnoli; S. Canale, Enrique Rico, Matilde Brisone, Ruvertoni Hermanos, Airaldi Rinaldo, Vicente Salvo e Hijo, Flora González, Martino Rudinelli, Palmira Sambado, Carmen Muscetti, José Rossi Cucaresa, Volonté y Cía., Andrés A. Andolfatto, Albi Peixoto de Abreu Lima, Adela Minuto, Simón Giovanetti, A. Zavala, Francesco Babieri, Manuel A. Riestra, por Teresina T. de Stabile: Genaro Tramontano; Nicola Atorno, Raymundo de Armas, Giambattista Scaiola, por Manuel Vázquez: Carrau y Cía.: José Bianchi, por José Viganotti: Alf. Starico; Alfredo Umpiérrez, Pierina V. de Mosquetto, Gualco Antonio, Héctor Pérez, David Molinelli, Francisco Lavaggi, Salvador Pagano, Agostino Garre, Virgilio Rienzi, Ramón Pérez More, Eduardo Etcheverry; Antonio Azzinaro, Mozzone Bartolomeo, Musetti E., Antonio Lovallo, Roque Zunino, Pedro Briano, Paulina Lacoste, Pedro Briano (hijo), Manuel García, María Scaramella, Pisano Luigi, G. de Bulow, José Alonso Iglesias, Bulow y Marañón, pp. Juan B. Gandolfo: Juan E. Gandolfo; Juan Agustín Pérez, Angel Pambianco, Attilio Bianchi, Franco Rodríguez, Amalia Fernández, Carmine Tortora, Felice Zambelli, Santiago Borgno, Jacobo Mirchuc, Natale Frati, Vicente Loducoa, Zunino Battista, Juan Pérez, Romano Bolognini, Angel Zampini, María Lavaggi, Angel Umpiérrez, Azzato Angelo, José Burdet, Cozzani Giuseppe, Andrés Vallarino, Juan Bonetti, Musetti Giuseppe, Teresa Cornero, S. Cornero, José Slaioli, Octavia Valle, Germanie Jacob, Clemente Carminatti, Rosa María Sólari, p. a. de José Rivas y Cía.: Antonio Vivo y Cía.; Viuda Moretti, Catelli Mazzucchelli, por pedro Ferrés y Cía.: Juan Puyol; Eliseo Peretti y Hermanos, Luis Francesco Stratta, por Zelmira N. de Nassazzi: Manuel Pérez; María Gamberoni, Herminio A. López, J. Sassoli, Brígida Poma, Pedro Parodi, p. a. Juan A. Demarchi: Julio R. Brussone; María C. Peñino, por la sucesión de nuestro señor padre Silvestre Suárez Martínez: Juan Suárez y Enrique José Suárez; Simón Perret, Martina Ugartemendía de Gatti, Carlos Demarchi, por Plácido B. Laguzzi: Luis Gaminara; Francisco San Martín, Luisa Bianchetti de Falcioni, José Ameglio y Borea, Alberio Benedetti, Giuseppe Parodi, Luis Panizza, pp. Pedro J. Casterés: Juan P. Tapie; Isabel Berriol, Español y Llovet, N. V. Telis, por poder de José Luis Ugartemendía: Francisco Ugartemendía; Juan Pariz, Juan Zunino, María Justa Espinosa, por la señora doña Justina L. de Martínez: Juan B. Irisarri; Hugo Piratinino de Almeida, Pedro M. Gómez y Cía., Schoeder J., pp. Serafín Gómez e Irmão: J. Schroeder; A. Donati, Bianchi Cherubino, Antonio de Sio, Felice Vignoli, Luisa T. de Castiglioni, Josefa Busto, pp. César Piovene: R. Piccioli; Valsecchi Giovanni, Alfonso Manzi, Juan Porro, por Carolina T. de Boeri: Carlos A. Marini; Francisco P. Paccello, pp. María E. U. de Garrou: J. Christophersen; Jacobbe Gentini, Rogelio Martínez, Moriato Giovanni, Sciutto Simone, pp. Emilio Caprio: Rosciano Paganini y Cía.; Benito Servetto, María Casaletto, por poder de la sucesión Carlos Cash: Roberto Stirling; Pedro Moretti, Agustina J. M. Carrara, Juan Banfi, Juan Cirio, Casaretto, Bervejillo y Cía., Anselmo Cuzzi, J. Ramón Rodríguez Pío, Giacomo Villa, Viuda de Cacciatori, Rovelli Adelaida, L. E. Pernasetti, Becco Francesco, F. Langle, David J. de Myers, American Cónsul, Carlos Galli, María Rinaldi, Luis Roveta, Luis Pasotti, Traverso Ricardo, Andrés Benvenuto, pp. Enrique Caulliez: E. Charlet; José Masuchelli, Ana Lucía Larrauri de Soto, Juan Fiandesio, Josefa A. de Elisoga, Rosa Camisaschi, Salvator Mancuso, Hercules Alberiche, Lorenzo Joaquín, Fabio Costa, por Cámara de Comercio Uruguayo-Brasileña: Alberto Peixoto, Tesorero; Tomás Pereyra, Enrique San Martín, Marcos N. Scrini, Santiago Susena Bisso, Gazzano Giovanni; Rosalía Massini, Clementina Massini, Francesco D. Beunza, Eustasio Gascue, Martín Ferreri, Antonio Pagani, Domingo Montesano, Primo Barlocco, G. del Pozzo, Carlos Bocchino, Roberto Bossio, Sanscritto Luigi, Ramona Curbelo, F. Canale Sívori, Juan Pérsico, Graciana Lloyd, Arturo Castini, Ana Lareo, Annunciata Sorrenti, Elisa, Caffo, por mi madre, Filomena Stella: Annunciato Sorrenti, Antonio Cervetto, Pablo Benvenuto, Luciano Gómez, pp. Davis y Cía. Lda.: J. W. Mitchell; Mario Aboro, Lorenzo Mérola, Motalli Vincenzo, Luisa M. Regis, María Flores de Gambín, Blas Moliterni, Sebastián Puppo, Rovegno Gio-Batta, Buscaglia Francesca, José Traverso, Giuseppe Metuso, Pablo Rampoldi, Carmelo Turiello, Enrique Storace, Juan P. Mendiondo, Vicente de Moro, Rosa di Landro de Salerno, Abatino Enrico, Gaetano Molicca, Josefa S. de Fernández, Magdalena Cippa, Roque Rotundo, Luis Gallero, Viola Angela, Hermencia Imperatori, por Centro Almaceneros Minoristas: Pedro Pedemonte, Presidente; D. Odino, Antonio Raggio, Giuseppe Gioro, P. Pereira y Rocha, Mateo Giri, Antonio Saibene, Francisco Grondona, Juan Antonio Paperan, Triantofilo M., Juan Guainazzo, Giuseppe Biagetti; Luis Albarello, Juana C. de Peiran, Gregoria F. Patrón Cabrera, Felipe Pizzo, Pedro Lanata; Lucía P. de Perotti, Juan Freire, pp. Rafael Alonso: Juan Freire; Francesco Guzzo, María Teresa Muzzone, C. Sanguinetti e Hijo, Ernesto Ferro, Natale Clericetti, José Malacrida, Mauricio Gorccio, Enrique Crisointes, Bulow (hijo) y Cía., en liquidación, M. Ferrari, Miguel Revello; Francisco Mauri, María Adelaida Basso de Mauri, Isabel Muñoz, Claudio Restano, por Emilio Angelo Reale: Luigi Toscani; Agustín Franco; Antonio Buonchristiano, José Antonio Franco, Cipriano V. Riestra, por mi señor tío Santiago Scorza: Nicolás Francisco Scorza; por mis menores hijos Roberto y Rosita, en la sucesión de mi esposo don Rómulo Massone: Antonia C. de Massone; Dolores Ruba, Eduardo Cinelli, Vicente Gandoglia, Lorenzo Ardoino, Francisco Manfre, por Antonio Tedde: Alberto Scarzella; Salvo, Campomar y Cía., Dominga Bianchi, Juan M. Merlo, Dolores Fariña, María Enriqueta Nogués, Agustín Tejera, Alonso y Cerisola, Angel Varini, John D. Hower, Giuseppe Veneroso, Alberto Parodi, Rosina Davini, Juan Barone, Pascual R. Galli, Ambrosini Carmen, J. Aletto, Bernardo Etchepare, Isaac Morshcono, José Massía, Serenthá Michele, Juan Sáiz Martínez, Serra Hnos., Por The Yokohama Epecie Bank Ltd., Morohasi, Gerente, por Francisco Cinzano y Cía., Dionisio Armari, Santiago Bruzzone, por el Nuovo Banco Italiano, Pedro Giudice, Luis J. Risott, Umile Formosa, Antonio Lupi, por el Banco Germánico de la América del Sur, Edmund Herman, Eugenio Paillé (hijo), Sara Giussi, Eugenio Casella, por el Banco Francés del Río de la Plata, A. Greuzard, por P. Lorthiois Fréres, F. Dabua, Mogliono Michele, A. Morlinn, por Claude M. Smith y Co. Inc., S. C. Smith, Antonia Fernández, por la Compañía General de Obras Públicas, Sociedad Anónima, B. Bahr, Vola Giuseppe, por The Unión Tradig Co. Ltd., B. H. Tellander, por E. Hardy y Cía., Nardeso-Brenta, J. Crispo, por la "Ditta" Dott., Francisco Vallardi, A. Aricó, Luciano y Cía., Antonio Oyhanondo, Barthre, Guillermo Gule, Emilio Studler, Antonio Fontana, José y A. Fontana, José y A. Fontana, C. González Moreno y Moliner, por Josefina Bernasconi, Serafino Bernasconi, por Cantaluzzi Emilia, Serafino Bernasconi, "Aceptados el presente concordato únicamente por lo que se refiere al crédito de la Sucursal de Buenos Aires. Para nuestra casa central y demás sucursales existe compensación que nos inhabilita para suscribir este arreglo", por el Banco Francés e Italiano para la América del Sur, Jacques L. Bordelongue, Manfredo Manfredi, "Aceptamos, con expresa reserva de los derechos que pudieran corresponder a este Banco, en cuanto a la compensación de saldos", por el Banco de Galicia y Buenos Aires, Pedro Sagreras, por Banco Comercial Italiano, Domingo Repetto, Santiago Tutte, Oscar Viñas, Osvaldo Viñas, P. N. Connio, "Aceptamos, con expresa reserva de los derechos que pudieran corresponder a este Banco, en cuanto a la compensación de saldos", por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Virginio Maffei, Francisco Cervetto, M. Audoire, por Silvia Tálice de Castelbajac, sucesión F. G. Castelbajac, Juan Casanova: "Aceptamos, con

reserva expresa de los derechos que puedan corresponder a este Banco, en cuanto a la compensación de saldos", por el Banco de Italia y Río de la Plata, Antonio C. Alemani, José Boccini, José Luis Panizza, Maresca y Rosello, Alf. Morasca, Juan Miguel, César Mas de Ayala, L. Mapeau, Mapeu Larroque. "Aceptamos por orden y cuenta del señor Eugenio Ghio, de Génova, según telegrama del 15 de Noviembre de 1920, número 29549" Western Telegram Co. Ltd., Buenos Aires 1.o de Diciembre de 1920, Banco de Italia y Río de la Plata, Armando Ghirlanda, Carlos A. Gentile, Domenico Sessa, Calchini Pietro, Luis Tasso, Dismo Zambini, Antonio Marabotto, Enrique Capelletti, Burnenghi Serafino, Tomás Coxe, G. Felice, Antonio Parodi, Domingo Bernasconi, Ezia Gallo, Vicenta Mallarini, Chiocca José, Sandalio Bene, Oddone Luigi, Menéndez y Oyhenart, Luis Rivara, Lorenzo Bellino, O. Galicia, Genaro Piccardi, Rafael Anza, Leopoldo Bruschi, Juan Saloá, Luis Sanatorio, José Carle, Emilia A. Razetti, Pedro Bianchi, Luigi Toccio; por Anselmo Lamarque: Agustín Parma; Sasiaín, Ferreiro y Otero, María Coso, Francisco Antonio Remanzo, Antonio Casella, Virginia Huelmo, Juan Papa de Vicente, F. Dorrego, Lorenzo J. Pérez, Elena Dagosto, Bianca Lemoyne; por poder de Alfredo Navarro: Esteban Daneri; Ignacio López, Cassarino Hnos., José A. Cassarino, Itala Corti, Vitantonio Casella, José Casas, Mauricio Priario, Domingo Limone, José Torrieri, Celestino Lugano; por Angel Molinari: Juan Bruzzoni; Agustín Parodi (hijo), Juan Cuneo, Francisco Urreta, Domenico Ferme, Francisco P. Mineau, Carmen Andrade, Pura Alelleiras, Nano Amílcar, Francisco Sivo, Domingo García, Luis Meriggi, Cosentino Gaetano, Ferdinando Ferraro; por Poder de Elvira Boffil: A. Boffil; Montanari Enrico, Ubaldo Julio de Dovitis, Luis Riganti, Nasi Giovanni, Giovanni Migliardi, Juan Negri, Juan Brusco, Juan Briano, Luigi Perrone, Santiago Filippini, Ernesto Pedrazzi, Carlos Cassi, Rosalía D. Meirano, Justina D. Meirano, Segundo Pisano, José Pisano, Adolfo C. Maia, Juan Lopomble, José González Verdez, Domingo Venturotti, José M. Pérez Oliveiro; por poder de Manuel Lussich: Manuel Lussich Nin; Cirilo Cáceres, Amalia Fontanella, Luis Zaffaroni, Biagio Nappa; por poder de Manuel E. Martínez: Manuel González; Rosa Mochetti de Bacigalupo, Filomena Rosso, Santiago Unalt, Santiago Agazzi, Alberio Alessandro, Natalio Agazzi, Alfredo Buratto, Francico Restori, Selva Tomaso, María R. de Oddo; por mi señora madre María Alvarez: Gurinda Alvarez; Aníbal Cacciali, Giovanni Cagnazzi, A. Raminetti, José Estefanell e Hijos, José De María, José Barbato, J. B. Zubizareta, Beraldo Hnos. y Fuentes, Pedro Casalegno, Emilio J. Casazza, Antonio Beraldo, Manuel R. Fontán, José Parietti, Eduardo S. de Fuentes, Recaredo E. Ugarte, Conrado N. Larrauri, Alfredo Demarco y Cía.; Serafina A. Francesch, Adolfo Giorgi, José Castagnola, Estefanell y Carbo, Esteban Canales, Justo Leal, Pedro J. Menditeguy,: por poder Francisco Duce: Catalina Duce; Andrián Arralde, Carlos J. Volonterio, María P. de Volonterio, Pedro Maeri, Francisco E. Peña, Ambrosio y Gerónimo Guidali, Ambrosio y Gerónimo Guidali, Lewis A. Penny, Victoria Abrigo, Agustín Fagetti, Francisco J. Vercellino, Juan Piuma, Francisco Crevoisier, Jorge Brauer, Manuel Hitta, Mario De Monti; por Irma De Monti: Mario De Monti; Petrini Dante y Cía., Víctor A. Casaretto, Ermelindo Epice, Santiago Porchetto, Miguel Vignola, Juan Lemes, Ciriaco J. Mazzoni, José Irure, Ramona Hitta, Felciana Hitta, Vicente Merello, José C. Childo, Carmelo E. Pintos, Luis Cheuciño, Juan A. Bianchi, Antonio Lauria (hijo): por Antonio Caporale: Miguel Chichilo: Teodoro Larrauri; por la sucesión de María Lema F. de Sacarelo: C. M. Sacarelo; Julio Galli, Arturo Nicolet, Guillermina Otondo, Pablo Tognola, Santiago Zuvaldi, Leonardo C. Franco, Tomás Ramírez; a ruego de don José Loardo, por no saber firmar: Miguel Umella; testigo, Esteban Canales; testigo,

E. Alberti; Giuseppe Bonetti, Domingo J. Zeni y Cía., Catalina Ghirlanda, Lorenzo Minetto, Francisco C. Molinelli, Natalia V. Villalba; por poder Bartolo Civelli: M. E. Civelli; C. Fraschini (hijo) y Hnos., Juan F. Piatti, José Fraschini, Eugenio Solari y Cía., Paula Stagno, Elvira F. Solari, María S. de Solari, Ana Solari, Juan Peirano, Francisco Rizzo, Lorenzo Marcenaro, Juan D. Schweizer, Segundo Civelli, María Marcenaro, Juan A. Bianchi (hijo), Julio M. Origo, Lorenzo Legnani, Saverio Coppola, Alberto D. Roldán, Agustina L. Siri, Ina Morsbach; por Fanny Morsbach: Bella M. de Morsbach, Luisa Morsbach, Luisa M. de Pedret, Josefa Gilardi, Rómulo A. Reyello, Juana B. de Oreggioni, Carlos C. Correa; Fortunato Llambías, Juan Bidegain, Pascual Lamarca; por poder de Nicolás Serra: D. Delmonte, César Ferrero; por autorización del señor Joaquín Vivo, según carta que adjunto, de fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos veinte: C. M. Sacarelo; Carlo Felipo Bianchi, Ramón José Gilardi, José Delforno, Luis R. Pigran, Nicolasa A. de Ortega; por la Sociedad Nacional de Señoritas: Guilermina Otondo, Presidenta; Albertina Brito, Secretaria; Josefa J. Macazaga, Tesorera; Enmilio J. Leoni, Ana Cruz Artia, Pablo Cora, José Fortunato, Juan B. Echeverzs; por la Sociedad Inmobiliaria Sanducera: A. Guidali, Presidente; Francisco Rizzo, Secretario; Alesandro Bianchi, Fausto Nardini, Joaquín M. Elola, Luis Cora, María Civelli, Pereira y Cía., Firma ilegible, Gerente; Firma ilegible, Contador; María C. C. de Fraschini, Nicolás J. Pescetto, José Greppo, Juana B. de Yaxaldebehere, Felipe Lasanta; por Francisco Farullo: José Florio; Eduardo Zapata, Matilde Pedoja de San Julián, César Ferrero e Hijos, Pedro Bartzabal, Pedro Harguindeguy, Domingo Giupponi, José San Juan; pp. Lola A. de Selves: T. Larrauri; por poder Manuel N. Pintos: Teodoro Larrauri; Carlos Tirio, Juan Grampin, Ernesto Rolla, Dominga Meza, Félix Giupponi, Félix y Luis Giupponi, Clotilde Moreno, Caetano Oreggioni, Angel Tambuscio; a ruego de Nunciato Tirio, por no saber firmar: Miguel Tirio; testigo, Américo Guido; testigo, José De María; Miguel Tirio, Antonio Greco; por Ignacio R. Gabirondo, según carta autorización del veintidós de Noviembre de mil novecientos veinte: Alejandro Etchebarne, Catalina Molinelli, Eduardo Caprani, Santos Risso; por la Sociedad de Socorros Mutuos: Julián de las Cuevas, Presidente; José C. Echeverz, Tesorero; Alfredo Azué, Secretario; Pedro Achigar, José Zanoniani (hijo), Felicia P. de Michetti, María L. de González; por Domingo Milesi, según carta autorización del tres de Diciembre de mil novecientos veinte: José C. Childo; por Severa C. de Volonterio, según carta autorización del tres de Diciembre de mil novecientos veinte: Francisco G. Ferraro; por Angel A. Volonterio, según carta autorización del tres de Diciembre de mil novecientos veinte: Francisco G. Ferraro; Carlos Manzi y Cía., Enrique Causa; por Néstor A. Rosati, según carta autorización del tres de Diciembre de mil novecientos veinte: A. F. Braga; Luis M. Levaggi; por Adelaida R. de Levaggi, según carta autorización de seis de Diciembre de mil novecientos veinte: Luis M. Levaggi; Rafael Pintos, Gerónimo Ramos; por Florencia Riet de Oliveira, según carta autorización del seis de Diciembre de mil novecientos veinte: G. Solari; Juan Volpe, Martín Etchart; Carmelo Larreca; por Manuel Vázquez: E. Balbis de Vázquez, curadora; por la Sociedad de S. M. "La Fratermelle": Victorio Deleglise; Juan Indiano, Secretario; Bernardo Crespi, Molinari y Cía., Juan Grassano, Antonio Sembo, Antonio López, Luis S. Mouriño, N. Fausto Madril, Rómulo Felipe Vaccaro, Pedro Maggi, Tomás Rivara, Pastore y Chelle, Constantino J. Rasines. Genaro Schettini; por poder sucesión Juan Gil: Julián Goicoechea; Pilar Alberdi, Antonio Battro, Julián Goicoechea, Isabelino Ruiz, Rodríguez y Renau. Pedro J. Beltramo. Alejandro Zefferino, López y Sánchez, Ricardo Moreira, Emilio V. Sánchez, E. Ruy López, Juan P. Parodi, Molin Hermanos, Arturo Carlevaro, Benjamín Lozano, Pedro M. Leonard e Hijo, Pedro M. Leonard, Alejo Hounié, Carlos N. Silveira Sunhary, Carlos Lascano, Torreglosa y Usabiaga, Roglia y Badaró, Américo G. Ramírez, Simón Mirassou, Giovanni Imperiali, Santos Fernández Mallada; por el Centro Comercial e Industrial de Soriano: Juan Harispuru, Presidente; Enrique Broggi, Tesorero; J Pensolani, Secretario; Luis Ribolla, Salvador Ferrer, Juan Labadíe, Rogelio Ruolui, Juan Borio, Joaquín Alambarri, Juan R. Sestia, Martín Erramuspe e Hijo, Emilio Fernández Regueira, Juan Prunell, José M. Carlevaro, Pío Bequeirstain, Juan G. Ferrer, Luis Postiglioni (hijo), José M. Gondra, Francisco Matosas, Guillermo L. Varsi, María C. Troglia, Alejo Chelle. Fermín Arabeity, Guerrero Hermanos, Pierre Lafaurie, Manuel López Bretón, Carlos A. Perera, Ordoño Hermanos, Chelle y Bidart, Pedro Preioni, Francisca G. de Ordoño; a ruego de mi señora madre Rosa Bordoli: Marta Caserotti; a ruego de mi esposo Antonio Cassino: Luisa Montano; Raúl Martínez, Gil y Echenique, Amabilia N. Villanueva; por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos: Enrique Broggi, Presidente; Preioni Andrea, Secretario; Antonio Broggi, Tesorero; Manuel Pérez Roubin; Carlos Bistulfi, Pedro J. Zabalúa, Luis S. Barrenechea, Cristóbal Barrenechea; por autorización de José V. Barrenechea: Cristóbal Barrenechea; C. Francisco Gepp, Rogelio Mujica, Angela M. de Broggien, Delfina S. Battro, Aquiles Bravetti, Roberto Puglia; por la sucesión de Fortunato Ritorni: Fortunato Andrés Ritorni; Alberto Carlevaro, Eraldo Poletti, Victoria López; a ruego de mi señor padre, Pedro Antonio M. Sarasola: Prudencia G. Sarasola; testigo, Jesús F. Chelle: signo de cruz del señor Juan Picosso; testigos: Galileo P. Pastore, Jesús F. Chelle; Martín Zubieta, Carolina F. Beltramo, Jovita Pardo de San Román, Oscar Muniz, Andrés Iraola. Alejandro Guastavino (hijo), Jaime Camps, Julio A. Lista, Jacinta Roubin, Ramón C. Pírez, Francisco Feres, Aurora Vitoria, Guido Putti, Raúl V. Bogliaccini, Berenzoni J. Ferro, Teodoro García (hijo), Florencio Silva, Juana M. de Vanerio, Juan Irigaray, doctor R. Schekleton Ubiria, signo de cruz del señor Antonio Saita (testigos: Pedro Broggi, José M. Gondra); Eusebia Ubal, F. Marfetán; por poder de Lorenzo J. Pérez: G. Costa; Braulia L. de las Muñecas de Broggi, Lucía F. de Corradi, Luis Broggi, Vallini y Broggi, Alberto E. Caresani; por poder de la sucesión Rómulo N. Méndez: Servando Méndez; Brenno Benedetti, Servando Méndez; por la Previsora Uruguay (Directorio Local): Arturo Carlevaro, Juan Víctor Schofer; por Francisco Rodriguez Baliño: Juan N. Renau; Agustín R. Arrieta, Benito V. Merino; signo de cruz del señor Eduardo Buir (testigos: Luis Simonelli, Juan G. Ferrer); Enrique Broggi, Francisco D. Doblas, Rito Tomás Abreo, signo de cruz del señor Francisco Oreggioni (testigos: G. Costa, F. Ordoño); T. Richardson Arrieta, Enrique Carducci, Francisco S. Bruno, Lorenzo Priano, signo de cruz del señor Liberato Carducci (testigos: Breno Benedetti, Guido Putti); Juan Tortore, Arana Hermanos, Juan Tortore de Agostino; por poder de Manuel Arana: Mariano Arana; Telésforo Book, Francisco Figueras; por mis menores hijos Fermina N. y Servando G., Telésforo Book, Genaro Book: Amalia Book; Andrés Ascardini, Vicente Dinelli; por poder de la sucesión de Luis Piñeyrúa: L. Mayol; Cesáreo López, Herman A. Schopfer, Francisco L. Pastore, Evergisto Devoto, Nicolás Cánepa, Antonio C. Entenza, signo de cruz de la señora Catalina Cánepa (testigos: Américo G. Ramírez, Jesús F. Chelle); Miguel Nocerino, Tomás Beaulieu, signo de cruz del señor Carlos Bacciarino (testigos: Pedro Broggi, Jesús F. Chelle); por la Asociación Rural del Departamento de Soriano: E. Perera del Marco, Presidente; Alejandro Galeano, Secretario; Francisco Costa, Tesorero: David E. Arabeity; por poder de la sucesión J. Pedro Irigaray: María F. G. de Irigaray; por Juan José Echart: Vicente Salvo; J. Pazos Luque, Guillermo D. Kelly, Nicolás Schmid, Atilio Borgo, José Borgo, Oscar Dominguez, Juan Alfredo Haller; por autorización de José Carlos Alessio: Agustín Alessio, Bautista Braceras, Martín Elutchanz, Julio Correa; por poder de Mateo Fernández: Raimundo Fernández; por poder de A. V. Fitz Herbert: Edvard C. Cobban; Manuel Fernández Carrasco, Edward C. Cobban, Silverio Monteiro, Compañía General de Fósforos, A. Nery, Alfonso Carluccio, Carlos H. Ravenna, Biaggio Cantisano, Fernando Poitevin (hijo), Michele Bianchi, Rafael Anselmi y Cía., Angel M. Sanz, Enrique Danzeval, Víctor Fraschetti, Antonio Proto, Gregorio G. Rodríguez, José Astiz y Hnos., Agustín Gaminara, Elbio Legris, Conrado Fullgraff, Gabriel Corvino, Ignacio Milicua, Armando Staricco, Rafael D. Onofrio, Alberto Pascua, Juan Pratto, María Larrondo, Máximo Carnelli. Pietro Bollam, Caviglia Hnos., Nicolás Benvenuto, Juan Cerrutti, Juan Caorsi, José Peirano, Alcides Giorello; Antonio Mérola, Luigi Bordigoni, Leopoldo Bellomusto, Francisco Lafirenza, Juan Gariboto, Carlos Bevilacqua, Francisco Tucci, Rodolfo Favaro, Banco del Comercio de Corrientes, Antonio Cavalea, Giovanni Savino, Eduardo Rinaldi, Domingo D'Ambrosio, Nicola del Castello, Savino Volpe Juan R. Soca, Ceccardo Belloni, Giusseppe Garbarino, Bibiano de León, Pedro Elduayen, Juan Semino, Dominga Risso de Audorno, Emilio Perretti, Modesto Guidobono, Juan Pessina, Paulina Luissi, Francisco Faviere, Francisco Cerro, Valentina Padrón, Antonio Zastrino, Augusto Fezza, Salvatore Bellomusto, Cristina Bellomusto, Celia Gama, Elena Butti, José A. Castro, Pablo Mastronardi, Josefina Thoinon, Giovanni Avete, Sor Carmen González, Genaro Paladino, Margarita Serafino, Eugracia Custodio, Eduardo Borges de Castro, Nicola Riccardi, Luisa Raggio, Julia Tiscornia, Antonio Prunés, Juan Chiappara, Manuel E. Tiscornia, Gaetano Bottino, José Di Lucca, Ernesto Piñeirúa, Ciro Aloisio, Pérez y Ravenna, José Berta, Elsa Ravenna, Thusnilda, Carlos y Enriqueta Ravenna, D. Alvarez y Cía., A. Parrillo, Víctor Alvarez Menéndez,

Pedro Cuocco, José Buccino, Margarita O. de Rolando, Miguel Larouz, Carlos G. Risolfi, Alfonso Genovese, Vicente Precioso, G. Rizzo, Carmelo Pugliese, Giusseppe Basadone, Angelo Scelza, Florencia S. Montiel, Domingo Rondini, Benine Calcavecchia, Remigio Moreno, Elena Dajote, Juan Raggio, Juan José Ferrari, G. M. Caballero, Antonio Marttiloto, Francesco Chiarlone, Pascual Nessi, Pascuale D'Andrea, Teresa Sandroni, Alfonso D'Andrea, Juan Rugnoli, José Rebella, A. S. Montegazza, F. Arduino Repetto, Pietro Folco, María C. Collado, Miguel Mazzioti, Miguelino Collado, Agustín Bordigoni, Alberto San Miguel, Juan A. Bologna, Aurelio Boggiano, Amalia V. de Arenillas, Jerónima G. de Grissoni, Enrique Arigoni, J. V. Calcagno, Blas N. Pizzo, Eduardo Rotunno, Juan Púrpura y Cía., Francisca Mazzei, Ema Genovese, María Veti, Miguel Gastelimendi, Juan B. Rossi, Antonio Giovini, Antonio De Risso, Federico Genovese, Luis Berruto, Domingo Basso, Manuel Carballo, José M. Iglesias, Luiggi Campana, Enrique Moneda, Alfonso Amaturo, Arturo Chiodi, Felipa B. de Mórtola, Filippo Morla, Juan Pizzorno, José Puppo, Mario Vergnano, Tomasini Pietro, Tomasso Parrilla, Angel Tozzi, Francisco Buschiazzo, Agostino Josié, Francesco Bianco, Juan Moizo, Calera de los Treinta y Tres, Nicola Domangelo, Hijos de Alejandro Favaro, Agustín Parma, Segundo Vola, Juan P. de Alegre, Segundo Bertolotti, Guido Genovese, Pietro Carnizi, Tiraboschi Agnese, José Musso, Augusto Mateuzzi, Carlo Ghirardo, Carlo Crossa, Domingo Ferrero, Esteban Viazzi, Ferdinando Davi, Leopoldo Ochiuz-

zi, Giuseppe Occhiuzzi, Antonio Ruggiero, Enrique Arigone, Rosa Stamile, Antonio D. Carugatti, José Falabrino, Bartolomé Muragliam, José Crescente, J. Claudio Badellino, Erberto Larsini, Vicente Guarino, Julia Arzeno de Trulla, Constantino Costas, L. Beltrán hijo, Marcos F. Iriarte, Luis F. Beltrán, Carlo Ghini, José Pérsico, Juan B. Gabarla, Benjamín J. Solari, Togu Sebastiano, C. Bianchi, J. Bautista Cogornó, G. Moga, Antonio Putú, Lola de Bolognini, José Delpiano, Dodero Hnos. Ltd., por Julia Mousqués: Julio Mousqués; por María Mousqúes: Julio Mousqués; Zoraide A. de Moalli, Viuda de Suburú y Nogueira, Tulio Idiarte Borda, Mateo Grecco, Celestino Calloia, Miguel A. Ossi, Damiano Di Jaunio, José Pérez García, A. Cozzi, Santiago Peragallo, Francisca T. de Marillate, Juan Bianchi, Brígida Quechelie, Domingo Berruti, Juan Oberti, Luis Bazzano, Luis Reggiardo, Antonio Adipo Fontana, Luiggi Commilia, Carlos Calcagno, Carlos Alessio, Teresa S. de Staricco, Domingo Apolito, Antonio Montans, V. Gamarra, Luis J. Frecero, Cardoso y Cía., Jerónimo Cicala, Higinio Dini, Giuseppe Napoli, Santiago E. Sanguinetti, Calveiro, Cervini y Cía., A. Ferrando, Juan Ferrari, José Costa, Timsky Hnos, Pedro Elena, Antonio Vivo y Cía., Agustín Cis, Angel Mazzotti, Carlo Moizo, José Segino, José M. Martino, M. Cámera Giuzio, Martto Luigi, Víctor A. Garrido, Juan Olivieri, Galluzzi y Deipiano, Rosa G. de Folco, por Sucesión de Juan Folco: Rosa G. de Folco; Agustín Boccone, Nicanor Pino, Giacomo Barbieri, J. E. Bitàr, Basilio Márquez, Vicenzo Ciccariello, Domingo Aicardi, Jorge Bitar y Cía., por Juan Pedro Lusteau: Pedro Gregorini; Federico Sodano, Pedro Gregorini, Carlo Falabrino, Luis Lericcia, Stana Abene, Carlo Rosso, José García, Amalia Rami Merello, Stteten y Cía., Giacomo Anterino, Scola Francino, Giovanni Bomio, Vicenzo Vergiani, Ignacio C. Rosso, Antonio Perello, Ernesto Frontini, Eduardo Frontini, Alberto Scaltriti, Juana G. de Aragnouet, Josefa Campos de Martínez, Juan Culasso (hijo), Encarnación Galindez, Vicco Mateo, Atilio Selasco, S. Scoseria, M. Lorente, Dante Luis Conti, Enrique Bianchetti, García y Conti, Enrique Bianchetti, García y Conti, Miguel Lafirenzza, Pedro Bidone, Gustavo Ferrúa, Ferriolo y Preve, Carlo Giudici, Santiago Acherbo, José Caserza, Paolo Beccaria, Bartolo Raveto, Catalina Rubino, por Sucesión A. Ferriolo: Ulises Ferriolo; Vicente Vieci (hijo), Juan Chiarino, Diego J. Varela, Agustín Guido, Malio Fossatti, José Taboada, Juan Briano, Duilio Chirino, Pascual Miglino, David Gandolfo, Santiago Cagnoni, Giuseppe Imparato, Carlo Bertoni, P. P. de Santiago Rabaschi, David Gandolfo, Tobbia Taccone, Cuadrado y Cía., Manuel Dura, Francisco Pascual, José Mileno, Antonio Rizzo Rosario Lopresno, Alessandro Granero, Antonio Cavallo, Antonio Demichele, Antonio Casatroja, Benito Fernández, Honorato Luciardi, Angelo Crossina, Luis Felloni, Aristódema Rizzi, Asunta Di Fusco di Nocella, María Luppo de Niccasio, Vicente Aguirrebengoa, Juana M. de Núñez, María Elis, Antonio A. Rosa, Lorenzo Caliccio, Pastori y Cía., Juan Grondona, Domenico Benbenuto, S. Ottonello, Chiarino y Pérsico, Carmen Berdia Cano, Carmen L. P. de Saxlund, Paulina Tassisto, Rodolfo Labraga, Carmen Martha Campbell, Angela Zunino de Buschiazzo, C. Rey, R. Arraga y Vidal, Carmen Varela, Angela B. de Pomar, Camilo Ricci, Luiggi Spinagi, Pedrana Mansueto, Angel Pérez, Emiliano Rodríguez, Ernesto Laurini, Miguel Gargano, Pedro Fontana, Leonardo Lapaglia, Francisco Barbano, por Juan José Morandi: su padre Antonio Morandi; por The Chemical Co.: C. Lay; Vittorio Parolo, C. Ojeda, por Elsa Morandi: su padre Antonio Morandi; Margarita J. de Aparicio, G. Fasello, Bartolo Delbono, Manuel Mosso, Celia Rafaele, Domingo Tosis, Pedro Setti, Luis M. Musto, L. y B. Catalina, F. Veni, Salvador Tedesco, José Rinaldi, R. F. Troccoli, Honoria G. de Scanavino, Giovanni Cella, Pedro Francini, Vicente Limangi, Batista Canzani, p. p. de Rosa de Romeu: Antonio Gandolfo, José Speranza, Angelo Cauteruecio, Pedro Casaban, Miguel Perrone, Francisco Abbate, J. Maggi Brassimina Brondi, Salvatore Umali, José Rocca, Oreste Zin, Basilio Fontana, Rafael Laporta, Salvador Aschieri, p. p. de Tomás Risso: Juan Ghis; Andrés Farese, Esperanza de Sierra de Artuccio, Domingo Zaccagnini, Giovanina Di Bello, Cristina Ferraro, Juan M. Lamolle, Ferrari Angelo, Francesco Cosina, Juan Perelli, Domenica Grisi, José A. Pascual, Antonio Arocena, Francisco Arocena, Pedro Capris, Martiniano Bresciani, Elvira M. Coppola, José Carpena, Alfredo Semproni, Pablo Cairelle, Rosa Rei, Adriana O. de Lozano, Antonio Berghero, Bonaventura Dilandro, Terranova Domenico, Francisco Longo, Rigio Bollo, Erminia Teccone, Agustín Gaggero, Revello y Maglio, Ricardo Ghitart, Juan Propera; F. Maglio, Adela J. Torre, Juan B. Lamy, Fernando Rigamonti, Dominga Etchandy, José Averaldo, Florindo Bocchi, Juan G. Bonifacio y Hno., V. Sanguinetti (hijo), Pedro Benvenutto, Francisco Tacconne, Juan Coscie, S. A. Calcagno, E. R. Vidal, por Fábrica Nacional de Papel: S. A. Calcagno, Presidente; Carlos Conserva, A. Angel Gazzaneo, S. Bonsignori, por mi hijo menor Oscar Batro: Antonio Batro; por mi hija menor Catalina Batro: Antonio Batro; L. Iraclam, J. Prando, F. Héctor Ochas, Diego Young, Juan Dato, Angel Silva, Antonio Busillos, Alejandro Sormani, Alberto Anselmi, Manuel González, Angelo Pedemonte, G. Groto, Santiago Barbano, Anita Tussi de Bianchi, Josefa Vaillant, Carlo Caccia, Bartolomeo Balbiani, Clementina Gallo de Scazzo, Elvira C. de Carbajal, Juan Gallo, Pedro Sartori, Juan M. Peirano, p. p. de Compañía Argentina de Navegación M. Mihanovich: J. Botto y Jorge G. Segovia; Benigna Rama, Ricardo Cazalaz, Inocencio Galli, Carlos Grisetti, Antonio Scarone, Martín Duhalde, J. Ferro, Gaetano Marino, Jesusa Graña, Pascual Moreno, Santiago S. Grafigna, C. Vero, Agustín Giovannini, Fortunato Schiappacassa (hijo), Donato Bevilacqua, María Teresa G. de Naguera, Andrés Guffanti, Luis Marsiglia, Paz Castelacia, Antonio Di Russo, Filippo Massetto, Francesco Masciam, Alessandro Odone, María Gracia Labruna, Mario Vigorito, Gaetano Donati, Martino Antonio, Clerici Ernesto, Felipe Testa, Salvatore Mangussi, J. Rizzo, Pascual Paparianni, Salvatore Pascale, A. Mognoni, Caterina Pascale, Michelangelo Delia, Olivetti Pietro, Ernesto Duppo, Gaetano Degí, José Parachini, Solano Alaniz, Giovanni Accone, Luiggi Caballaro, Marcello Fumagallo, Romano Fontana, Alonso Menéndez, Isabel Nocetti, José Imparato, por Marianina Vigniere, Francesco Riulfi, Vicente Brandi, Ramón Rizzi, Pascuale Napoli, Luis Peirano, Francisco Bonifaccino, Carlos M. Rocchietti, Alejandro Cirio, Francisco Nario, José Demmarco, Ballotti Armando, Giovanni Campioni, Santiago Rossi, Giovanni Mioni, Rosa Merelli, Antonia Rodríguez, Teresa Cirio, Ernesta Cirio de Negro, J. Riggio, Agustín Girado, Teófilo M. Osorio, María Luisa Elbert, Carlos Grignolo, Angel Gocomero, Antonio Pascuali, Pío Serra, Pedro D. Pedretti, Pascale Buencristiano, Alejandro Rizzi, Nicola Fusco, Giovanni Melogno, Nicolás A. Fierro, Francisco Poser, Bartolomeo Vigliecca, Alejandro Talice, Lusseti Giuseppe, María Fossa Capdevila, por Juana R. de Sánchez: Félix Prieto; Domingo Sarto, Manuel Scorza, Luis Campi, Roberto Biassotti, David A. Pelucchio, Batista Deicas, Francesco Conserva, Angel Boniardi, Cayetano Di Mauro, Carmine Nicodemo, Antonio Branchi, Eladio M. Alcain, Ana R. de de León, Marcelo G. Rigo, Vittorio Berri, G. Vittorio Massone, Podestá y Cía., Pedro Scaglia, Biarelli Giuseppe, Corina Mantovani, Belgiono Belsides, María A. de Galessi, Salvador Manfredi, José G. Guglielmetti, Eduardo Rienzi, Hércules Basarello, Michele Giuliano, Juan A. Adano, Lorenzo Capurro, Domingo Pissoni, Rafael Giorani, Patricio Silva, Carmelo Volpi, Francisco Demoro, Coni Morrone, Luis Scola, José Borgia, Giuseppe Pomi, Boaventura E. da Costa, por la Sucesión de Juan Pedemonte: Juan Vallarino; p. p. de Roch Caudeville y Cía.: Jaime R. Cardona; por Alario P. Bordes: César Arigoni; P. Bordes, Luis Cervetto, Natalio Camerio, Gercar Carreño y Cía., Juan Ferrero; Diverio Michele, José Dotta, Agustín Delfino, Giuseppe Sironi, Gaudino Gaudencio, Giuseppe Rossi, Roque Luca, María Grecco, Antonio Pascuale, Heraclio Ascheri, Carlos Ottonello, Andrés C. Mazzino; Luiggi Ottonelli, Juan Mazzino, Santiago Puppo; Jerónima Nario de Panizza, Alessandro Farinassi, Antonio Batro, Alberto Pouy, Antonio Tagliamonti, Tertuliano da Silva Machado, Manuel Ximeno, Pedro Alievi, Juan Parnisari, José Yocco, Juan Anastasio, Pietro Demaria, Pietro Demaria fu Francesco, Abramo Dominioni, Edmundo Lascano, Antonia Guglioti, María Monseglia, Guillermo Yemmi, Ratto Giovanni, Pietro Tossi, Juan Cortelari, Alessandro Licurgo, Fernando Lietti, Francisco Molinari, Antonio Sacco, Flaviano Antonio Rocco, Nicola Cosentino, Juan Enrique Ginochio, Francisco Gorosseli, José Cremonesi, Tommaso Guezzi, Alfredo Magurno, Luis Santocchi, Francisco Verzi, Juan D. Burdizzo, p. p. de P. J. André Reinaldo Bonino; por mi hija Irene Bonino Reinaldo Bonino: Pietro Bo. Reinaldo Bonino, Agustín Guido, B. Colla, Santiago Briatore, Antonio Ricato, Salvatore Piano, José Balbo, F. Farolo, Juan B. Damonte, Vittorio Pisano, Manuel G. Lago, José Pastorino, Camara Pedro, F. Felice Serigio, Pascuale Valanzano, Francisco Restano, Elpo Darca, Juan Ferriol, Emiliano De Felice, Andrés Saliva, Ernesto Selasco, Francisco Grandini, Delpino Benvenuto, Colonnese Gaetano, Deotto Nicola, Pedro Giordano, Nicola Ciancio, Stratta Ambrogio, Domingo Roffa, Alessandro Cavallo, Chiaborrelli Antonio, A. Gallo, Felipe Balla, Giovanni Cerrato, Juan Giordanelli, Juan Vaccaro Repetto, Antonio Peraso, Luis Falda, Bonifacio D. Quirque, Luis Berreta, Luisa Fulloni, Etchebarne y Tastas, Paulina Basso, Romualdo Valetti; Umberto De Sanctis, Antonio Falci, Luis Rampoldi, Tranquilo Flematti, José Mastrangelo, José S. Pérsico, Adelmar Mineau, Emilio Marzochi, Alejandro Mineau, Andrés Deus, Birabén Hnos., Luis P. Cantú, Josefa C. de Arce, José Gambín, F. Molfino, María Lucchi de Crudelli, Juan B. Sanguinetti, Leonardo Francisco Ferrari, Bartolo E. Torterolo, J. L. Pratto, Juan Rey, Julia Perdomo, Eduardo Gibelli, M. Conza, Pedro Carnelli, A. Bazzani y Cía., Francisca Isolica in Scala, Francisco Perrini, José Fraschetti, H. Molfino, Manuel Gaibisso, p. p. de Wenz y Cía. G. Libet, Gregorio T. Genoz, Salvador Crudeli, Félix José Manone, Antonio Toriello, José Varela, Luis Toscani, Andrés Teodoro Pena, Giuseppe Patracca, por la Sucesión de Manuel Molfino H. Della Longa, Domenico Micelli, Hijos de Ramón Rodríguez, por Catalina H. de Rousse: Hijos de Ramón Rodríguez; Pablo De María, José Cappo, Vincenzo Leonatti, Alfonso Napoli, Juan Calegari, Méndez y Donamari, Banchero Pascuale, Leonardo Zaccagnini, Alejandro Luraghi, Achese Junio, Julio Matero, E. Tours, Eduardo y Pedro Calcagno, José E. Puyol, Viana y Pignone, Pedro Radici, Nemo Valdiseni, Juan Zerboni, Bernardo Parolini, Fazzino Martino, Manuel Vidal, Aída Palermo, Mario M. Jacob, Carlos J. Naggi, Eduardo E. Calcagno, Nicolás E. Riestra, Esteban Bianchi, Antonio De Acevedo, Lavigna Garibaldi, Emilio Fam-Tino, Juan Lusiardo, Cleto Artigas, Ercole Marelli y Cía., Elvira Santo de Calcagno: por viuda de Mortalena y Beraza: José M. Suárez y Cía.; Alejandro Cazzuti, Damiana Pazos, Domingo Core, José García Conde; Juan Noccetti, Juan Bergamino, Angelá Fussano, Ramón L. Suárez, Lamaison y Cía., P. Bassi, Dorotea Urunaga, Ricardo Cravea, Asencio S. Morales, Pedro Laxalde, Pedro Michelini, Carlos Pernigoti, Giusseppe Saglio, Lagomarsino Hnós., E. Leopald; por la sucesión de Catalina G. de Ghirardelli: Gerónimo Ghirardelli, Arturo R. Sans, Pedro Bellenda, Teodoro Pagani, Luis Campi (hijo), F. Amalric, J. Galibert y Cía., Rosa Amelia Ferrando, Saligman y Mayer, por María B. de Martino: J. M. Martino; Luis Scorza, P. Dossogno, Juan Raimondi, Eduardo Emeric, Ildefonso Pereda, Gabriel Guerrero Castaño, Alberico Isola, Alejandro Comelio, Cosme Invernizzi, Pedro Gelós, Miguel Rienzi, Gelós y Santamarina Bolloli Carlo di Battista, Jorge Rosalini, Buenaventura Morales, Bruto Manzoni, Luis B. Manzoni, P. Rocco, Francisco Pelúffo, Donato Donadio, Antonio Coliccio, Luis Brandi, A. Gadola, Ofelia Sans de Bianchi, Francisco Salerno, Emelinda C. de Fontana, Carmen G. de Castelano, Angela Aunzo de Galeazzo, Lorenzo Scaiola, Fassari y Daneri, Antonio Mezzeta, Héctor Montedónico, José Genta y Grasso, Elvira Sans, José O. Ponasso, María Renée Sans, Domingo Oxilia, Clemente Ghiardoli, F. Civitati, Luisa Raggio de Chinet, Margarita G. de González, Faustina M. de Savio, Morini, Barreiro y Lorenzoni, Manuel Quartino, José Lorenzoni, Américo J. Parma, De Marco Pietro; por Matilde Idiarte Borda: Tulio Idiarte Borda; por poder de Celia Idiarte Borda: Tulio Idiarte Borda; por María Ester Idiarte Borda: Tulio Idiarte Borda; por poder de Concepción G. de Heikle: J. Christophersen; Francisca Salorio, Emilio Imperatori, Francisco Piria, Lorenzo Dogliotti, Angelo Andrea Maiorano, Juan Carlo Scarzella, Calerio Ottonelo, Antonio Bonfiglio, Sábado Uriccio, Pedro Cerisola, Angelo Garre, Josefa P. de Bonfiglio, Luis Dodero, Antonio Irizzar, Pedro Libbi; por Juan B. Rocca: Agustín Parma; Pablo Locatelli, Faustina Tacchino, José Antonio Valloni, G. Weil y Cía., Camilo Roselli, Antonio Perata, Antonio Ostuni, Santiago Bonadeo, V. E. Bonifacino, Antonio Luppo, Pascuale Rubino, Simonetti Pedro, Camilo Bertonelli, Michele Danzaro, Pedro Moretti, Angel Biancco, Giovanni Pateta, Giuseppe Mordace, Antonio Scaiola, Panzardi Domenico, Briaggio Serio, Domingo Bucchino, Salvatore Pizzolante, Emilia Barberis, Clotario Polli, Cesare Dini, M. Campiglia, Silvio Ginela, Angel Quartara, Carlo Maraboto, Angelo Micelli, Emilio Colombo, Domingo Lizarraga, por Juan Francisco Lizarraga: Domingo Lizarraga; por María Elena Lizarraga: Domingo Lizarraga; Luigi Barisoni, Ereiso Gandolfi, Francisco Besuzzo, Juan Caussa, Antonio Calcagno, Felipe Moliterno, D. Cuns, Antonio Mattiaudo, L. Broqueta, Anna Fornacciari, Francisco Bettolini, Agustín Pratto, Chirra Antonio Salvatore, María Elena Collazo, Antonio Focone, Luisa B. de Garibaldi, Antonio Traverso, Flaminio Moreno, José Massone, Francisco Lupunacci, Anita Cassottana, Juana Pena, por poder de Modesto Devincenzi: Guido Puccioni, Giuseppe Cesarale, Guido Puccioni, Giovanni Briozzo, Alfredo Gazzaneo, Emilia Garnero, Domingo Desimone, Zarotti Emidrie, Francisco Flamini, Julia L. de Mongaston, Nicolo Sciandro, Luigi Imperiale, A. J. Benzo, Rosa Cagnazzi, M. Mentasti, Juana Ferioli, Antonio Mascetti, Pedro Caserza, Laura de Lodrón, por la Sociedad Italiana de La Paz: Carlo Castiglioni e Italo J. Rosa; Alberto Leffiego, Domingo Pracco, Umberto Celli, Juan Ferreti, José Minoli, Miguel Denegri, Santiago Ozzilio, P. Carvalho y Cía., A. Lauria, Santiago F. Solari, Ivan Firmovski, Pedro Isnardi, José Vila, José Straneo, Egidio Brizonzia, Delmiro Luces, Francisco Olivieri, José Olivieri, L. Dini, Margarita Gheltrito, Angel Fernández, Josefa Chiozza, José Mora, Juan Benzo, Matilde H. de Machado, Marco Cresci, A. J. Pernin, Vicente Rodríguez, Luis Giuzzo, Pascual Chiachio, Clotilde Hernández, H. Michelini Lagurara, A. Parodi, Juan Mamberto, Juan Bottero, Pedro Passalacqua, Luis Gargiulo,

C. Guyomet, Giuseppe Micelli, Giovanni Perioli, C. Sandrio Lanio, Luis Grena, Josefa Suetta, Angela C. Ghirardelli, A. Surra Santin, Occhi Natalina in Vitali, M. T. Rinaldi, Josefina Bianchi de Franco, Gabriel Morra, Manuel Finocchio, María R. Zunino, Antonio Tastas, Carlos Torenti, Luis Sturla, Alfredo D. Rosa, Teresa Ciconardi, Carrau, Chiappe y Cía., Angela Buacco, Antonio M. Trabal, Alfredo Gazzoni, Teresa Ferrari, Catalina F. de Ferrari, José Santoro, Sara Bottini, A. Garré, por mi hija Teresa Castagna: Adolfo Castagna; Vilentín Viñoli Bosch, Josefa Bianchi; Pedro Mazzini, Cosimo Peduto, Carlo Montalbetti, Pedro Capelo, Cándido Costanzo, Sixto A. Verani, Clara M. de Grego, Antonio Marchi, Domingo L. Guainasso, Renato Ricandi, Antonio Cella, Francisco Demarchi, Adela Sartori, Santiago Barbieri, Alberto Bonini, Emilio Casanova, Pedro R. Bassalini, Giri Carlo, Clementina Obelisco, María P. de Marchetti, Barebrina Obelisco, Antonio Berasso, Domingo Bassi, Frugoni Hnos.; M. A. Gabriel, Enrique Reyes, Rafael Labella, Carlos G. Funes, Pietro Fracia, Juan Musseti, Francisco Logardo, Rafaela Andreoletti, Pascual De Bonis, Josefina M. de Devoto, Agustina L. de Grandal, Clotilde Mazza, López y Cía., Carlota V. de Ayala, Carlos Carugati, E. Queirolo y Hnos., Carlos Rapetti, Angel Bailo, Lorenzo F. Barlocco, Otero, Borrazás y Cía., Julia Sazarola, Lius A. Zanzi, Pedro Sindin, Generoso Camesella, M. M. Wook, Juan B. de Benedetti, Miguel Deferrari, Eusebio T. Manticino, Esteban Armas (hijo), Juan Garibotto, Antonio Branchi, Andrés Ravenna, Biagio Lamonico di Tomaso, Spigno y Maynard, Pietro Fazio, J. N. Oliver, Fructuoso J. Peruzzo, Juan Pablo Díaz, Francisca Mazzei, M. Gómez Iroane, Giovanni Rabagliatti, Barisone Clementina in Olyivieri, por María Angela: María Elvira Obiol; doctor Julián Obiol, Cayetano Di Landro, Ramón Arrarte Victoria, Juana Calcagno, Francisco Fernández, Eduardo Francis, Emilio Briozzo, Ciriaco Amoroso, María Esther Bengoa, Ricardo Bengoa, Miguel Bergamasco, por poder de Remigio Sciarra: Alfredo Sciarra; Antonio Frachi, Francisco de Paula Alves, Carlo I. Barbero, Dionisio Jorge, Miguel Alesiano, Alejandro Faliez, Nicola Fittigaldi, por Ana Parodi de Bombrini, por poder de B. Caviglia: Luis C. Caviglia, Juan Fenocchi, Malfatto Giacomo, Antonio Manini, Arturo Zignani, Dionisio Delastro, Giovanni Toma, Pedro Latrez, Salvador Esposito, por Horacio Foppiano: José di Itasi; Juan M. Genta, Emilio Romiti, R. A. Ruiz, Simón Silva, Alfredo Zarasola, Minetto Giuseppe, Milano du De Luca, Pedro Valena, Eduardo Amoroso, Enrique Risso, Cappuccini Pietro, Juan M. Manfrino, Stefano Risso (figlio), Josefa Luraschi, por Pedro Cominotti: Alberto Scarzella; Carlos Costa, Alfredo Boffill; Carolina Bolognesi, Sebastiano Gallucci, José Cortellari, Antonio Nicoletti, José Gaglio, Deambrosi Hnos., por Antonio Cesare: Pedro Paillé; José M. Sarazola, por poder de Juan Desalvo: Augusto Bordoni; por María Teresa Mozzone: Héctor Trabucati; por Sara Fernández de Font: Héctor Trabucati; por Josefa A. de Font: Héctor Trabucati; Musso María, Antonio Bigio, Juan Cirio, Félix Pesce, por la Sociedad Agricultores Unidos de la República Oriental del Uruguay: José Delfino; Luis S. A. Zapettini, Andrés Setlino, Andrés Setlino, Luisa Pescie, Angel Panaco, Lene Gardio, J. Fornier de Serves, Luis Rovaletti, Sebastián Sorrentino, Sacco Paolo, Sofía Lauría, Juan José Peyrallo, Elío Formosa, Benabbi Giobatta, por mi hija María Desideria Pérez: Manuel Pérez y Pérez: Alberto Gallo, Delfina Garrone de Marabotto, Julia Calzada, Luis Calzada, por Antonia Nogara: F. Cugnasca, Clavelli Giovanni, Manuel Rico, Demetrio Olavide, Luis Luppi, Culasso Giovanni, Luis Suárez, S. Ferry, Pablo Marabotto, Hércules Fasola, Teresa P. de Balzaretti, Manuel Carreño, Antonio Tosio, Luis Rizzi, Luis Napoli, G. B. de Franca Mascarenhas, Juan J. Bergalli, Giovanni Rosazza, Servini Alberto, Domingo Cazau, Juana Nalvarte, Giuseppe Pizzo, Herminda Basso, Juan Bregonzi, Ana Palaz, María C. Chiesa, Antonio Mazzeo, Gamberoni Giuseppe, Clelia Biangini, Aicardi Giuseppe, María Lavagna, Antonio della Valle, Pedro Penino, doctor Palomino Zipitría, Catalina Sanz, Eduardo Buero, Egidio Olivieri, Juan Miremont, Antonio José Carvalho y Conde, Nicolás Saettone, Blas Chiarelli, Luis Gabaría, Juan Luis Zunino, Micaele Dente de Panza, Tomás Irairoz, Leoncio Rotondaro, Arturo D. Kelly, Salvatore Fornarelli, Domingo Pannella; Federico M. Clericetti, Pascual Resta Sasculo, Elvira Torrado, Pedro F. Falco, Luis de Pietro, Massimiliano Ricci, Francisco Aversi, Domingo Morencos, Francisco Juan R. Aversi, Giovanni Libonati, Carlos Acanzio, Angela P. de Tonavori, Ernesto Albertazzi, Esteban Vado, Vicente Velardoeechia, por Josefina Cervini: Juan Cervini; R. Pirotti; por César Mola: Juan Cervini; Giuseppe Gaviône, por Ofelia Mola: Juan Cervini; Magdalena Tempone, Micaele Idaola de Coll, Alberto Haramburе, Giovanni Pierri, Emilio Cavallo, Pedro Coppola, Carlo Martiniano, Rosa Fantauzzi, José Fantauzzi, Luis Felipe Rey, Carlos Paredes, Baltasar Rampoldi, Hipólito Rocco, Emilio Rovetta, Alessandro Ravera, Felipe Falcone, Benigno Suárez, Francisco Bado, Massimo Gastaldi, Balducci ni Vittorio, Francisco Freire, Margarita Bono, Bautista Laghi, Alfredo Canzani, Bordabehere Hnos., Federico Noé, Antonio Campos, Domingo Santo, Ladislao Jubín, Genaro Martinelli, Vecino y Cía., José Ribas Braso, Lelia Magnani, por mi señora madre: Victoria Vigo: Romeo Vignoli; Policarpo Hoffman, Pedro Ghione, Mariana E. de León, Zacarías de León, por Sociedad Italiana de S. M.° XX de Septiembre, de la Villa del Cerro: Presidente, Grieco Vicenzo; M. C. Machado, Pedro Sciutti, Biagio Balbi, Eduardo Vázquez, Ambrosio de Armas, Agustín Pagani, Luis Baratta, Manuel G. Fernández, Pedro Pradería, por la Universidad de Montevideo: E. Barbaroux, Montevideo, 26 de Enero de 1921. — El que suscribe, R. Ministro de Italia, se adhiere al concordato bajo las condiciones siguientes: 1.o Que se interprete la cláusula sexta de este concordato en el sentido de que, para realizar la eventual conversión a que se refiere, sea indispensable el acuerdo entre el Banco y el acreedor respectivo; 2.o Que el Directorio del Banco no hará uso de las facultades que le acuerda la cláusula séptima del concordato precedente; 3.o Que queda a salvo el derecho del R.o Gobierno Italiano de rectificar e impugnar cualquier contabilidad, aún en los balances presentados al Juzgado. — Il Regio Ministro d'Italia, Francisco Maestri Molinari. — Antonio Toberna, Antonio Toberna, a ruego de Antonio Ferrari: Silvestri Giussepe; a ruego de Antonio Vanaçona, por no saber firmar: Carmelo Florio; a ruego de Rosa Danzi, por no saber firmar: Carmelo Florio; a ruego de José Florio, por no saber firmar, a ruego de mi señora madre Magdalena Simscalchi: Magdalena Cicas; María L. Bianchi; a ruego de don Domingo Demartini, por no saber firmar: Angel Carraro (hijo); a ruego de doña Carmen Ramilo de López y de don Domingo López, por no saber firmar: Juan J. Tutzo; a ruego de don Rafael Esposito, por no saber firmar: Rafaele Napoleón; a ruego de mi señora madre Ana Vita de Strino, por no saber firmar: Francisco Strino; a ruego de doña Angela Calcagno Picasso, por no saber firmar: Carlos Cassolino; a ruego de don Genaro Voto, por no saber firmar: Carlos Cassolino; a ruego de don Carlos Blengio, por no saber firmar: Félix Prieto; a ruego de don Pascual Bruno, por no saber firmar: A. Mondino; a ruego de don Cayetano Forastiero, por no saber firmar: A. Mondino; a ruego de mi señora madre, por no saber firmar: Magdalena O. de Petraglia; a ruego de Salvador Astorusso: Bernardo Ivaldi; a ruego de José Torterolo, por no saber firmar: Bernardo Ivaldi; Pasquale de Vivo; a ruego de doña Graciosa Molinari, por no saber firmar: Bernardo Ivaldi, Gregorio G. Rodríguez, José A. Pedranzini, por don Angel Antonio Cosentino, por no saber firmar: José A. Pedranzini; a ruego de doña Enriqueta Loraschi: José A. Pedranzini; por doña Carolina Carsoglio: Pedro Fracchia; por don Juan Traverso, por no saber firmar: Pedro Fracchia; por doña Angela Cechi, por no saber firmar: Santiago Faffiani; por don Juan Bracco, por no saber firmar: Nicolás Dagóstini; por Joaquín Morena, por no saber firmar: E. Acquarone; por don Luis Panizzi, por no saber firmar: Francisca Panedas; por José Lorenzo, por no saber firmar: Francisca Panedas; por Manuela Bueno de Zaccaro, por no saber firmar: Juan Causa; por doña Rosa Martini de Causa: Juan Bottero; por don Francisco Ferraro, por no saber firmar: Juan Bottero; por Carlos Mazzone, por no saber firmar: J. Nazzai; por J. B. Bernasconi, por no saber firmar: J. Mola; por Santiago Savio, por no saber firmar: Nicola De Marco; por doña Assunta Irlpe: A. Giovannini, por Antonio Pastorino, por no saber firmar: A. Parrillo; A. Parrillo, por don Luis Rufino, por no saber firmar; Domingo Perreta, Antonio Fabiani, por Andrés Sicardi, por no saber firmar; Juan Sicardi, a ruego de Andrés Sicardi, por no saber firmar; Antonio Mattiauda, por José D'Amico, por no saber firmar; L. H. Porto, por José D'Amico, por no saber firmar; Francisco Cobelli, por doña Magdalena Solari de Galante, por no saber firmar; Francisco Cobelli, por don Francisco Ferraro, por no saber firmar; Luis Crocco, por don Ambrosio Ravecca, por no saber firmar: Concepción Magliano; por Rosa Lobaglio de Magliano, por no saber firmar: Francisco Cobelli; por José Palmieri, por no saber firmar; José Sica; por José Sica, por no saber firmar: Juan Mezzetta; por Francisco Reso, por no saber firmar: Juan Mezzetta; por Tomás Rosso, por no saber firmar: Héctor Storace; por Juan Maggioli, por no saber firmar: C. Mayer; por Eleonor Maggioli, por no saber firmar: C. Sánchez; por Carolino Teodor, por no saber firmar: María B. de Elhordoy, Virgilio Galindo; por Vicente Reta, por no saber firmar: F. Gelós; por Vicente Bello, por no saber firmar: Paula Bosio, E. M. Bayley; por Domingo Yaquinta, por no saber firmar: Angel Savio, Félix A. Palombo; por Elbio Albanese, por no saber firmar: Carlo G. Feriolí; por Victoria Carbone, por no saber firmar: L. Iraola, Santiago Fabianni; por Emilio Scaiola, por no saber firmar: F. Prieto; por Mariana M. de Riolfo, por no saber firmar: Emilia Elena Tassistro; por Juan Tassistro por no saber firmar, C. Fullgraff por Luis Corado por no saber firmar, B. Pérez por Leonardo Severino por no saber firmar, Luis Cravea por María Sena por no saber firmar, Luis Cravea por María Sena por no saber firmar, Juana M. de Suárez por Margarita Berti por no saber firmar, P. Scarabino por Antonio Fracchia por no saber firmar, P. Scarabino por Donato Scarabino por estar imposibilitado para firmar, Magdalena Ferrari por Lucrecia Bertoni de Ferrari, Fernando Cánepa, Luis Cravea por Pedro Guido por no saber firmar, Luis Cravea por Genaro Notaro por no saber firmar, Luis Cravea por José Guida por no saber firmar, Pedro Staricco por Carmine Notaro por no saber firmar, María Dolores García de Zúñiga, Pedro Staricco por Victoria Veçcoli, A. Gaminara por José Visconti por no saber firmar, Umile Formosa, Umile Formosa por Pascasso Catena, José Nocetti por Carmela Simone, José Nocetti por Simone Constantino por no saber firmar, José Nocetti por Consuelo Viña por no saber firmar, María Maggioli, Elvira Maggioli, Silvio Ginella, por Ignacio Rodríguez por no saber firmar, R. González por María Teresa Lacerenza por no saber firmar, R. González por Vinetti Giambatista por no saber firmar, R. González por Josefa B. de Marchese, R. González por Josefa B. de Marchese por no saber firmar, Francisco Beade por Agustín De Maestri por no saber firmar, F. Prieto por Francisco Luisi por no saber firmar, R. González por Carmelo Mazzeo por no saber firmar, Umile Formosa por Giuditta Larghi por no saber firmar, R. González por Dolores Scansella por no saber firmar, R. González por Juana Aramune por no saber firmar, Blas Caimo por Emilio Caimo por no saber firmar, R. González por José Demarchi por no saber firmar, Víctor Magaldi por Blas Magaldi por no saber firmar, Anita Tusso de Bianchi por no saber firmar, Alfredo Marini a su ruego firma Pedro Staricco, Rosa de Gregorio por Filomena Rascio por no saber firmar, F. Prieto por Domingo Moncalbo por no saber firmar, Benabbi Giobetta por Pedro Imprenta por no saber firmar, Aurelio Berro, Francisco Ruvertoni por Nicolás Sasso por no saber firmar, R. González por Domingo Martillotto por no saber firmar, R. González por Antonio Massarone por no saber firmar, R. González por Policiechio Charia por no saber firmar, José Pascaretto por Antonio Sposito por no saber firmar, Delia Cametti, José Pacaretti por Félix Papa por no saber firmar, José Pascaretta por Anselmo Pascaretta por no saber firmar, R. González por Dominga C. de Irezza por no saber firmar, Orestes Barilari por José P. Barilari, por Juan M. Barilari, por Oreste Barilari, Agustín Corteletti, R. González por Nicolás Voto por no saber firmar, R. González por Domingo Arpino por no saber firmar, R. González por Pedro Massoni por no saber firmar, Luis Cravea por María Patrón de Ferrari por no saber firmar, F. Gelos por Venancio Mañana por no saber firmar, Orfilia Berretta por Juan Berretta por no saber firmar, Juan Rossi, F. Prieto por José Gallegaris por no saber firmar, Luis Cravea por Sabato di Pierro por no saber firmar, Luis Cravea por Octavio Masturcella, Lorenzo A. Decia por Alberto Macció por no saber firmar, Vicente Taró, Luis Cravea por Antonio Priori por no saber firmar, Luis Cravea por Miguel Iozzi por no saber firmar, Marcelo Santi, Blanca F. Santi, Julián Carbó, F. Prieto por Antonio Folco por no saber firmar, L. H. Porto por Lorenzo Banchero por no saber firmar, José Delle Santi, A. Lanfranco por Pedro Chiacchio por no saber firmar, O. Sarno por Domingo Bernasani por no saber firmar, María Giuliano, a su ruego por no saber firmar, Michele Giuliano, Luis Cravea por Pascual Giudice por no saber firmar, Luis Alario por Carolina Varsallo por no saber firmar, F. Prieto por María Tempone por no saber firmar, Federico D'Elia, Luis Cravea por Gerardo Turturiello por no saber firmar, María P. de Borrelli por Teresa Borrelli de Rossi por no saber firmar, Bartolomeo Traversoni Pascual Lentar por María Coscia de Formento por no saber firmar, Domingo Giannoni, Alfredo Sicco, Juan Bonifacino por Andrés Molina por no saber firmar, Santiago Fabbiani por Luis Pontecorro por no saber firmar, Santiago Fabbiani por Rosa Notar de Dipo por no saber firmar, David Fabbiani por Bárbara Nozar por no saber firmar, Juan Christophersen por Dolores Rey por no saber firmar, Juan Christophersen por María M. Christophersen imposibilitada para firmar, Juan Christophersen por María Agra por no saber firmar, Juan Christophersen por Ricardo Christophersen menor de edad, Generoso Talento por Catalina Mazzuco por no saber firmar, Angela P. de Canavari por Angela D'Alessandro por no saber firmar, A. Brandon por P. Mastrani por no saber firmar, B. Noseda por Zarbo Gaetano por no saber firmar, Eugenio Di Vita por Natividad Isnardi por no saber firmar, M. Americole por Angel Marchese por no saber firmar, P. Denby por Antonio Grisdia por no saber firmar, M. Americola por Cayetano Alfieri por no saber firmar, Cirilo Carámbula por Antonio Gonzatto por no saber firmar, Cirilo Carámbula por Juan Battista Giuria por no saber firmar, Cirilo Carámbula por Donato Cartolano por no saber firmar, M. Americola por Donato Cartolano por no saber

firmar, Cirilo Carámbula por María Stabola por no saber firmar, Cirilo Carámbula por Domingo Agetta por no saber firmar, Cirilo Carámbula por Michella Carelo por no saber firmar, M. Americola por Raimondo Alberto por no saber firmar, M. Americola por Genaro Cirilo por no saber firmar, F. Prieto por Magdalena Pomponia por no saber firmar, M. Americola por María Carusso de Ciccone por no saber firmar, M. Americola por Magdalena Simonell por no saber firmar, María C. L. de Larraya, María C. Longoni por Domingo Longoni por no saber firmar, Mario Cestau por Emilia Scoppa por no saber firmar, M. Americola por Francisco Benvenuto por no saber firmar, M. Americola por Luisa Calafiori por no saber firmar, Matilde G. de Guerra por Miguel Guerra por no saber firmar, Pascual Valanzani por María Marzano por no saber firmar, Manuela Pallairo, M. Americola por Nicódemo Ciceia por no saber firmar, Francisco Alaggia por Angela M. Oliva por no saber firmar, Francisco Alaggia por Miguel Tarnolo por no saber firmar, M. Americola por Carlos Ioni por no saber firmar, Eugenio Winterhalter por Isabel Rodríguez por no saber firmar, Eugenio Di Vita por Santiago del Bono por no saber firmar, Marcos Iribarren, José M. Santos por Clara B. L. de Fernández por no saber firmar, Pascual Valanzani, Paula Goano, F. Prieto por Rafael Menta, Domingo Castelli, Domingo Castelli, Alberto Elio Muñoz por Teresa Molilla por no saber firmar, Alberto Elio Muñoz por Juan Chiesa por no saber firmar, M. Americola por Juan Hernández por no saber firmar, Alberto Elio Muñoz por Angel Rafael por no saber firmar, Alberto Elio Muñoz por Garonne Battista por no saber firmar, Alberto Elio Muñoz por Felipe Dugna por no saber firmar, María Yelpo por María F. Yelpo por no saber firmar, Luis Cravea por Miguel Vignola por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Juan Miele por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Domingo Pracca por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Bartolo Olivieri por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Julio Narzari por no saber firmar, F. Prieto por Giovanni Ciardella por no saber firmar, Bartolomé Arceno por Julio Hugo Arceno por no saber firmar, Bartolomé Arceno por Dorila Eulalia Arceno por no saber firmar, Bartolomé Arceno por María Vittoria Arceno por no saber firmar, Américo Ivaldi por Pinatto Giovanni por no saber firmar, Américo Ivaldi por J. Ottonello por no saber firmar, Américo Ivaldi por Dolores Esperón por no saber firmar, Américo Ivaldi por Sabato Di Vita por no saber firmar, Américo Ivaldi por Angela Franchi por no saber firmar, Américo Ivaldi por María P. de Castaquelo por no saber firmar, Américo Ivaldi por Juan Casella por no saber firmar, M. Americola por Jerónimo Pastorino por no saber firmar, Rosa E. de Nardone por Celestina Niscibocla por no saber firmar, Félix A. Palombo por Verónica Giacobbe por no saber firmar, Santiago Fabbiani por Angela Visca por no saber firmar, José Pascaretta por Catalina Maturro, Josefina G. de Cuneo por Dolores Alvarez de García por no saber firmar, Enrique Del Grande por José Agustini por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Antonia Cortazzo por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Rosa R. de Banchero por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Carmelo Carandento por no saber firmar, Carlos A. Podestá por Lucía Olavarre de Oyenola por no saber firmar, Antonio Piris, Félix A. Palombo por Federico Greco por no saber firmar, Felipe Moliterno por Luisa Ferrari por no saber firmar, Felipe Moliterno por Carmelo Ferraro, Pedro M. Bidegain, J. V. Carvallido por Lola Veiras por no saber firmar, Francisco Sivo por Angela Villano por no saber firmar, José Ugo por Miguel De León por no saber firmar, José Ugo por Antonio Valanzano por no saber firmar, José Ugo, Francisco Casaretto, Francisco Cassaretto, M. Americola por José Javieri por no saber firmar, Magdalena Grases por Pilar Trías de Pacheco por no saber firmar, María Rabellino de Buffa por María Rabellino por no saber firmar, Pedro Alberti, Domingo Fermo por María Scabino de Gorno por no saber firmar, M. Americola por Carlos Otasso por no saber firmar, F. Prieto por Carlos Otasso por no saber firmar, A. Gaminara por Olivieri Andrea por no saber firmar, Bernardo Ivaldi por Gerónima de la Casa y por Guglielma Espigardi por no saber firmar, Bernardo Ivaldi por Graciela Silvestre por no saber firmar, Bernardo Ivaldi por María Varela de Vilanova por no saber firmar, M. Americola por Bartolomeo Averano por no saber firmar, Luis Pedrini por María Antonia Evangelista por no saber firmar, Pedro Staricco por Ramón Churra por no saber firmar, Pedro Staricco por Carlos Rivenito por no saber firmar, Pedro Staricco por Nicola Tedesco por no saber firmar, Bernardo Ivaldi por José Calceta por no saber firmar, Bernardo Ivaldi por Carmelo Cirelli por no saber firmar, M. Aremicola por Antonio Beretta por no saber firmar, Cirilo Carámbula por Tomasa Delluccio por no saber firmar, Juan Cappa por Lucía Costame por no saber firmar, Roque Prando, Cirilo Carámbula por Ambrosia Campo por no saber firmar, A. González por Mercedes Alvarez, M. Americola por Anunciación Bonacora, por no saber firmar, Catalina Rubino por Luisa Rubino por no saber firmar, Juan F. Indart por la sucesión Isabel Aphat, Cirilo Carámbula por Venancio Montano por no saber firmar, Cirilo Carámbula por Filomena Guiduci por no saber firmar, Luis Olivieri, José Romanelli por Pedro Bisogno por no saber firmar, Angela Olivieri por Pascual Macellaro y Carmen Simone de Macellaro por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Vicente Caballo por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Nicola Dicego por no saber firmar, Angela Olivieri por Concepción Fernández por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Víctor D'Anto por no saber firmar, Angela Olivieri por María Zopino por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Faustino García por no saber firmar, M. Americola por Angela Barcelone por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Domenico Frateyi por no saber firmar, Angela Olivieri por Pascualina de Leonardi por no saber firmar, M. Americola por B. Folco por no saber firmar, F. Prieto por Antonio Chiacchio por no saber firmar, Pedro Fracchia por Antonio Baynone por no saber firmar, Pedro Fracchia por Nicola Montesano por no saber firmar, Pedro Fracchia por Nicodemo Ferrari por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Paolo Traverso por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Marcelino Rodríguez por no saber firmar, Francisco Calace por Ceferino Calace por no saber firmar, Francisco Calace por Ceferino Calace por no saber firmar, Angel Varone por Luis Venturelli por no saber firmar, Pedro Fracchia por José Giacola por no saber firmar, Pedro Fracchia por Paxual Mega por no saber firmar, Teresa Pasturra por Concepción Calneval por no saber firmar, Bernardo Ivaldi por Vicente De Rosa por no saber firmar, Bernardo Ivaldi por María Finazone por no saber firmar, A. Fabbiani por Teresa Gardelle por no saber firmar, A. Fabbiani por Generoso Leis por no saber firmar, A. Fabbiani por Antonio Fortunato por no saber firmar, D. Pellegrini por Nicolás Pelegrino por no saber firmar, Bartolomé Arzeno por Ugo Agustín Arzeno por no saber firmar, Bartolomé Arzeno por Dorila Eulalia Arzeno por no saber firmar, Bartolomé Arzeno por María Vittoria Arzeno por no saber firmar. Se previene: Que se ha señalado el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, para los reclamos u observaciones, o para manifestar los acreedores su adhesión al concordato, el que se encuentra en la oficina Actuaría, calle Misiones número 1378, con los demás antecedentes, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Julio Mario Pérez Ferrández, Actuario "ad-hoc".

Feb 24-5136-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Boix, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.1.o-5271-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Rocca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.24-5203-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel R. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Salvans y Puig Domenech para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Camps y Soley, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.24-5187-v.ab.5.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Martín Laguarda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.22-5165-v.maz.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Francisco Caruso se ha presentado solicitando la rectificación de partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Carozo", siendo "Caruso". Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Febrero 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-5101-v.maz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Roque Appiani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sabina Della Longa, así como para la audiencia del día 30 de Mayo del corriente año a las 15, hora señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-5103-v.maz.28.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por Aquiles P. Capece contra Cornelia Dieckmann por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 27 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don Aquiles P. Capece, domiciliado en la calle Chaná número 2216, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Cornelia Dieckmann; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 6 de estos autos consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en La Plata (República Argentina) el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 7 de Abril de 1916, haciendo, por lo tanto, al presente más de 3 años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leeys acabado de referir. En tal virtud, decrétase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos ordenada el día 7 de Abril de 1916, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Aquiles P. Capece y doña Cornelia Dieckmann. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Cornelia Dieckmann esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a 27 de Abril de 1920. Doy fe. — José Pedro Barbot, Escribano Actuario". Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia transcripta.—Montevideo, Mayo 10 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-5085-v.maz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fabiana Olivera de Zubia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.2-6326-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.1.o-5264-v.ab.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo Urban, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Pedro Celestino, Ramona, Sabás y Agustín Genaro, por aparecer el compareciente con el apellido de Urbano, en vez de Urban, y la madre con el nombre de Remedio, en lugar de Remedios. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.25-5223-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Ibarguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.22-5139-v.maz.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amadeo Jacinto Fernández solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como hijo natural de Mario Fernández, oriental, soltero, 30 años de edad, jornalero, domiciliado en Valentín, cuando debe expresarse que es hijo natural de María Fernández, oriental, soltera, 30 años de edad, jornalera, domiciliada en Valentín. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-5073-v.maz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Héctor Estanislao Cuello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Arlotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.18-4935-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Estanislao Cuello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Arlotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.11-4935-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Tiburcio Echevarría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Idiondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.3-4300-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4672-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Héctor Campasena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anunciación Pur Caro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-5257-v.ab,4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Carbonell y Vives, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-5250-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 81960, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el bien nombrado para que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, calle Millán número 2585 dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble por el cual se acciona es una fracción de terreno de ochocientos veintisiete metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, veinte metros, lindando con doña Filomena C. de Alvarez; igual extensión por el Sud, con frente a la calle Fomento; por el Este, con frente a la calle Libertad, cuarenta y un metros treinta y cinco centímetros, e igualmente, por el Oeste, por donde linda con don Carmelo Macelllaro y su esposa. Ha sido aforada la propiedad, para el pago del impuesto, en la suma de novecientos pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

Feb.15-5012-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pílades S. Ballestrino, en representación de la sucesión de doña María Francisca Vargas de Paz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Ponciano Paz y María Francisca Vargas: La contrayente figura con el nombre de Francisca, debiendo ponerse María Francisca, que era su verdadero nombre. 2.o Partida de nacimiento de Pedro, Idalina, Doralina, Abelardo y Francisco Paz y Vargas: La madre de los inscriptos figura como Francisca Vargas, debiendo ponerse María Francisca Vargas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.2-5304-v.mz.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los apoderados de la sucesión de don José Eleuterio de Souza, solicitando la rectificación de la partida de defunción del expresado causante, en la siguiente forma: Donde aparece como Eleuterio José, debe ponerse José Eleuterio de Souza, que era su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 21 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.2-5327-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Ignacio Irrazábal o don Ignacio Irrazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.1.o-5296-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 22 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.1.o-4735-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental e Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ildefonso Rarreneche, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 21 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.1.o-4736-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Da Col, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Febrero 16 de 1916. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Mz.2-5308-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Bonilla de Lista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.25-5210-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Martín Berinduague, y en cumplimiento de lo determinado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Pedro Tegiacchi solicitando la rectificación de las siguientes actas: En la partida del matrimonio celebrado entre el exponente y doña Felicia Mascoliati, el apellido del contrayente está Tellaqui, en vez de Tegiacchi. El apellido de la cónyuge y del padre de ésta, aparece como Maculiate, en vez de Mascoliati; apareciendo igualmente equivocado el apellido del exponente, más a más de los errores ya apuntados, figura con los apellidos Tellaqui y Iacomordi, en vez de decir Tegiacchi y Giacomoli. En las partidas de nacimiento de Pedro, María Antonia y Lorenzo, aparecen equivocados los apellidos auténticos: Tegiacchi, Mascoliati y Giacomoli, apareciendo erróneamente Tellaqui, Tegiagui, Lacomordi, Iacomoli, Llacomoli, Marculiatte y Marculiate, debiendo decirse como queda expresado: Tegiacchi, Mascoliati y Giacomoli. — Canelones, Febrero 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.19-5076-v.maz.7.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Martín Gandini se ha presentado la viuda doña María Bruno manifestando que la partida de defunción de su precitado esposo don Martín Gandini se halla equivocada, en virtud de habérsele puesto el nombre de Pedro Gandini en vez de Martín Gandini que es el verdadero. — Canelones, Diciembre 20 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.18-5052-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

EDICTO — Melo, Febrero 24 de 1921. — Por presentado con los recaudos que expresa. — Por lo que de ellos resulta y lo dispuesto en los artículos 1572, 1573, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la sucesión de don Eladio Zavala; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la sucesión en quiebra, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores de la firma fallida, excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese este auto en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la elección de síndico ha recaído en la persona de don

Juan José Fernández. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 26 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.2-5306-v.ab.2.

Certificado

CERTIFICO — Haber expedido tres ejemplares del tenor siguiente: Melo, Noviembre 29 de 1920. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dispuesto por el artículo 1582 y demás correspondientes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante José Suárez y líbrese orden para su arresto. Procédase por el señor Alguacil y en el día a cerrar y sellar las puertas de la casa comercial del fallido y ofíciese a la Jefatura de Policía para la custodia de la misma. Decrétase la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del comerciante nombrado, así como la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, lo que se comunicará a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímase a las personas que tuvieren bienes o documentos de aquél los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores del fallido se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos, procédase al nombramiento de este último por sorteo a la mayor brevedad y publíquese esta declaración y el nombramiento en el "Diario Oficial", el Deber Cívico y La Defensa, por el término de treinta días. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. Asimismo se hace saber que el nombramiento de síndico ha recaído en la persona de don Gerardo Noblia. — Melo Diciembre 4 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Feb.22-5159-v.maz.31.

Quiebra

EDICTO — "Melo, Febrero 1.o de 1921. — Por presentado con los recaudos que expresa y por cumplido lo dispuesto en el artículo 1579 del Código de Comercio. Declárase en quiebra la firma o giro comercial del peticionante don Ramón Cañarte, y procédase a la ocupación de todos sus bienes, libros, documentos y papeles de su pertenencia; reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al mismo, bajo pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; prevéngase a todas las personas que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; hágase saber a los acreedores, no hipotecarios ni prendarios, que deben presentar al síndico, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de derecho. Procédase a la designación de síndico por sorteo. Fecho, háganse las publicaciones de estilo por el término de treinta días en los periódicos locales "La Defensa" y "El Pueblo" y en el "Diario Oficial"; ofíciese a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos y para la práctica de la ocupación dispuesta comisiónase a los señores Alguacil y Actuario, y cúmplase por el Actuario lo dispuesto en el artículo 1585 del mismo Código. — Aguiar. —Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico ha recaído en la persona de don Ignacio Azcoytia. Y para ser publicado por el término de treinta días en "La Defensa", "El Pueblo" y el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Febrero 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.14-4988-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Susundegui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Febrero 12 de 1921.—Juan F. Furno, Actuario.

Fb.21-5132-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Santiago Oudrí y Ana Reynaud de Oudrí, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.2-5320-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Casco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.2-5319-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Gigena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Enero 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.2-5317-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Claudio Pintos de Macarí, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.2-5318-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Marticorena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.1.o-5269-v.ab.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Bautista Maranetto, se ha iniciado por los herederos de este juicio sobre rectificación de las siguiente partidas: Partida de matrimonio de Juan Bautista Maranetto con Ana Roccia, se nombra al esposo Juan Bautista Maranetti, en vez de Juan Bautista Maranetto; en la misma partida figura el padre de éste como Gabriel Maranetti, en vez de Maranetto; en la misma partida se puso el apellido de la esposa Rocha, en vez de Roccia, y en el apellido del padre de éste se padeció el mismo error. Partida de nacimiento de Catalina Margarita Maranetto, se puso como apellido de la madre Rocha, en vez de Roccia. Partida de nacimiento de Lucía Maranetto, al padre se le llama Bautista, en vez de Juan Bautista; se consignó como apellido de la madre Rocha, en vez de Roccia; los mismos errores se han padecido con los apellidos de los abuelos de la inscripta. Partida de nacimiento de Angela Maranetto, se consignó como nombre del padre Bautista, en vez de Juan Bautista. Partida de nacimiento de Juan Gabriel Maranetto, el padre figura como Juan Maranetto, en vez de Juan Bautista; el apellido de la madre figura Rocha, en vez de Roccia. En el apellido de los abuelos del inscripto se puso Maranetti, en vez de Maranetto, y Rocha, en vez de Roccia. En la partida de nacimiento de Teresa Josefá Maranetto, se puso Marraneto, con dos R, en vez de Maranetto, con una sola R. En la partida de nacimiento de Fortunato Severino, se puso como apellido de la madre Rocha, en vez de Roccia. En la partida de nacimiento de Romona Eva se nota el mismo error. En la partida de nacimiento de Anita Salomé Maranetto, figura el padre como Bautista Maranetto, en vez de Juan Bautista. En la misma partida se puso como apellido de la madre Rocha, en vez de Roccia. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 24 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.22-5178-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deparamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignle, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gramunt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.22-5163-v.maz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la scuesión de don Modesto Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 22 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-5243-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Modesto Pueblas y Emirene Fuentes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-5245-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Pedro Pujol, se cita, llama y emplaza a don Norberto Gadea, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Colonia, Febrero 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.21-5107-v.maz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Melía, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.21-5108-v.maz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Arrachea de Echenique, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.21-5112-v.maz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Salvo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 1.o de 1921. — Miguel Federico.

Feb.10-4902-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marcelino Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5226-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5227-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5228-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días com-

parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5229-v.my.31.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Santiago Vacca, quiebra", se convoca a los acreedores en dicha quiebra para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día 27 de Abril del año entrante, a las 11 horas, a los efectos de lo estatuído en el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose que, a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5230-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "La sucesión de Angel Filippini, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado don Héctor Obes García, en representación de la sucesión referida, con un escrito, en cuya parte pertinente dice así: Que la partida de nacimiento de Rosa Irene Filippini contiene los siguientes errores: el apellido Filippini, del padre y abuelo, está escrito Filipini, y el apellido de la madre, abuela paterna y abuelo materno aparece escrito Grizzeta, cuando el verdadero es Grisetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Diciembre 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5231-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Gregorio Taberne y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Febrero 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Feb.22-5161-v.maz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Heleite o Deleyte, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 4 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Feb.14-4969-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ignacia Montes de Oca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 13 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Feb.9-4885-v.mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dionisia Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 4 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.9-4884-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenza Pérez de Feo, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.1.o-5276-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado: "Las sucesiones de Malianni. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de las sucesiones aludidas don Ramón A. Gigena, solicitando se rectifiquen las partidas de reconocimiento y legitimación de Angel Malianni y de defunción de Sinforiana Blanco de Malianni, por cuanto están equivocadas, pues aparecen en ellas las nombradas con los apellidos de Mallianni y Malianno, debiendo decir Malianni, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.21-5120-v.maz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Aurelia Cobrino de Lorenzo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.1.o-5277-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Enrique Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 14 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.26-5248-v.mz.9.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el treinta y uno de Enero próximo pasado, ha sido declarada en quiebra la firma de esta plaza Ubal y Pombal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos, a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Ernesto Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Febrero 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.12-4958-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente titulado "Carmen Claver Saura contra Conrado Freire, divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Conrado Freire para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.30-3572-v.dic.24.en.26-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 14 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.2-5311-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Barrios de Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.2-5312-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Arteta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.1.o-5278-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta, días. — Maldonado, Febrero 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.1.o-5279-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 29 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.21-5115-v.maz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Elías F. Cal, sobre de pesos", se cita, llama y emplaza a don Elías F. Cal, o a quien se considere con derechos sobre una fracción de terreno y sus mejoras, en la que se ha trabado embargo, ubicada en esta villa, calle Treinta y Tres sin número, esquina Rocha, y linda: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, sucesores de don Ismael Esquibel; Este, calle Rocha; Oeste, Agustín Tize Cal; para que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, calle Sarandí número 72, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Febrero 24 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.
Mz.2-5307-v.mz.11.my.23-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Corbo de Miguel, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Febrero 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.1.o-5280-v.ab.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zoilo N. Juanicó, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Antonio José Juanicó, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento del compareciente, Zoilo N. Juanicó y de Rigel Taumaturgo Juanicó, donde aparece la madre de los inscriptos con el nombre de Laura, se establezca el verdadero, que es el de Laurencia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 16 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.23-5176-v.mz.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Camilo de los Santos, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: a) Que en la partida de Teófilo M. de los Santos, donde aparece el padre de éste como si fuera Camilo Santos, y oriental, debe establecerse que su nombre y apellido es Camilo de los Santos, de nacionalidad brasileño; b) En la de Marta de los Santos, en vez de Camilo Santos con que figura el nombre del padre, debe decir: Camilo de los Santos; c) En la de Aparicio Santiago de los Santos, el padre de éste debe figurar con el nombre de Camilo de los Santos, de nacionalidad brasileño y la madre con el nombre de Salomé Alvariza, en vez de Zalomé; d) En la de Isidora Ilía de los Santos, debe establecerse el verdadero nombre del padre, que es Camilo de los Santos; e) En la de Eugenio Francisco de los Santos, corresponde sustituir el apellido Albariza, por el de Alvariza, que es el verdadero de la madre; f) En la de Celina de los Santos, debe sustituirse el nombre de Selina por el de Celina; establecer que el padre de ésta don Camilo de los Santos es brasileño y no oriental, y que la madre de la misma, es Salomé Alvariza en vez de Salomé de los Santos; g) En la de Justiniana de los Santos, debe suprimirse la palabra María, del nombre de la madre, pues ésta sólo se llama Salomé Alvariza; h) En la de Justa de los Santos, corresponde dejar establecido que el nombre del padre de ésta es Camilo de los Santos y que el apellido de la madre, es Alvariza en vez de Albariza; i) En la de Nemesio de los Santos, rectificar el nombre de la madre, poniendo el de Salomé, en vez de Zalomé; j) En la de Martiniano de los Santos, poner en vez de este nombre el de Evaristo, pues es el que siempre ha usado y con el que le han llamado sus padres, parientes y amistades desde que nació, y sustituir el nombre Zalomé por el de Salomé, y k) En la de Francisca de los San-

tos corregir el nombre de la madre que se llama Salomé en vez de Zalomé. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 14 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.18-5058-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Catalino Brites, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.18-5057-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Valdez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.5-4856-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.5-4857-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Sassi de Velázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.2-4773-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a Maximina, Manuel, Tomás, Froilán, Cristina, Ignacio, Bernabé, Rosa y María Ramona Bitancor o a quienes sus estirpes representen para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Raimundo Bitancor, que se ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.11-3853-v.dic.24.en.26-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Góñez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectáreas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindan: por uno de sus lados, con campo de Avincula Pereira, Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Mataojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Pereira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por prescripción treintenaria han promovido don Advincula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Minas, Octubre 30 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Larrosa de César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1921.—Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.22-3147-v.maz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el potrero policial de esta sección, situado en la costa del arroyo La Calera, los animales siguientes: Una vaca de pelo pampa colorada, de la señal: zarcillo por abajo en cada oreja, y la marca siguiente: ; dos vaquillonas y un ternero del mismo pelo y orejanos, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de vencido el término procederse de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Mariscala, Febrero 4 de 1921. — A. Rasquín Carril, Juez de Paz.
Feb.10-4914-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Otilia Ramos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 23 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.2-5309-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se emplaza a los herederos de don Serafín da Costa para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su finado padre don Serafín da Costa. — Paysandú, Febrero 21 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.1.o-5282-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de Gaetana Aliandre de Pasarello, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.4-4838-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Nicolás Mango para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la "Inmobiliaria Sanducera" contra la sucesión del nombrado causante, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 19 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.1.o-5281-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Idalino José Thexeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysanrú, Febrero 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.25-5214-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Princivalle de Bascans, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.5-4866-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Fariñha, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 15 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.19-5095-v.maz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Lasarga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 12 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.19-5097-v.maz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tito Baptista, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.15-5002-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Inocencia Copes de Piñeyro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 28 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.15-5001-v.mz.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Pedro Puyó y doña Micaela Ripa de Puyó, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 1.o de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.10-4910-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Juan Garay y doña Sebastiana Bazterrica de Garay, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.2-5325-v.ab.7.

Rectificación de actas del estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelaida Minetto de Prino, solicitando la rectificación de las actas de su matrimonio con don Juan Prino, y de nacimiento de sus hijos Benedicta; Juan Francisco, Leonida Adela, Elisa Beatriz, Eugenia Inés, Carlina y Ofelio Raúl, porque, según expresa, contienen los siguientes errores: El apellido de su finado esposo, Juan Prino, y del padre de éste, Francisco Prino, ha sido escrito Prin; el nombre y apellido de Benedicta Rufetti, madre de su esposo, Juan Prino, aparece en ella así: Venedita, Benedita, Beneditta, Benarita y Margarita, como nombre, y Runfete, Runfetti y Rafelli como apellido, en vez de Benedicta y Rufetti, respectivamente; el nombre de su hija Benedicta Prino Minetto, está escrito, por error, Benedita, como nom-

bre de la peticionaria Adelaida Minetto de Prino, se ha extendido equivocadamente Adela, y como apellido Minetti y Mined, y que a su madre, María Buliolo, se ha designado erróneamente con el apellido Bogliolo, Buiollo, Bugliolo, Bugoli y Raloti. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.23-5168-v.mz.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Margarita Pirotti de Garbarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 26 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.10-4913-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Canuto Fredes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 26 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.1.o-4733-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Narciso José Félix Rosell, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.28-4659-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se cita, llama y emplaza a la sociedad en acciones de "Bienes Rurales y Estancia Nueva Mehlen", para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que ante él le ha promovido don José R. Ugarte, por daños y perjuicios, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer en el juicio, de que se le nombrará un defensor de oficio que la represente, y con quien se seguirá la causa. También se le cita a la nombrada Compañía para que llene el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.4-3693-v.dic.24.en.26-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rodríguez con José Rossi, divorcio", se cita y emplaza a don José Rossi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación. Al mismo tiempo se hace saber que se ha señalado en los autos referidos la audiencia del día 16 de Mayo próximo venidero a las diez horas, para que tenga lugar el tercero y último comparendo. — Rivera, Enero 31 de 1921.— Eduardo Muñoz Ximénez, Escribano Actuario.

Feb.22-5138-v.maz.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en el expediente caratulado "Enrique Díaz, declaración de quiebra", se ha dictado el siguiente auto: "647. — Rivera, Febrero 14 de 1921. — Visto lo solicitado a fojas 37 y vuelta, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583 y siguientes y concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Enrique Díaz, con domicilio en Minas de Corrales, 5.a sección del Departamento; ocúpanse judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; detengase la correspondencia epistolar y telegráfica que se le dirija, que se declara intervenida; prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al mismo, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fíjase un término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; dase comisión para la ocupación judicial dispuesta al Juez de Paz respectivo; háganse las publicaciones pertinentes en la forma de ley, y para la designación de síndico de la quiebra practíquese de inmediato la respectiva diligencia de sorteo, quedando desde ya designado el que lo fuese por la suerte, cuya aceptación se comete, y háganse las comunicaciones que procedan. —Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Rivera, a catorce de Febrero de mil novecientos veintiuno. Doy fe.—Eduardo Muñoz Ximénez".— El suscripto Actuario hace constar que ha sido nombrado síndico de esta quiebra don Adrián González. — Rivera, Febrero 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.22-5144-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Dionisio Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 15 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.22-5142-v.maz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ercilia de León, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.22-5157-v.maz.4.

Nombramiento de síndicos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido nombrados para ejercer las funciones de síndicos durante el año de 1921 los señores comerciantes Alfredo Quinteros, Abel Sagarra, Andrés Arregui, Segismundo L. Camacho, Salvador Gómez, Adrián González, Antonio Perrone y Luis F. Royol. — Rivera, Febrero 15 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.21-5116-v.maz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teresa Lattuchella de Paciello, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.1.o-5263-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laureano Martín Moreyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.1.o-5262-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Melchor Casas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.22-5145-v.maz.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado Dionisio Nemesio da Costa, segunda copia de hijuela, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor J. Barrios, como apoderado del señor Dionisio Nemesio da Costa, solicitando segunda copia por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó para el señor da Costa, quien figuraba bajo el nombre de Desiderio Nemesio da Costa, en los autos sucesorios de su padre don Laurindo José da Costa, de la que expidió copia el escribano don Juan R. Barrios con fecha 29 de Abril de 1879, y en la que entre muebles y semovientes se le hizo la siguiente: Adjudicación en pago: Por seiscientas ochenta y cuatro hectáreas, tres mil ciento ocho metros y treinta y nueve centímetros cuadrados, equivalente a novecientas veintisiete cuadras, cuatro mil varas cuadradas de campo que le corresponde de las cinco mil ochocientas cincuenta y dos y media cuadras que la testamentaría tiene en San Miguel, partido de Santa Teresa, bajo los límites generales siguientes: por un costado, la Cañada Grande; por otro, el arroyo y estero de Isla Negra; por otro los herederos de don Bernabé y don Manuel J. da Costa, y por el otro, en parte los herederos de doña María Francisca da Costa. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Febrero 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.22-5146-v.maz.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Eugenio González, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el asunto. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-3419-v.dic.23.en.26-v.mz.26.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria, don Angel F. Huelmo, y en el expediente rotulado "Bonifacia Núñez, sobre interdicción de los bienes de la sociedad conyugal con Ricardo Sosa", se hace saber que por auto de esta fecha se decretó la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de los nombrados Sosa-Núñez. — Rocha, Enero 13 de 1921. — Juan José Bengochea, Escribano.

En.3-4810-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Fernández Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.3-4809-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laudelina Terra de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-4951-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Huttón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-4955-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Noé Leandro Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-4954-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Roque

Etcheverry, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-4952-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cruz Aizpurúa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-4953-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Justo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-5035-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcelo Constancio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-5036-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Manuel Brunet, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-5037-v.mz.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Aguiñagalde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.25-5213-v.mz.8.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Panizza (hijo), solicitando rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del peticionario con doña Fermina Ribero, hay que rectificar el apellido de la madre del peticionario, que aparece como Ensorreyeta, por el de Sorreguieta, que es el verdadero, y rectificar también el apellido de la esposa, que aparece como Rivero, por el de Ribero. Acta de nacimiento de José Panizza, hay que rectificar el apellido de la abuela paterna, que figura como Zorrayeta, por el de Sorreguieta, que es el verdadero, y el apellido de la madre y la abuela materna, que aparece como Rivero, por el de Ribero, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Carmen Clara Panizza, hay que rectificar el apellido de la abuela paterna, que aparece como Ensorreyeta, por el de Sorreguieta, que es el verdadero, y el apellido de la madre, que aparece como Rivero, por el de Ribero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-5060-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Eduardo Porta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 29 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.1.o-4740-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Bonavita, en representación de la sucesión de don Juan Betbeder, doña María Betbeder, doña Catalina Betbeder, doña Elena Betbeder, don Juan y don José Betbeder, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en la siguiente forma: Los nombres Florencia Flora Costa, Gerónima Asunción Carrizo, Ramona Plácida Cándida Costa y Brígida Rita Costa de Gallego, deben leerse así como queda expresado, y no como por error figuran; los apellidos Costa y Clavero, debe expresarse así, y no como se consigna en el documento presentado, como asimismo debe agregarse que es hija legítima, en vez de hija natural, como se hace aparecer. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.2-5321-v.mz.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 23 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.1.o-5274-v.mz.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 21 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.24-5192-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Battro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 24 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.2-5313-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gabriel Razquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.24-5193-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hipólito Sáinz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.15-5004-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Girardoni y de doña Francisca Cánepa de Girardoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.22-5162-v.maz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celina Adela Cavia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.15-5003-v.mz.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa J. Puig de Maiztegui, solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo don Juan Francisco Maiztegui, en cuanto se designa a éste con los nombres de Francisco Juan, en vez de Juan Francisco. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.15-5005-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Larraud Teodoro, Raulino, Emiliano y Ema, investigación de paternidad ilegítima", se hace saber al público que ha recaído el auto siguiente: "613.— Tacuarembó, Febrero 17 de 1921. — Al petitorio número 1.o: Declárase, por incurso, en rebeldía a don Pedro Alberto Larraud, doña María Andrea Larraud, don Juan Tomás Larraud, don Héctor Celestino Larraud, don Juan Cruz Larraud, don Máximo Francisco Larraud, don Basilio Carmen Larraud y María Elena y María Adela Pérez, hijos de Adela Pantaleona Larraud, representados por su padre don Sabas D. Pérez. Al petitorio número 2.o: Como pide. — Pirán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.2-5315-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Amaro de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 26 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.1.o-5291-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Medina de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 26 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.1.o-5290-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Dic.9-3796-v.dic.24.en.26-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 2 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.22-5137-v.maz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugon, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Gorosito de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1921. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Feb.22-5138-v.maz.5.

REMATES JUDICIALES

LUIS FRANCIS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Clementina Enamorado de Guido o Clementina Ferrari de Guido, y desde fojas 24 sucesión Luisa Guido", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio Ituzaingó, novísima ciudad de esta Capital, manzana número 1104, señalado en el plano del agrimensor don Julio de Medina de Enero de 1906, con el número 12, y compuesta de 281 metros 49 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Itapebí, donde la puerta está designada con el número 2024, por 32 metros 77 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el número 13; al Oeste, con el solar 11, y por el Sud, con el 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y de venta, certificados, etc. serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.2-5303-v.mz.17.

ANTONIO PAN

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el edicto, remataré el miércoles 30 de Marzo, a las 16 horas, esta fracción de campo, ubicada en el Departamento de San José, de superiores pasturas y de espléndida posición, pues está a 120 kilómetros de esta ciudad.

Area: 345 hectáreas, 3.773 metros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julia Rodríguez Grolero de Mailhos y su esposo Héctor Mailhos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Marzo, a las 16 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio Pan, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la quinta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número 1 en el plano levantado en Octubre de 1915 por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, compuesta de una superficie de 345 hectáreas, 3.773 metros 99 decímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, el camino departamental que va a la Colonia en medio, con la comisaría de la 5.a sección y campos del señor Manuel García; por el Oeste y Nordoeste, con los del señor José Cerdeiras; por el Nordeste, con los de los señores Arrondo Hnos. y Julia G. de Rodríguez; por el Sudeste, con la fracción número 2, de la señorita Isabel Neves Rodríguez Grolero, y por el Sudoeste, con la número 3, de la señorita Emilia Rodríguez Grolero. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración, siendo de cargo de éste todos los gastos que demande la escritura de venta; 3.o El bien deslindado no se halla arrendado; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 17.336,58.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 18.000.00 en títulos hipotecarios, de la serie R.

Por más datos: ocurrir al escritorio del rematador, calle Joaquín Requena número 1544.

Mz.1.o-5294-v.mz.30.

REMATE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, hago saber al público que el día cuatro de Marzo entrante, a las 16 horas, en el local de este Juzgado, el martillero Alberto Flores, procederá a vender en remate y al mejor postor varios artículos de tienda. Esta venta fué decretada en el juicio "Administración de Rentas contra Eulogio Larzabal, cobro de patente y multa". — Trinidad, Febrero 17 de 1921. — Juan A. Brun.

Feb.24-5195-v.mz.4.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de don Hans Cristián Yens, se hace saber al público que el día 13 de Marzo entrante, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en el Pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, a saber: Cuatro solares de terreno contiguos, ubicados en la manzana dieciocho, tinta negra, y 18, roja, del croquis respectivo, señalados con las letras A, B, C, D, que formaban el lote 5, que son de frente al Suroeste a la calle Paysandú, por donde cada uno mide diez metros con setecientos treinta y siete milímetros, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: al Noroeste, calle sin nombre; Nordeste y Surdeste con solares de la misma manzana; cuatro solares de terreno contiguos, ubicados en la manzana 84, tinta negra, y 118, roja, señalados con las letras E, F, G, H, que formaban el lote 1, teniendo cada uno 10 metros 737 milímetros de frente al Suroeste a la calle 18 de Julio, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con la calle Yí, y al Noreste y Noroeste, con solares de la misma manzana; cuatro solares contiguos, ubicados en la manzana 58, tinta negra, y 90, roja, señalados con las letras L, I, J, K, que formaban el lote 3; los letras I y J tienen 10 metros 74 centímetros de frente al Sureste a la calle Ibicuy, por 23 metros de fondo, lindando: al Suroeste, con la calle Solís, y al Nordeste y Noroeste, con terreno de la misma manzana; el L tiene 10 metros con 50 centímetros de frente al Suroeste a la calle Solís, por 23 metros de fondo, lindando: al Sureste, Noreste y Noroeste, con terrenos de la misma manzana. El solar letra K tiene 10 metros 74 centímetros de frente al Sureste a la calle Ibicuy, por 33 metros 50 centímetros de fondo, lindando, por el Noreste, por el Oeste y Suroeste, con terrenos de la misma manzana; seis solares contiguos, situados en la manzana 13, tinta negra, y 37, roja, que formaban el lote 4, señalados con las letras M, N, O, P, Q, R, los cuatro primeros tienen 10 metros 737 milímetros de frente al Sureste a la calle Daymán, 21 metros 474 milímetros de fondo, los dos primeros, y 32 metros 21 centímetros los dos segundos, lindando: al Noroeste, con los solares a deslindarse; al Noreste, más terreno y al Suroeste, la calle La Paz; el solar Q tiene diez metros 737 milímetros de frente al Suroeste a la calle La Paz, por 21 metros 475 milímetros de fondo, y el solar R tiene también 10 metros 737 milímetros de frente al Suroeste a la calle La Paz, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste y Sureste, con terrenos deslindados, y al Noreste y Noroeste, con terreno de la misma manzana; cuatro solares situados en la manzana 47, tinta negra, y 78, roja, señalados con las letras S, T, U, V, que formaban el lote 2, y tienen cada uno 10 metros 737 milímetros de frente al Suroeste a la calle de la Plata, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sureste a la calle Queguay, y al Noreste y Noroeste, terreno de la misma manzana; y un solar de terreno situado en la manzana 7, tinta negra, y 31 roja, que mide 10 metros 308 milímetros de frente al Noreste a la calle Real, por 23 metros 193 milímetros de fondo, que linda: al Noroeste, Sureste y Suroeste, con terrenos de la misma manzana. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la escritura de compraventa, con sus gastos, certificados, sellados e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los antecedentes y títulos se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.24-5186-v.mz.12.

ESTEBAN O. VIEIRA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José Pérez contra la sucesión de Ovidio Luis de Lima, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 de Marzo próximo a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la plaza Constitución, se va a proceder por el martillero don Esteban O. Vieira a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros, cincuenta milímetros cuadrados, deslindados así: veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la Avenida Brasil, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con la sucesión de don Julián del Campo, y por el Sur, con la sucesión de don Tomás Adolfo de Freitas, con la prevención de que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 19 de 1921.—Juan F. Furno, Actuario.

Feb.22-5160-v.maz.9.

L. W. STRAUMANN
JUDICIAL

Un chalet de altos y bajos en el Camino Larrañaga número 7, que consta de 5 piezas, cuarto de baño, hall y demás comodidades. Tiene contrato hasta Octubre de 1922 con su actual inquilino.

El lunes 7 de Marzo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, procederá a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ana María Brusten, por sus hijos menores, solicita venia", se hace saber al público que el día 7 de Marzo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, Sarandí 466, se va a proceder, por el martillero don L. W. Straumann, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso el 24 de Mayo de 1909, se compone de mil ochocientos cincuenta y cuatro metros noventa y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre el camino de Larrañaga; la misma extensión en la línea del fondo al Sud, lindando con el doctor Gustavo Gasner; al Este, en una extensión de ochenta y dos metros ochenta y cinco centímetros limita con el señor doctor Hans Dammann, y al Oeste mide noventa y nueve metros cuarenta centímetros, lindando con doña Natalia Thomas Pereira de Zúñiga, y este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 8.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que en el bien deslindado se ha incluído la cantidad de 38 metros 12 decímetros de sobras. — Montevideo, Febrero 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-5071-v.mz.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Lova contra Juan Antonio Gollo, hoy su sucesión; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Marzo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en el pueblo Abayubá, 9.a sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 24 y 25 de la manzana letra M, compuestos, el primero, de 9 metros 449 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yamandú, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 25; por el Este, con el solar número 17, y por el Sud, con el solar número 23; y el segundo tiene 10 metros 308 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yamandú, por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 26; por el Este, con el solar número 58, y por

el Sud, con el solar anteriormente descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario, y el uno por ciento de comisión del remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Feb.18-5048-v.mz.9.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Alberto Nocetto, se hace público que el 11 de Marzo próximo a las 16, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto, va a vender; con la base de las dos terceras partes del avalúo, al mejor postor, los siguientes inmuebles, situados en esta ciudad, con las poblaciones y demás mejoras que contengan: 1.o Un terreno compuesto de 202 metros 93 centímetros y linda: Sur, calle Durazno; Norte, Justo E. Real; Oeste, Broggi y Ricci; y Este, Cayetano Maneiro; avaluado en pesos 600. 2.o Otro terreno compuesto de 180 metros 50 centímetros, y linda: por el Sur, calle Cerro Largo; Norte y Oeste sucesión Nocetto, y Este, Francisco Caminada; avaluado en $ 700. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Febrero 14 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.19-5080-v.maz.7.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 8 del próximo mes de Marzo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda una fracción de campo ubicada en Pando, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 6 hectáreas 6.420 metros cuadrados, y cuyos límites son, según título: por el frente, con la viuda y herederos de don Jacinto Pargas; por el fondo y el Norte, con terreno de don Pedro Bayarres, y por el Sur, calle Real por medio, con don Pedro Amespil. La referida fracción de campo se encuentra aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.330.00. Se hace constar: A) Que se ha tomado como base para el remate del indicado bien las dos terceras partes del aforo del mismo; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; C) Que la escritura definitiva, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos "Juan L. Bernadet con sucesión de Luciano Hernández, cobro de pesos". — Canelones, Febrero 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.18-5053-v.mz.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Dos casas-quintas en la Avenida 8 de Octubre números 232 y 234.

El viernes 4 de Marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Gabriela Bousquet", se hace saber al público que el día 4 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación respectiva, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en La Blanqueada, 15.a sección judicial de esta Capital, señalada con las letras B y C en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz en Julio de 1920, y se compone de 951 metros 51 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 48 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 8 de Octubre, donde la puerta está designada con el número 232; 85 metros 78 centímetros al Sudoeste, lindando con don Aurelio Palma y otro; 11 metros 20 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Edison, y 85 metros 86 centímetros al Nordeste, lindando con el lote A. Este bien está tasado en la cantidad de $ 18.788.60. 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada en el plano antes citado con la letra A, y compuesta de 1.962 metros 86 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 89 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 8 de Octubre, donde la puerta está designada con el número 234; 85 metros 86 centímetros al Sudoeste, lindando con los lotes B y C; 23 metros 48 centímetros al Nordoeste, con frente a la calle Edison, y 86 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con don José Salvo. Este bien está tasado en la cantidad de $ 32.184.31. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el lote B está arrendado hasta el 18 de Marzo de 1922 a razón de pesos 80.00 mensuales; 3.o Que los certificados y escrituras y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1921.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: en mis oficinas, Misiones número 1364.

Feb.14-4982-v.mz.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, doctor don Julio O. Dieux, recaída en autos "Emilio Savio con Lorenza Otero de Paracampo y otros, cobro de pesos", se hace público que el día 8 de Marzo próximo, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se venderán, por intermedio del pregón señor Arturo S. Fernández, asistido del suscripto escribano, bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de setecientos treinta y siete pesos con setenta y ocho centésimos, los derechos posesorios sobre el inmueble siguiente: Una fracción de terreno ubicada en el Pueblo Victoria, manzana 35|63, en la 20.a sección judicial de Montevideo, con un área total de 922 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 decímetros de frente al Este a la Avenida al Cerro, hoy Carlos M.a Ramírez; 21 metros 475 decímetros al Oeste, lindando con propietarios desconocidos; 43 metros 20 decímetros al Norte, por donde linda con don José Belisario, y 43 metros 20 al Sud, que forma esquina, como también de frente a la calle La Paz (hoy Rivera Indarte). No tiene mejora alguna. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma (artículos 912 y 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tajes), número 66 (Pantanoso); y 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — Montevideo, Febrero 4 de 1921.— Nicolás Cotignola, Escribano Público.

Feb.12-4960-v.mz.8.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal denunciando no estar abierta la sucesión de doña Margarita Acosta", se hace saber que el día 16 de Marzo próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: Un terreno ubicado en el Barrio Leone, de esta ciudad, compuesto de novecientos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Este, la calle 25 de Mayo, en una longitud de veinte metros; por el Oeste, cuarenta y cinco metros, lindando con el solar número siete; por el Norte, el solar número seis, y por el Sur, el solar número diez. Otro solar de terreno ubicado en el mismo paraje, compuesto de novecientos metros cuadrados, lindando: por el Este, la calle 25 de Mayo, en una extensión de veinte metros, que es su frente, y fondos al Oeste de cuarenta y cinco metros con el solar número nueve, lindando al Norte con el solar número ocho, y por el Sur, la calle Andes; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de ciento veinticinco pesos por cada uno de los terrenos descriptos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 19 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.25-5236-v.mz.14.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Ramón Cañarte solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 12 del Marzo próximo y siguientes, en la casa de la calle Progreso esquina General Oribe, y por el martillero don Saviniano Pérez, se va a proceder al remate público de todas las existencias de la firma en quiebra, previniéndose que las ventas serán al mejor postor y al contado. Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. —Melo, Febrero 21 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.25-5237-v.mz.8.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos sucesorios de don Juan C. Borges y doña Braulia Graciana Soriano de Borges, se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Marzo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se venderá por el martillero don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Garzón, 7.a sección de este Departamento, compuesta la parte que corresponde a esta sucesión de veintinueve hectáreas, cuatro mil noventa centiáreas, ocho mil trescientos sesenta y dos centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con campo de doña Amabelia Morán de Soriano y de los sucesores de doña Soledad Morán de Silvera; al Sud, con la sucesión de don Angel María de León; al Este, doña Regina Morán de Perdomo; y al Oeste, con las fracciones de los coherederos don Justo Martín y don Ramón Luciano Soriano, avaluado en la suma de mil trescientos ochenta y dos pesos noventa y siete centésimos. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; C) Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Febrero 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.21-5114-v.maz.8.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Invención Ignacia da Silva y Policarpo Cevero, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que el día 28 de Marzo entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de cuarenta y siete reses de cría, con la base de veinte pesos cada una. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de dicha base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de ser ésta aceptada. — Rivera, Febrero 15 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.22-5143-v.mz.9.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Leopoldo Amorín, solicita la división de condominio y remate de un bien inmueble", se hace saber al público que el día 14 de Marzo de 1921, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, de los siguientes bienes: cinco solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situados en la manzana número doscientos diecinueve de esta ciudad del Salto, señalados en el plano respectivo con los números nueve, diez, once, doce y trece, compuestos los cuatro primeros de once metros de frente al Norte por cuarenta metros de fondo al Sur cada uno, y el último, que es el número trece, se compone de doce metros cincuenta centímetros, también de frente al Norte, por cuarenta metros de fondo al Sur, cuyos cinco solares son colindantes, y forman una superficie total de dos mil doscientos sesenta metros, que lindan: al Norte, con la calle Uruguay; por el Sur, solar número 14, de don Víctor M. Marcenaro; al Este, Avenida Constitución, y por el Oeste, solar número ocho, de Jacinto Cardoso. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del señor Actuario, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Febrero 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.25-5212-v.mz.12.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 9 de Mar-

zo entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur sobre la calle Salto, por cuarenta y cinco metros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando al Norte, con Angel Balarini, y al Oeste, con José Muniz. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Esteban Cano, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos pesos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de ella al serle aceptada. — Mercedes, Febrero 14 de 1921. — Enrique Schweizer.

Feb.17-5039-v.mz.4.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Roque Rigos, se hace público que el 19 de Marzo próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y del suscripto Escribano, va a vender, con la base de $ 2.000.00, el terreno, edificios y demás mejoras, situado en esta ciudad, que se detalla: Un terreno compuesto de 10 metros de frente a la calle Florida, por 30 metros 70 centímetros de fondo, que linda: Norte, Josefa Giuzio de Vilaseca; Sur, calle Florida; Este, José Crossi, y Oeste, calle Brasil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Febrero 25 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.2-5323-v.mz.18.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley manifiesto que he prometido vender a don Domingo M. Francolino mi casa de comercio que en esta ciudad tengo establecida en la calle Sarandí esquina Montevideo. — Paysandú, Febrero 23 de 1921. — Deico R. Cassola.

Mz.2-5310-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he hecho promesa de venta a mi hermano Américo Moreni de todas las existencias y de las cuentas activas y pasivas del taller mecánico y garage de mi propiedad, sito en la calle Miguelete número 1492, y a los efectos legales hago esta publicación. — Gino Moreni.

Mz.2-5322-v.mz.28.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera en la ciudad de Tacuarembó con fecha 15 de Febrero de 1921, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Viuda de García y Valega, con asiento en Sopas, quinta sección judicial del Departamento del Salto, constituída por doña María Alderete de García y don José Domingo Valega, en los ramos generales de comercio, pasando todo el activo y pasivo a poder del socio don José Domingo Valega. Hago esta jubilación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse al domicilio de la sociedad disuelta, en el expresado paraje de Sopas a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de trinta días. — Tacuarmbó, Febrero 15 de 1921. — José Domingo Valega.

Mz.2-5314-v.ab.7.

Disolución de sociedad

De conformidad al artículo 484, inciso 7.o del Código de Comercio, y ante el escribano don Juan Villalengua, y a pedido del socio meramente industrial don Luis Núñez, declaramos disuelta la sociedad que teníamos constituída en el almacén y despacho de bebidas situado en la calle Gauchos esquina a la J. M. Durán (Barrio Buschental), retirándose el socio don Luis Núñez. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Luis Núñez. — J. M. Díaz.

Mz.2-5305-v.mz.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Pazos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de los que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Badano y Torterolo.

Mz.1.o-5272-v.mz.28.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Bellini el negocio que en el ramo de venta de frutas y vinos al menudeo tenía establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1530. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos al domicilio expresado. —Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Carmen Rodríguez. — José Bellini.

Mz.1.o-5273-v.mz.20.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores García, Vidal y Veira el restaurant sito en la calle Pérez Castellanos números 1567|75. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Carlos Veglio.

Mz.1.o-5275-v.mz.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Santiago Juan Graffigna el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Marcelino Sosa número 2957, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Jesús Pereyra.

Mz.1.o-5292-v.mz.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco García Lebredo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Las Violetas esquina Las Aromas (Barrio La Floresta), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Juan Ferrando.

Mz.1.o-5293-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores José Díaz y José Pérez mi casa de comercio denominada "Café y Bar La Playa", situada en esta ciudad, en la calle Juan D. Jackson número 851, en cuya virtud hago las siguientes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Hércules Lemoine.

Mz.1.o-5297-v.mz.20.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Agustín O. J. Arana la casa de comercio que en el ramo de joyería, préstamos y cambio, "La Sud América", tengo establecida en la calle Juan Carlos Gómez, número 1303, esquina Buenos Aires. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al establecimiento expresado. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. —Mariano Arana. — Agustín Arana.

Feb.26-5216-v.mz.18.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio en general que he prometido vender a los señores Schwartz y Schwartz mi establecimiento de fábrica de muebles con todas las máquinas e instalaciones que tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 1276. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Américo Bessio.

Feb.26-5247-v.mz.18.

Almacén vendido

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor París G. Quintana el almacén de comestibles establecido en la calle Soriano esquina Magallanes. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos pendientes pasen a hacerlos efectivos en la calle Garibaldi número 1990. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. —Pedragosa Hnos.

Feb.26-5249-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Pedro Fernández el negocio de despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 852, esquina Andes. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local indicado, a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. —Luciano Scallone.

Feb.26-5251-v.mz.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Andrés V. Cassaglia ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de maderas y leña giraba en esta plaza bajo la razón social de Ernesto Rigau y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Ernesto Rigau. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Ernesto Rigau y Cía.

Feb.26-5258-v.mz.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Lastra y José González el comercio que en el ramo de comestibles y frutas tengo establecido en la calle 8 de Octubre esquina Juan J. Roseau. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Andrés J. Marrero.

Feb.26-5244-v.mz.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Santiago Burger y Juan Bonaglia, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en San Pedro, Departamento de Colonia, a donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes, dentro del término legal. — San Pedro, Febrero 22 de 1921. — Enrique Ray.

Feb.25-5225-v.mz.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que, por escritura de sociedad otorgada por los suscriptos, en el día de hoy, ante el escribano Ricardo G. Virginio, la casa de comercio que en los ramos de representaciones e importación de mercaderías en general giraba en esta plaza, con asiento en la calle Piedras número 547, bajo la firma de Risso y Compañía, ha pasado a pertenecer a la nueva sociedad que también girará bajo la firma de Risso y Compañía, en el domicilio expresado. A los efectos de dicha ley, fijamos ese domicilio para la presentación de los interesados dentro del término que ella determina. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Tomás B. Risso, Juan Carlos Reyes.

Feb.25-5224-v.mz.17.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que ante el escribano don Federico Silva Ferrer he vendido a la sociedad "R. Berón y Cía.", la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de hotel, situada en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Artigas, Febrero 16 de 1921. — Juan Oronos.

Feb. 25-5222-v.mz.17.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos, en el día de la fecha, ha quedado disuelta la sociedad de comercio que con la firma "Marín y Navarrete", giraba en Tupambaé, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, pasando el activo y pasivo a ser de cargo exclusivo del señor Luciano Navarrete. — Tupambaé, Febrero 11 de 1921. — Ernesto Marín Sánchez, Luciano Navarrete.

Feb. 25-5221-v.mz.17.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Juan Clabaret, el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, sito en la calle Inglaterra número 433 (Villa del Cerro). A los efectos de lo que prescribe la ley de

26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Benito Serrano. Feb.25-5233-v.mz.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Luis Montiel, mi salón de lustrar denominado "Salón La Victoria", a cuyo efecto hago la siguiente publicación. — Paysandú, Febrero 22 de 1921. — Vicente Otazzo. Feb. 25-5211-v.mz.17.

Disolución parcial de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano Alfredo V. Landó, en esta ciudad, con fecha 16 de Febrero de 1921, ha quedado disuelta la sociedad "Rezende Hermanos", en lo que respecta al socio Alfredo Rezende, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo de los socios Juan Ervandil y Manuel José Rezende. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1921. — Juan Evandil Rezende. — Manuel José Rezende. — Alberto Rezende. Feb.25-5209-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Declaramos, por la presente, que la sociedad que teníamos constituída y que giraba en San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), bajo la razón social de Antonio Moreira y Compañía, de la que éramos únicos socios, ha quedado de común y amigable acuerdo disuelta, quedando a cargo del socio Elías Moreira el activo y pasivo de la misma, habiendo el socio Antonio Moreira recibido su parte de capital y utilidades que le correspondían en la propia sociedad. Y para constancia firmamos dos de un mismo tenor en el mes de Febrero 22 de 1921. — Antonio Moreira. — Elías Moreira. Feb.24-5188-v.maz.16.

Disolución de sociedad

Declaramos, por la presente, que la sociedad que teníamos constituída y que giraba en Santa Lucía (Departamento de Canelones), bajo la razón social de Máximo Maite y Compañía, de la que éramos únicos socios, ha quedado de común y amigable acuerdo disuelta, quedando a cargo del socio Máximo Maite el activo y pasivo de la misma, habiendo el socio Máximo Chaben recibido su parte de capital y utilidades que le correspondían en la propia sociedad. Y para constancia firmamos dos un mismo tenor el 22 de Febrero de 1921. — Máximo Chaben. — Máximo Maite. Feb.24-5189-v.maz.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura del 17 del corriente ante el escribano don Enrique Acosta hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Mateo y Atilio Panero teníamos constituída en esta ciudad en la calle Agraciada número 912, y que ante el mismo escribano Acosta se constituyó otra bajo la razón de Mateo y Vicente Panero, para seguir explotando el mismo negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la disuelta. — Mateo Panero. — Atilio Panero. —Vicente Panero. Feb.24-5200-v.mz.16.

Disolución de sociedad

De conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que en escritura de 9 del corriente mes y año fué disuelta la sociedad Canabal y Quartino, quedando a cargo del que suscribe la continuación de las obras aún no terminadas. —Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Alberto Canabal. Domicilio: Treinta y Tres número 1271. Feb.24-5194-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Alcetegaray el comercio que en el ramo de puesto y frutas tengo establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Pilar Dionisio Pereyra. Feb.24-5204-v.mz.16.

Venta de negocio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos prometido vender a los señores Homero y Artigas Escudero, componentes de la firma Escudero Hermanos, todas las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de hotel, tienda, almacén, ferretería, zapatería, mercería y otros ramos anexos gira bajo nuestra firma en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 17 de 1921. — G. de León y Armendáriz. Feb.23-5172-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de esta fecha ha sido disuelta la sociedad Julián Bentancor e Hijo, habiendo quedado a cargo del socio don Ildefonso Bentancor la liquidación de la sociedad; y, en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos activos contra la misma para que se presenten dentro del término legal a la calle Continuación Agraciada número 10, con los justificativos de dichos créditos. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Ildefonso Bentancor. Feb.23-5170-v.mz.15.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido con el señor Américo Faggi la venta de mi casa de comercio en el ramo de sombrerería y camisería que tengo establecida en la calle Rivera número 2051. —Fortunato Gandoglia. Feb.23-5185-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de César Romero y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arroyo Grande número 2301, esquina Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Jesús Ruiz. Feb.23-5177-v.mz.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alberto N. Berrutti y Compañía el establecimiento denominado Molino y Fidelería Casupá, ubicado en la Estación Casupá, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, y notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos, a fin de serles abonados. — Adolfo Arijón. Feb.22-5167-v.maz.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano Alfredo V. Landó, en esta ciudad, con fecha 16 de Febrero de 1921, ha quedado disuelta la sociedad Rezende Hermanos en lo que respecta al socio Alberto Rezende, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo de los socios Juan Ervandil y Manuel José Rezende. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1921. — Juan Ervandil Rezende. — Manuel José Rezende. — Alberto Rezende. Feb.22-5164-v.maz.4.

Disolución de sociedad

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Florencio Sánchez, en el ramo de carpintería y anexo, bajo la firma social de Eizmendi y Caprio, quedando a cargo del activo y pasivo este último. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Minas, Febrero 18 de 1921. — F. Eizmendi. Feb.22-5148-v.maz.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Quintana las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constitución número 2350, esquina Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Luis Perrone. Feb.21-5117-v.maz.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Municipio número 1354, esquina Lavalleja, que giraba bajo la firma de E. Vázquez y Compañía, y de común acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Luis R. Olmos. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de su crédito que le será cancelado. —Montevideo, Febrero 9 de 1921. — Eusebio Vázquez. — Luis R. Olmos. Feb.21-5119-v.maz.14.

Negocio vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor Francisco Seoane el comercio que en ramos generales tenía establecido en Carpintería del Yaguarí.— Tacuarembó, Febrero 18 de 1921. — Manuel Toyos. Feb.21-5111-v.maz.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel Rey y José Villa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Reconquista número 302, esquina Colón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Febrero 19 de 1921.—Fernández y Varela. Fb.21-5127-v.maz.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que he prometido en venta a don Andrés Acasuso la parte indivisa que me pertenece en la casa de comercio denominada Miñón Hotel, situada en la calle Florida número 1533. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1921. — Francisca Fontas. Feb.19-5091-v.maz.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Juan Touceda y Francisco Rodríguez, mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada La Elegancia tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Garibaldi número 2182. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las presentes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Vicente Vecino. Feb.19-5090-v.maz.11.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia aviso al comercio en general que habiendo hecho promesa de venta de mi casa de negocio situada en la calle Detomasi esq. Brasil y que gira en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas, a don Rafael Isabella, hago la presente publicación por el término de ley a los efectos legales. — Mercedes, Febrero 16 de 1921. — Nicomedes Reyna. Feb.19-5081-v.maz.11.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de forrajes y carbón, con la razón de Echandi y Compañía y titulada Barraca Artigas. A los efectos de la ley respectiva, hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 14 de 1921. — Carlos J. Echandi. — M. Silveyra. Feb.19-5082-v.maz.11.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Pedro Díaz la provisión y flambrería, situada en la calle Minas número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Manzi y Mignone. Feb.19-5088-v.maz.11.

La Polar Sanducera, Sociedad Anónima, de Paysandú

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria en su escritorio, calle Junta Económico-Administrativa entre 18 de Julio y 8 de Octubre, para el día 15 de Marzo a las 17 horas y 30 para resolver sobre la autorización al Di-

rectorio de liquidar la sociedad por medio de la venta del establecimiento en remate público o particularmente. — Alfredo Vásquez Varela, Presidente. — W. Morsbach, Secretario.

Feb.19-5096-v.maz.7.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura que con fecha 17 del corriente autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mario Dall'Olio y Compañía, cuya sociedad se dedicaba a la representación de casas de comercio, teniendo al efecto su sede en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres, número 1379. Formaban parte de dicha sociedad los señores José Greppi (hijo), Angel Vicente Basile y Mario Dall'Olio. El pasivo de dicha sociedad y los créditos a cobrar en el país quedan a cargo de los señores Greppi y Basile. — Montevideo, Enero 19 de 1921. — José Greppi (hijo). —Angel Vicente Basile. — Mario Dall'Olio.

Feb.15-4993-v.maz.8.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que desde la fecha he comprado las existencias del hotel Bayonne, calle Convención y Sarandí. El vendedor, señor Leopoldo Dodera, se hace cargo del activo y pasivo habido durante su permanencia al frente del comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 15 de 1921. — Nicasio Borges.

Feb.19-5084-v.maz.11.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Escola el comercio que en el ramo de comestibles, existencias y útiles tenía establecido en esta ciudad, calle Carmen número 2249, esquina Cufré. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Gustavo Stroeymeyte.

Feb.16-5021-v.mz.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Valverde y Rodríguez ha sido disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Valverde. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Febrero 15 de 1921. — Valverde y Rodríguez.

Feb.16-5026-v.mz.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura otorgada ante el escribano Rodolfo Brown Cuelho ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba con la firma Trenchi y Denniel, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Eduardo y Víctor Trenchi, constituyéndose una nueva sociedad (Eduardo Trenchi y Cía.), la que continuará los mismos negocios. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Martín E. Denniel. — Eduardo Trenchi.

Feb.16-4966-v.mz.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Timoteo F. Seijas, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle La Paz número 2049, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 15 de 1921. — Generoso Marrozos.

Feb.15-5008-v.maz.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Misa el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Colorado número 1299, esquina Zapicán. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Juan Martínez.

Feb.15-5010-v.maz.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengoechea el quince del actual hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de talabartería, herrería y anexos, bajo la razón social Viuda e Hijos de José Rocca, quedando a cargo del activo y pasivo doña Angela Muzio de Rocca y don Juan Rocca, y desligados de la misma los señores Francisco F. Rocca, Angela Rocca y Margarita Rocca. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Enero 17 de 1921. — Angela M. de Rocca. — Juan Rocca. — Francisco F. Rocca. — Angela Rocca. — Margarita Rocca.

Feb.17-5038-v.mz.19.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Jubín y López, en el ramo de garage, situado en la calle Yaguarón número 1227, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Jubín y Compañía. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1921. — Antonio Jubín. — Eduardo López.

Feb.15-5011-v.maz.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ernesto D'Argenio el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2051, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. —Juan B. Otheguy.

Feb.15-5007-v.mz.8.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas he prometido vender a los señores Mathurín y Carelli la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle Colonia número 2149. — Montevideo, Febrero 17 de 1921. — Juan Springer.

Feb.18-5066-v.mz.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Gaust D. Zapelli mi casa de comercio en el ramo de lechería, sita en la calle Canelones número 1150.—Montevideo, Febrero 11 de 1921. —Juan Botana.

Feb.14-4983-v.mz.7.

Al público y al comercio

Hago saber que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto L. Vidal he celebrado un contrato de sociedad comercial con mi hermano Martín Duhart para continuar la explotación del comercio que en el ramo de herrería, carpintería y fábrica de vehículos tengo establecida en esta villa, cuyo comercio continuará bajo la razón social de Juan Pedro Duhart y Hno. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San Carlos, Enero 27 de 1921. — Juan Pedro Duhart.

Feb.18-5064-v.mz.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en escritura autorizada hoy por el escribano Lorenzo Angel Ruiz, he vendido a los señores Juan Pedro y Felipe Guigou y Manuel Alvariño el comercio que en los ramos de almacén, ferretería, acopio de frutos y despacho de bebidas tenía establecido en Cañada de Nieto, tercera sección judicial de Soriano, quedando el pasivo a mi cargo. — Dolores, Febrero 7 de 1921. — José del Palacio.

Feb.15-5016-v.mz.8.

Venta de herrería

Hago saber al público, a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a don Bautista Chanquet los útiles y herramientas de la herrería que tengo establecida en la calle Yaguarón esquina Rincón, de esta ciudad.—San José, Febrero 11 de 1921.—José Mussini. —Bautista Chanquet.

4977-fb.14-v.mz.7.

Disolución de sociedad

Lorenzo Ginart y Teófilo Alvarez comunican a su clientela y al público que han disuelto la sociedad que tenían constituída de hecho en el ramo de panadería, bajo la razón Ginart y Alvarez, con un establecimiento abierto en la esquina de las calles Treinta y Tres y Vidal, y otro en la esquina de las calles Sarandí y Río Branco, de la ciudad de San José, habiendo quedado con el primer establecimiento Alvarez y con el citado en segundo término Ginart, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Febrero 10 de 1921.—Lorenzo Ginart.—Teófilo Alvarez.

4978-fb.14-v.mz.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad que en esta Capital, calle Isidoro de María número 1461, giraba en el ramo de talabartería y fábrica de polainas bajo la razón social de Infante y Fernández, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Angel Fernández y el señor Joaquín Infante desligado por completo de todo compromiso, habiendo recibido la parte de capital y beneficio que le corresponde. Los que se consideren acreedores presentarán sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 5 de 1921.—Joaquín Infante.—Angel Fernández.

4971-fb.14-v.mz.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don P. Betancour el almacén y despacho de bebidas, útiles de labranza y animales, sito en los Cerrillos, Departamento de Canelones, quedando a cargo de J. Spinzio el activo y pasivo anterior al 13 de Enero de 1921. Los que se consideren con derechos deben presentarse a la calle Palmar número 2114, Montevideo. —Cerrillos, Febrero 11 de 1921.—J. Spinzio.

4972-fb.14-v.mz.7.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio se hace saber que se disuelve totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Ramón Bello y Cía., y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten justificando sus créditos, dentro de los treinta días de esta fecha, calle Uruguay número 772. Se hace extensivo a nuestros clientes que los trabajos ya iniciados se tedminarán por cuenta de la expresada sociedad y que aun no se ha nombrado comisión liquidadora.— Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Bello.—Ramón Bello.—Robinson Sica.

4970-fb.14-v.mz.7.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta a los señores don Guillermo, don Orestes y don Francisco Perino toda la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería y bizcochería "El Sol de Oro" se encuentra establecida en la calle Durazno número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 9 de 1921. — José Faroppa.

Feb.11-4930-v.mz.4.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y por ante el escribano Alberto L. Thévenet nos hemos comprometido a disolver la firma Preve y Frioni, que teníamos constituida en ésta, la que realizaremos a los treinta días de la primera publicación de este aviso. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Febrero 5 de 1921. —Argante A. Preve. — Angel Frioni (hijo).

Feb.10-4912-v.mz.12.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento que por escritura que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez el 8 de Enero último vendí a favor de Herminia Domínguez Fernández el establecimiento comercial en los ramos de peluquería, bonetería y cigarrería qeu existe en esta ciudad, Ada. General Rondeau núm. 1611. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — José Martín.

Feb.15-4859-v.mz.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Carmelo Lettieri el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 2201, esquina Juan J. Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 9 de 1921. — Natalio Losno Colombo.

Feb.10-4916-v.mz.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha 20 de Enero próximo pasado y de común acuerdo, ha quedado disuelta la firma que en esta plaza giraba bajo la razón social de Bardelli y Roveta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Santiago Bardelli. — Paysandú, Febrero 5 de 1921. — Bardelli y Roveta. — S. Bardelli.

Feb.10-4909-v.mz.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Manuel Iglesias las existencias del taller de carpintería de mi propiedad sito en la calle Arenal Grande número 1342, de esta ciudad. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero de 1921.— José Porzzio.

Feb.10-4919-v.mz.3.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio en general que el señor José M. Lizarralde se ha hecho cargo desde la fecha del activo y pasivo de la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lizarralde y Compañía. — Salto, Enero 31 de 1921. — José M. Lizarralde. — Lizarralde y Compañía.

Feb.1.o-4742-v.mz.3.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada en la ciudad del Salto por el escribano don Jorge N. Castro el día 12 del corriente mes y año, se constituyó la sociedad R. Derrégibus y Paccot para dedicarse a la compra y venta de maderas, aserradero, taller de carpintería y todo lo concerniente al ramo, continuando el negocio que tenía establecido en dicha ciudad del Salto el señor Rafael Derrégibus, y en la esquina formada por las calles Rivera y Rincón. — Salto, Enero 14 de 1921. — R. Derrégibus y Paccot.

Feb.1.o-4743-v.mz.3.

Negocio vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Juan Martínez el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 1737. — Salto, Enero 25 de 1921. — H. B. Moratorio.

Feb.1.o-4741-v.mz.3.

Disolución de sociedad

A los efectos y de conformidad con el inciso 2.o del artículo 1936 del Código Civil hacemos saber que por escritura de fecha 31 de Diciembre de 1920, que autorizó el escribano don Alberto S. Quintana hemos disuelto la sociedad civil que teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón de Manuel E. Sarachaga y Compañía para la compra y venta de inmuebles, habiendo quedado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de don Manuel E. Saráchaga y del doctor Florencio E. Moreno, respectivamente, de acuerdo con lo estipulado en la escritura de disolución. — Paysandú, Febrero 4 de 1921. — Manuel E. Saráchaga. —Florencio E. Moreno.

Feb.10-4911-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Oreiro y Brusco, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fernando Oreiro. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Manuel Brusco (hijo). — Fernando Oreiro.

Feb.11-4921-v.mz.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmerssou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez. —H. B. Moratorio.

Feb.11-4928-v.my.13.

Al comercio y al público

Se le hace saber que don Bartolomé Colomar ha vendido a don Juan Arbós la parte que le pertenecía en el negocio de zapatería sito en la calle Rivera número 2050, esquina Defensa, de esta ciudad, quedando, en consecuencia, disuelta la sociedad que, entre ambos teníamos celebrada. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse al indicado negocio de 9 a 12 y de las 14 a las 15 horas con los comprobantes o cuentas relativas, dentro del término de treinta días, vencido el cual el señor Colomar quedará desligado de toda responsabilidad al respecto.—Montevideo, Febrero 12 de 1921. —Bartolomé Colomar.—Juan Arbós.

4990-fb.14-v.mz.7.

Al comercio y al público

Al público y al comercio y de acuerdo con la ley hago saber que he vendido a don José Landín (nieto) y Serafín Goimil mi casa de comercio en el ramo de comestibles sita en la Avenida Garibaldi y Tiburcio Gómez, de esta ciudad. Notifico a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días pasen con los justificativos de sus créditos por la calle 4 de Julio número 156. — José M.a Landín.

Feb.12-4964-v.maz.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Pedro Rosa Giffuni, Angel Lanús y Roberto Farías Olsen el taller de tipografía que tenemos establecido en el pueblo de La Paz (Departamento de Canelones). — Duce, Bianchi y Cía.

Feb.11-4929-v.mz.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura otorgada ante el escribano Rodolfo Brown Coelho, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba con la firma Trenchi y Denniel, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eduardo Trenchi con el señor Víctor Trenchi, constituyéndose una nueva sociedad con la firma Eduardo Trenchi y Compañía. Con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores de la referida firma social para que se presenten en la calle Río Branco número 1386, dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Martín E. Danniel. — Eduardo Trenchi.

Feb.12-4966-v.maz.5.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 5

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la confección de los siguientes efectos para el uso del Ejército Nacional:

600 (seiscientos) capotes de paño, confeccionados a la medida, para uso de los señores jefes y oficiales.

10.000 (diez mil) capotes de paño confeccionados por tallas para uso de la tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 17 de Marzo, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.3-5337-v.mz.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8598

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Aktiebolaget Separator, de Stokolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:

AKTIEBOLAGET
SEPARATOR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 22.a (máquinas y aparatos pertenecientes a la industria lechera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5328-v.mz.18.

ACTA N.o 8599

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Aktiebolaget Separator, de Stokolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:

ALFA-LAVAL

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 22.a (máquinas y aparatos pertenecientes a la industria lechera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5329-v.mz.18.

ACTA N.o 8603

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Godi di Godio, Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca:

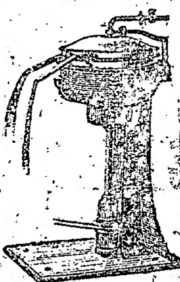


para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 20.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5333-v.mz.18.

ACTA N.o 8600

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Aktiebolaget Separator, de Stokolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 22.a (máquinas y aparatos pertenecientes a la industria lechera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5330-v.mz.18.

ACTA N.o 8601

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pedro G. Maristany, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

Condado de Lavern

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5331-v.mz.18.

ACTA N.o 8602

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pedro G. Maristany, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

Conde de Lavern

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5332-v.mz.18.

ACTA N.o 8605

Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Con esta fecha, Ernesto Schwedler, por la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a (especialmente cervezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5363-v.mz.18.

ACTA N.o 8606

Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Con esta fecha, Ernesto Schwedler, por la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (especialmente cervezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección).

Mz.3-5364-v.mz.18.

ACTA N.o 8604

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la C. y J. Hampton Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RECORD

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a y 32.a (artículos de metal de toda clase, incluyendo tornos y tornillos, y tornillos de escaleras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5334-v.mz.18.

ACTA N.o 8612

Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ashton y Parsons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PHOSFERINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5335-v.mz.18.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para mujeres en las escuelas de Montevideo.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, hasta el 15 del corriente.

En la Sección Exámenes y Concursos se facilitarán las bases a los interesados que las soliciten. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Mz.3-5352-v.mz.15.

Llámase a concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para varones en las escuelas de Montevideo.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, hasta el 15 del corriente.

En la Sección Exámenes y Concursos se facilitarán las bases a los interesados que las soliciten. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Mz.3-5353-v.mz.15.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Vialidad, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 21 de Abril del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5345-v.ab.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5342-v.jn.4.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IGLESIAS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paysandú número 918, y doña SARA NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2319-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN CARBALLAES, de nacionalidad portugués, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 950, y doña ELENA SOCIAS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2323-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juncal número 1530, y doña JOSEFA CAMPOS, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2324-v.mz.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ANCHUSTEGUI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Guaraní número 1545, y doña ELIDA GENOVEVA GUIDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2322-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO OREIRO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña CONCEPCION MILLOR, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2321-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RAFAEL LUNGARO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CELESTINA VIDAL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2320-v.mz.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DELFINO CAMPOS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Independencia número 1538, y doña SARA GALLARZA HERRERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de

educacionista, domiciliada en la calle Independencia número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2333-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BERTA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión artista pintor, domiciliado en la calle Blandengues número 1527, y doña TERESA FLORENTINA EDUVIJES GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2330-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yi número 1729, y doña LUCIA DECIMAN, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2329-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR RAMOS, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Valparaíso número 1286, y doña MERCEDES REY, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2328-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRAGA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pampas número 1916, y doña MARIA LUISA ERNESTINA OYENARD, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2327-v.mz.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RIVAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 5, y doña ACRACIA MANRIQUE BOLTEN, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 18 y 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2326-v.mz.10.

En la Villa de la Unión, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Larravide número 80, y doña SERAFINA VITELIO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Larravide número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2325-v.mz.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SPERA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 11, y doña MARIA EMA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2331-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO GALVAN, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ALEJANDRINA RAMIREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2332-v.mz.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Galuso de Oliver, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.3-5344-v.mz.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Purcela o Purcella Benzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Febrero 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Mz.3-5241-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.3-5362-v.mz.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sagardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.3-5339-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tasistro de Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.3-5347-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Colina de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.3-5348-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Nicolás Barusso se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de su casamiento con doña Rosa Scanavino, y nacimiento de su hijo Federico, por figurar en ellas los apellidos Barroso, Barrosis y Barruso, siendo Barusso. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.3-5338-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pantaleón Natalio Sanabria para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Magdalena García, así como para la audiencia del día 30 Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.3-5346-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Augusto Wiegand Frodden, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue doña Carmen Luisa Sinn Tagle de Wiegand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.3-5349-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, en representación de los sucesores de Manuel Blas Peleteiro y Manuel Peleteiro (hijo), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Manuel Blas Peleteiro: En vez de Peletero, debe decir Peleteiro, y agregarse su segundo nombre, Blas, que se omitió. En vez de nacionalidad brasilera debe decir española; que es la verdadera del causante. 2.o Defunciones de Manuel Peleteiro (hijo) y Benigno Peleteiro: En vez del apellido Peletero, debe ponérse Peleteiro, que es el verdadero, y en cuanto al primero agregarse el aditamento (hijo), para diferenciarlo del de su padre. En la partida de Manuel debe agregarse al nombre de la madre el segundo apellido, que es De Castro. 3.o Partida de nacimiento de Benigno Gregorio Peleteiro: En vez de Benino, debe decir Benigno, y en vez de Manuel Peletero y Ceferina de Castro, debe decir Manuel Blas Peleteiro y Ceferina de Castro Maciera. En lugar de naturales del Brasil, debe decir naturales de España, y de está República. 4.o Partida de Demetrio Peleteiro: En vez de Peletero, debe decir Peleteiro, tanto en su apellido como en el del padre. En lugar de Zeferina de Castro Masina, debe decir Ceferina de Castro Maciera, y donde dice la madre brasilera, debe decir la madre oriental. 5.o Partida de Horacio Peleteiro: Donde dice Oracio Peleteiro, debe decir Horacio Peleteiro. En lugar de Manuel Peleteiro y Zeferina Maciera, brasilera, debe ponerse Manuel Blas Peleteiro y Ceferina de Castro Maciera, oriental. 6.o Partida de

Amelia Peleteiro: Donde dice Manuel Peleteiro, debe decir Manuel Blas Peleteiro, y donde dice Ceferina de Castro Maciel, brasilera, debe decir Ceferina de Castro Maciera, oriental. 7.o Partida de Adelina Peleteiro: Donde dice Manuel Peleteiro, debe ponerse Manuel Blas Peleteiro, y donde dice Ceferina Maciera de Castro, brasilera, debe ponerse Ceferina de Castro Maciera, oriental. 8.o Partida de María Mercedes Peleteiro: En vez de Manuel Peleteiro y Ceferina de Castro, brasilera, debe ponerse Manuel Blas Peleteiro y Ceferina de Castro Maciera, oriental. 9.o Partida de Ermelinda Peleteiro: En vez de Manuel Peleteiros, Armelina, Ceferina Maciera y brasilera, debe decir Ermelinda, Manuel Blas Peleteiro, Ceferina de Castro Maciera y oriental. A los efectos legales se hace esta publicación.— Artigas, Diciembre 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.3-5341-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Luzardo y de sus hijos Gregorio y Toribia Luzardo y Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Maz.3-5361-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Domingo Cariac y Victoria Mailles o Malle y de su hija Mariana Cariac de Journé, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.— Carmelo, Febrero 15 de 1921. — Miguel Federico.

Mz.3-5340-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Beracochea, citándose a la vez a todos los que tengan derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.3-5354-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino De León, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 25 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.3-5355-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Clavero de Costa, Robustiano Costa, Brígida Rita Costa de Gallego, doña Ramona y don Marcelino Costa y doña Flora Costa de Clavero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a Regino, Sabina y Ciriaco Costa y Carrizo y a Martín, Paulino, Mercedes, Lucas, Rosa y Juana Gallego y Costa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y designárseles a éstos defensor de oficio. — San José, Septiembre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5356-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Seuánez y Orcajo solicitando rectificación de la partida parroquial de matrimonio de Bartolomé Iturrioz con Gabriela Idiarte, y de bautismo de Tomás Adrián Iturrioz, en cuanto aparece en ambas Gabriela Idiarte con el apellido Iriarte, en vez de Idiarte. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 25 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.3-5358-v.mz.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que, por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Atilio Ravina y Luis Mazzoni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rondeau números 1652 y 1656, esquina Galicia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Angel Ravina.

Mz.3-5336-v.mz.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de Nardini y Frabasile teníamos establecida en esta ciudad, quedando el señor José M. Frabasile con la casa, en los ramos de tienda y mercería, establecida en la calle Rivera número 2199, esquina Juan Paullier, y el señor Mario Víctor Nardini con la casa que en los mismos ramos tiene establecida en la calle Rivera número 376 (frente a la Estación Pocitos). A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — José María Frabasile. —Mario Víctor Nardini.

Mz.3-5350-v.mz.29.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan Leopoldo D'Angelo todas las existencias del biógrafo denominado "Cine Excelsior", que tengo en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 28 de 1921. — Juan Camnay.

Mz.3-5351-v.mz.29.

Venta de hotel

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Próspero J. Latone, mi establecimiento comercial denominado "La Paz Hotel", instalado en esta plaza, calle Río Branco número 1294, y San José número 960. A los efectos de la ley emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Josefa C. de García, viuda de Luis García.

Mz.3-5343-v.mz.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura ante el escribano don Inocencio Vera, del 17 de Febrero próximo pasado, y en la partición de los bienes de don Beltrán Hardoy, se me adjudicó la otra mitad que correspondía a éste en dicha sociedad y negocio en los ramos de lomillería, talabartería y sus anexos, que giraba en esta plaza, calle 18 de Julio número 875, bajo la razón social de B. Hardoy y Hermano, siendo de mi cuenta el pasivo social. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Héctor Hardoy.

Mz.3-5357-v.mz.29.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José García el negocio de panadería denominado "Del Ancla", establecida en la Villa de la Unión, calle Joanicó número 72, esquina Artes, con el objeto de que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Felipe Valiente.

Mz.3-5359-v.mz.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio especialmente que he prometido vender a los señores Norberto M. Moll y Martín Moll y Massot, el taller de cadenas con todas las existencias y la marca de fábrica "V. C. núm. 6402", que tengo establecido en la calle Juan C. Gómez núm. 1313. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la escribanía del señor Claudio T. Viera, calle Treinta y Tres número 1476. — Víctor Cattáneo.

Mz.3-5360-v.mz.29.

IMPRENTA NACIONAL